Universidad Tecnológica de Tulancingo

Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Estatal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo

EJERCICIO 2025

Primer Trimestre Enero-Marzo	Segundo Trimestre Abril-Junio	Tercer Trimestre Julio-Septiembre	Cuarto Trimestre Octubre-Diciembre
Presidente Mtro. José Antonio Zamora Guido Rector			
Secretario Ejecutivo L.C. José Humberto Ángeles Hernández Secretario de Administración y Finanzas			
Vocales permanentes: L.C. Leticia Martínez Padilla Jefa de Departamento de Recursos Materiales Arq. César Monroy Fuentes Encargado de Departamento de Mantenimiento			
Vocales Mtra. María Elena Hernández Briones Secretaria Académica Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano Directora de Planeación y Evaluación Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz Directora de Vinculación y Comunicación Social			
Asesores L.D. Alejandra Pérez Roque Jurídico L.C. María Antonieta Pérez Yáñez Titular del Órgano Interno de Control			

Persona que rinde la Información

L.C. José Humberto Ángeles Hernández
Secretario Ejecutivo del Comité

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo

EJERCICIO 2025

Primer Trimestre Enero-Marzo	Segundo Trimestre Abril-Junio	Tercer Trimestre Julio-Septiembre	Cuarto Trimestre Octubre-Diciembre
Presidente Mtro. José Antonio Zamora Guido Rector			
Secretaria Ejecutiva L.C. José Humberto Ángeles Hernández Secretario de Administración y Finanzas			
Vocales permanentes: L.C. Leticia Martínez Padilla Jefa de Departamento de Recursos Materiales Arq. César Monroy Fuentes Encargado de Departamento de Mantenimiento			
Vocales Mtra. María Elena Hernández Briones Secretaria Académica Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano Directora de Planeación y Evaluación Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz Directora de Vinculación y Comunicación Social			
Asesores L.D. Alejandra Pérez Roque Jurídico L.C. María Antonieta Pérez Yáñez Titular del Órgano Interno de Control			

Persona que rinde la Información

L.C. José Humberto Ángeles Hernández
Secretario Ejecutivo del Comité

Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLIV **Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Mayo de 2011** **Núm. 21**

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 6.- Que reforma la fracción XIX al Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 4

Decreto Núm. 7.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 5 - 8

Normas Generales sobre Bienes Muebles propiedad de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Págs. 9 - 27

Reglamento de Prácticas y Visitas, de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Págs. 28 - 31

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 32 - 61

Documento digitalizado

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 6

QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del año en curso, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que reforma la fracción XIX del Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo,** presentada por el Ciudadano Diputado Onésimo Serrano González.

SEGUNDO.- El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **09/2011.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta a los ciudadanos Diputados para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia reúne los requisitos establecidos en Ley.

TERCERO.- Que en este contexto, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos en lo expresado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa en análisis, al considerar que, en el ejercicio comprometido y responsable a favor de la sociedad hidalguense, se ha venido revisando la denominación y alcances de las Comisiones Permanentes y Especiales que sustentan las tareas de esta Legislatura, a efecto de hacerlas acordes a las necesidades de nuestra Entidad.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestra Entidad Federativa, sufre constantes reformas en su contenido, razón por la que los ordenamientos jurídicos vigentes deben ser sometidos a una revisión constante, actualizando su función y permitiendo con ello, mayor eficiencia en las actividades propias de las tareas legislativas.

Documento digitalizado

QUINTO.- Que es de considerar que la situación actual del campo en nuestro País, refleja una concentración del 65 por ciento de la pobreza extrema en zonas rurales; dependencia alimentaria por encima del 50 por ciento de nuestras necesidades básicas; déficit de nuestra balanza agroalimentaria, deterioro creciente del suelo, agua, flora y fauna y sobre todo, migración y ruptura del tejido familiar y social que actualmente, ante la falta de empleos del vecino País y el endurecimiento de sus medidas migratorias, han repercutido en una disminución de las remesas, el regreso de los connacionales y una mayor problemática social en nuestras comunidades.

SEXTO.- Que en tal sentido, la tercera parte de la población económicamente activa del Estado de Hidalgo, se dedica a las labores propias del campo, por ello, es urgente promover su avance para elevar la calidad de vida de los campesinos y trabajadores agrícolas; poner al alcance de la población rural los medios para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales para ser productivos, siendo esto un compromiso de justicia social.

SÉPTIMO.- Que es de señalarse que la crisis estructural del campo no puede abordarse solo con buenos propósitos o improvisaciones, sino con un replanteamiento profundo de la estrategia agropecuaria y una correcta orientación de políticas públicas para el desarrollo rural sustentable.

OCTAVO.- Que en tal contexto, se requiere de una visión integral para el campo, en la que concurran la política social y económica, con vocación regional y territorial; consolidando un verdadero blindaje para el sector, a efecto de darle certidumbre y asegurar un crecimiento sustentable; convirtiéndolo en una fuente generadora de empleo y desarrollo económico, a través de una política rural integral. El desarrollo sustentable requiere manejar los recursos materiales, humanos, sociales, económicos y tecnológicos, con el fin de alcanzar una mejor calidad de vida para la población y al mismo tiempo, velar porque los patrones de consumo actual no afecten el bienestar de las generaciones futuras.

NOVENO.- Que la Iniciativa en estudio, plantea la necesidad de modificar la denominación de una Comisión Permanente de Estudio y Dictamen, con el propósito de hacerla congruente y acorde a la variedad de propuestas sometidas al Pleno de este Congreso Estatal.

DÉCIMO.- Que es de coincidir, que se estima conveniente realizar modificaciones en la denominación y contenido de la Comisión Permanente actual, con el fin de ampliar el campo de conocimiento de la misma y que se encuentra contemplada, en la fracción XIX del Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, buscando en todo momento abarcar la diversidad de asuntos que son hechos del conocimiento y competencia del Congreso del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en este contexto, quienes integramos la Comisión que suscribe, consideramos pertinente modificar en su alcance y denominación la actual Comisión de Asuntos del Campo, teniendo ahora la denominación de Primera Comisión Permanente de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable, aprobando con ello la Iniciativa en estudio.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XIX Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 77.- ...

I.- a XVIII.- ...

Documento digitalizado

XIX.- Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable.

XX.- a XXX.- ...

T R A N S I T O R I O S .

Primero.- Envíese al Ejecutivo del Estado para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER PÉREZ SALINAS.

SECRETARIA	**SECRETARIO**
DIP. HEMEREGILDA ESTRADA DÍAZ.	**DIP. JOSÉ RAMÓN BERGANZA ESCORZA.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

Documento digitalizado

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 7

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El 8 de abril de 2010, la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa que reforma los Artículos 20, 21 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- En sesión Ordinaria celebrada en la Cámara de Diputados en día 15 de febrero de 2011, el pleno aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por 378 votos.

TERCERO.- En sesión ordinaria celebrada en el Senado de la República del día 17 de febrero de 2011, la Mesa Directiva turno la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su estudio, análisis y Dictaminación.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 7 de abril de 2011, en segunda lectura se aprobó en votación nominal, en lo general y en lo particular la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviándose a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea del Distrito Federal, para los efectos Constitucionales.

QUINTO.- En Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril del año en curso, se recibió Oficio No GGPL-2P2A.-8024.12 de fecha 7 de abril de 2011, enviado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, anexando la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión que suscribe, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número **05/2011.**

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de este Congreso, conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Carta Magna, a efecto de que estás puedan tener vigencia.

Documento digitalizado

SEGUNDO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, consideramos pertinente la aprobación del Dictamen remitido a esta Soberanía por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, coincidiendo con lo expresado en la Iniciativa primigenia, al señalar que **"La trata de personas es un delito con terribles consecuencias psicológicas, considerando como una modalidad contemporánea de esclavitud y como forma extrema de violencia contra mujeres, niñas y niños que viola sus derechos fundamentales y tratados internacionales. El combate a la trata de personas requiere de un enfoque interdisciplinario y una participación activa de Gobiernos e Instituciones Federales, Estatales y Municipales junto con la sociedad civil. Es un fenómeno muy antiguo que sólo desde las últimas dos décadas ha venido saliendo a la luz pública".**

TERCERO.- Que en ese esquema, el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, refiere que **"...es un flagelo social que ha expandido en forma acelerada sus redes delictivas, por tanto es necesario contemplar en la Constitución el delito de trata de personas y ordenar la expedición de una Ley general en la materia, acorde a la realidad social, en la que se prevengan las diversas conductas, así como las penalidades correspondientes".**

CUARTO.- Que quienes integramos la Comisión que dictamina, expresamos nuestra coincidencia al señalar que **"La trata de personas, no es una manifestación meramente circunstancial que afecta a unas cuantas personas, sino que repercute en cuestiones de estructuras de los Estados en el tejido social y económico, así como en las organizaciones de las sociedades y que violenta los derechos humanos del individuo, sobre todo, de aquellos que tienen un status vulnerable: como las mujeres, los niños y los migrantes... ".**

QUINTO.- Que de igual forma se expresa que **"... se considera necesario proponer una reforma al párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución, para que la trata de personas se incorpore a los delitos en los cuales el Juez declara oficiosamente la prisión preventiva cuando el imputado esté siendo procesado, lo anterior toma fundamento por la afectación social que produce el ilícito y por el riesgo de que el sujeto activo se sustraiga de la acción de la justicia.**

Es pertinente, reformar la fracción V del apartado C del Artículo 20 Constitucional, para incluir dentro de los derechos de las víctimas y ofendidos por el delito de Trata de Personas, el resguardo de su identidad y datos personales, toda vez que, por las características de este delito, resulta necesario proteger la identidad y datos de la victima, con el fin de que, en el proceso penal, se cumplan con las medidas de seguridad.

Se considera pertinente que se realice la reforma contenida en el párrafo segundo, de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución, para facultar al Congreso de la Unión a expedir una Ley General de Trata de Personas, logrando en consecuencia, un instrumento jurídico adecuado".

SEXTO.- Que derivado de lo anteriormente señalado, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, coincidimos que con la aprobación de la Minuta en estudio, se incorpora la trata de personas en la relación de los delitos en los cuales el Juez debe ordenar oficiosamente la prisión preventiva cuando el imputado esté siendo procesado, de igual forma, se incluye dentro de los derechos de las víctimas y ofendidos por el delito de trata de personas, el resguardo de su identidad y datos personales, facultándose al Congreso de la Unión para expedir una Ley General en materia de Trata de Personas, por lo que estimamos pertinente la aprobación de la Minuta enviada a este Congreso del Estado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

Documento digitalizado

D E C R E T O

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la Ley en contra de la Seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

...
...
...
...
...

Artículo 20.- ...

A. ...
B. ...
C. ...

I. a IV . ...

V.- Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

...

VI. y VII. ...

Artículo 73.- ...

I. a XX. ...

XXI.- Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir Leyes Generales en materia de secuestro, y trata de personas, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como Legislar en materia de delincuencia organizada.

...
...

XXII. a XXX. ...

Documento digitalizado

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, en un plazo no mayor a los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER PÉREZ SALINAS.

SECRETARIA **SECRETARIO**

DIP. HEMEREGILDA ESTRADA DÍAZ. **DIP. JOSÉ RAMÓN BERGANZA ESCORZA.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

Documento digitalizado

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, con fundamento en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, Normas 40, 41, 42, 43 y 44 de las Normas Generales Sobre Bienes Muebles propiedad del Estado de Hidalgo, así como de los Artículos 11 y 16 fracción II inciso I) del Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo publicado en alcance al periódico oficial de fecha 21 de agosto de 2006.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, impulsado por el C. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Normatividad aplicable a los bienes muebles propiedad de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, debe de ser congruente con las acciones desarrolladas para su racional y óptimo aprovechamiento, que permita realizar las actividades encaminadas al desarrollo Estatal.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se han emprendido acciones tendientes a lograr la Regulación y Simplificación Administrativa, para una mejor actuación de los procedimientos que eliminen complejidades y tramites innecesarios.

TERCERO.- Que la administración y baja de bienes muebles, constituyen un importante rubro en la Administración Pública del Estado de Hidalgo, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

CUARTO.- Que de conformidad con las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado de Hidalgo, **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, tiene la obligación de llevar a cabo una adecuada administración de los bienes, bajo criterios de racionalidad, simplificación y modernización, por lo que se ha tenido a bien expedir las siguientes:

NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Norma 1.- Las presentes disposiciones son de carácter obligatorio para todas las áreas de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo** y tienen por objeto establecer normas generales que deberán observarse para la administración, registro y control de los bienes muebles y proceder a su afectación, baja y destino final.

Norma 2.- El cumplimiento de estas disposiciones es responsabilidad de funcionarios públicos, encargados y personal en general de la Universidad Tecnológica de Tulancingo así como de los responsables de las diversas áreas que la componen, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Norma 3.- La Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tulancingo será el área responsable de la administración de los bienes muebles de la institución mencionada, que tengan asignados los servidores públicos para el desarrollo de sus actividades. Solo la Dirección de Administración y Finanzas podrá determinar los bienes que causen baja por inutilidad o inaplicación en el servicio.

Norma 4.- El área facultada para la interpretación y aplicación de las presentes normas, así como las situaciones no previstas en ellas, corresponde a la **Dirección de Administración y Finanzas,** previa consulta con la Secretaría de Administración del gobierno del Estado.

CAPÍTULO II
ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES

Norma 5.- Los bienes muebles propiedad de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, estarán controlados por la **Dirección de Administración y Finanzas**.

Norma 6.- Para el control y registro de bienes muebles, la **Dirección de Administración y Finanzas** asignará número de inventario, lo que permitirá la pronta identificación y entrega de los bienes muebles a las áreas de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**.

Documento digitalizado

CAPÍTULO III
CLASIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES

Norma 7.- Son bienes muebles del dominio público y del dominio privado del Estado de Hidalgo, los establecidos en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

Norma 8.- Los bienes son muebles por su naturaleza y por disposición de la Ley.

Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por si mismos, o por efecto de una fuerza exterior.

Son bienes muebles por determinación de la Ley, las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal.

Así mismo, se consideran bienes muebles los documentos, expedientes, manuscritos, incunables, publicaciones periódicas, mapas, folletos y grabados importantes.

Norma 9.- Por su naturaleza los bienes se clasifican en:

I.- Bienes muebles considerados como activo fijo; son los utilizados para el desarrollo de las actividades que realiza **la Universidad Tecnológica de Tulancingo** y son susceptibles de registro individual o inventario, dada su naturaleza y finalidad en el servicio; y

II.- Bienes muebles considerados de consumo; son los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, tienen un desgaste total o parcial, no siendo susceptibles de ser inventariados individualmente, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

CAPÍTULO IV
CONTROL Y REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 10.- Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales (compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro), y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, deberán ser debidamente registrados e inventariados en los padrones respectivos.

El registro y control de los bienes muebles considerados como activo fijo deberán realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente conforme a los siguientes criterios:

I.- Identificación cualitativa: Consistirá en la asignación de un número de inventario que estará señalado en forma documental y cuando sea posible en el propio bien, **el cual se integrará con denominación o clave de la Universidad Tecnológica de Tulancingo y el número de inventario correspondiente.**

La identificación de los bienes muebles considerados como activo fijo se realizará mediante una etiqueta que contenga el código de barras y el número de inventario respectivo.

Los bienes de acervo cultural, instrumentos de medición, equipo médico y de laboratorio y demás bienes que por sus características no sea posible identificarlos con la etiqueta mencionada, la **Dirección de Administración y Finanzas**, junto con el encargado de activos fijos, determinarán el tipo de marcaje que contenga los datos requeridos sin que se afecte su esencia.

La aplicación del número de inventario es única y permanente para cada uno de los bienes muebles considerados como activo fijo. Cuando un bien ingrese al padrón del patrimonio de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo** por concepto de traspaso por otra Dependencia o Entidad, donación, embargo, se asignará un nuevo número de inventario distinto al que tuviese por cualquiera de los preceptos anteriores.

II.- De resguardo: Registro por el que se deberá controlar la asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo mediante la elaboración de un documento, que contendrá los datos relativos al registro individual de los bienes, del servidor público que los tiene a cargo y el área donde se encuentran.

La asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo, deberá realizarse a través

Documento digitalizado

de un resguardo individual que será firmado; por el servidor público responsable de su aprovechamiento, buen uso y conservación, robo ó extravío, **Director de Administración y Finanzas,** y por personal del encargado de activos fijos.

En el caso de que el servidor público deje de prestar sus servicios en **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, deberá obtener constancia de no adeudo de bienes muebles por parte de la **Dirección de Administración y Finanzas**, para la liberación respectiva ante el área de Recursos Humanos correspondiente.

Los bienes muebles que se localizan en áreas comunes deberán ser resguardados por los Directores correspondientes.

Norma 11.- El registro y control de los bienes de consumo deberá realizarse en forma global, conforme a los siguientes criterios:

I.- A los bienes de consumo se les asignará una clave, por cada tipo de bien, que ostente las características generales de cada uno.

II.- Los bienes de consumo, por su uso y aprovechamiento, se dividen en los siguientes tipos:

a).- De consumo inmediato: Son aquellos que por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste total;

b).- De consumo parcial: Son aquellos que por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste parcial, pudiendo ser reaprovechables;

c).- De consumo duradero: Son aquellos que tienen una vida útil aprovechable para el desarrollo de actividades posteriores. En el suministro de estos bienes se exigirá la firma de un resguardo económico que obliga al usuario a entregar los artículos al encargado de activos fijos, cuando ya no se requiera o cuando se hayan inutilizado, tales como artículos de escritorio y de informática, herramientas de taller y de campo, accesorios para vehículos y demás bienes considerados en el catálogo de bienes, estos artículos podrán reasignarse.

Norma 12.- Movimientos de alta: Comprende el registro de incorporación de los bienes muebles que ingresan al patrimonio de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo** y en su caso al registro del inventario de las áreas, que por algún procedimiento legal que acredite su procedencia u origen mediante: compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro.

El valor de los bienes muebles al momento de afectar su alta en los inventarios, será el de su adquisición; en caso de que carezca de valor algún bien mueble, el mismo podrá ser determinado para fines administrativos de inventario por la **Dirección de Administración y Finanzas** para lo cual deberá de considerar el valor de otros bienes con características similares o el avalúo que se obtenga en términos de la Norma 23 ó, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que se juzguen pertinentes.

Los controles y registros de los bienes muebles deberán efectuarse en forma documental y preferentemente en sistema electrónico.

Los bienes muebles adquiridos para su posterior designación como es el caso de la donación, no deberán incorporarse a los inventarios y estarán sujetos únicamente a registro de entrada y salida en almacén, y a la verificación con la periodicidad que permita su mejor control.

Norma 13.- la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a través del Rector podrá suscribir contratos o convenios, **y la Dirección de Administración y Finanzas**, revisará la documentación relacionada con la recepción de bienes muebles en donación, que requieran las áreas para el apoyo de sus actividades sustantivas, para lo cual **deberán:**

I.- Analizar la factibilidad de recibir los bienes muebles ofrecidos en donación considerando su vida útil, remanente del bien propuesto, el costo de conservación que requiera el bien y el costo de reparación, en su caso, para mantenerse en condiciones normales de operación, y

Documento digitalizado

II.- Verificar con base en la documentación presentada por el donador que se acredite legalmente la propiedad del bien, así como el valor de los que reciban en donación, conforme al criterio siguiente:

a).- Tratándose de bienes muebles nuevos adquiridos por el donante para destinarlos en donación, el valor se tomará de la factura que ampare la compra del bien o bienes.

b).- Tratándose de bienes muebles usados, deberán presentar la documentación que acredite legalmente la propiedad y el valor actual será aquel que el donante nos informe en papel membretado con su aplicación de la depreciación correspondiente.

c).- En el caso de donación realizada por alguna Entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o de algún Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo ó de la Federación, **o bien del Sector Social y/o Productivo,** éste podrá formalizarse con el valor actual que el donante nos informe en papel membretado con su aplicación de la depreciación correspondiente.

III.- **El titular de la Dirección de Administración y Finanzas, deberá notificar al encargado de activos fijos**, respecto de las donaciones a lo que se refiere esta norma, para que se proceda a darlos de alta en los inventarios correspondientes, obligándose a proporcionar al bien, el uso y destino para el cual fue otorgado en donación, puesto que de lo contrario la **Dirección de Administración y Finanzas** podrá reasignarlo a otra área.

Norma 14.- Para el caso de que el donante requiera la expedición del recibo con datos fiscales, **Dirección de Administración y Finanzas** expedirá el recibo que en su caso corresponda, previa solicitud que realice el donante a **la Universidad Tecnológica de Tulancingo.**

Para considerar el monto de la donación de bienes muebles cuando éstos sean nuevos se considerará el valor establecido en la factura de compra del mismo.

En el caso de los bienes muebles usados, deberá preferentemente obtenerse el valor de éstos mediante el costo que se tenga en los registros del sistema de inventarios de bienes de similares características o avalúo vigente, que proporcionará la **Dirección de Administración y Finanzas**, que se obtendrá de un tercero facultado legalmente para ello.

CAPÍTULO V
AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES

Norma 15.- El traspaso de bienes muebles que se pretenda realizar entre áreas internas, deberá notificarse por escrito, a la **Dirección de Administración y Finanzas**, a efecto de autorizar la transferencia y realizar los cambios de adscripción correspondientes en el sistema de inventarios.

Norma 16.- Para que proceda su baja, los bienes muebles deberán estar registrados en el padrón correspondiente conforme a lo dispuesto en las presentes normas, los cuales deberán ser depositados con el encargado de activos fijos. Asimismo, los bienes muebles que se encuentren afectados por alguna situación legal o reglamentaria no podrán ser dados de baja hasta en tanto éstos sean desafectados mediante el procedimiento administrativo que corresponda, lo que será informado por el área responsable del seguimiento de dicho proceso.

Las partes reaprovechables de los bienes muebles dados de baja, se separarán del bien mueble solicitado para su baja en el almacén y deberán habilitarse otros bienes que se encuentren en este supuesto para reasignarlos a las áreas.

Los movimientos de baja comprenden el registro de desincorporación de los bienes muebles que formen parte de las existencias del padrón inventarial de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, por un procedimiento que acredite su inutilidad, inaplicación o legal que acredite su robo. extravío, siniestro, enajenación, donación, permuta, dación en pago, destrucción, reclasificación y sustitución.

Documento digitalizado

Norma 17.- Los titulares de las unidades administrativas deberán revisar, por lo menos cada tres meses, aquellos bienes muebles que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el servicio, los cuales deberán de informar mediante memorando a la **Dirección de Administración y Finanzas**, para que posteriormente sean depositados en el almacén para su baja correspondiente.

Norma 18.- La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá proponer la baja de los bienes muebles que tengan a cargo las áreas, cuando se presenten los siguientes supuestos:

I.- Cuando los bienes muebles por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles o funcionales, o ya no se requieran para el servicio al cual se destinaron, debiendo verificar previamente la posibilidad de otorgarlos en donación o enajenación.

II.- Si un bien mueble resultará extraviado, robado o siniestrado, la **Dirección de Administración y Finanzas**, deberá levantar acta administrativa y dar aviso a las autoridades competentes, el Abogado General formulará la denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente y gestionará el reclamo formal ante la Compañía Aseguradora que corresponda;

III.- Responda a una situación de orden público, interés general o social; y

IV.- Cuando un bien se encuentre en el almacén en custodia y no tenga, por parte del área que lo depositó, movimiento por más de tres meses, la **Dirección de Administración y Finanzas** podrá disponer del bien para ser reasignado, donado o enajenado.

La **Dirección de Administración y Finanzas** de igual forma cuando los bienes muebles se encuentren dados de baja en depósito en el almacén, cada doce meses podrá disponer de ellos para su enajenación o destrucción, siempre y cuando estos no sean reasignados, dados en comodato o donación.

Norma 19.- Es responsabilidad de la **Dirección de Administración y Finanzas**, considerar para la integración de sus expedientes de baja de los bienes muebles que figuran en sus inventarios, los siguientes aspectos:

I.- Haber cumplido con las disposiciones administrativas y ambientales correspondientes de conformidad a la normatividad aplicable, y

II.- Retirar del servicio los bienes muebles que hayan sido dados de baja a fin de someterlos al procedimiento de destino final que se determine. En caso de vehículos automotores, la **Dirección de Administración y Finanzas** informará de dicha situación a la Compañía Aseguradora para la cancelación de la póliza y para la baja de las placas que corresponda.

Norma 20.- Cuando algún bien mueble hubiese sido robado, extraviado ó siniestrado, la **Dirección de Administración y Finanzas**, procederá de la siguiente manera:

I.- En caso de extravió, el responsable de la custodia del bien extraviado deberá notificarlo a la **Dirección de Administración y Finanzas** a fin de que conjuntamente elaboraren acta administrativa y en su caso el Abogado General deberá realizar una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente. El responsable de la guarda y custodia del bien mueble de que se trate, deberá reponerlo cuando el hecho haya sido imputable a éste, ya sea a través del pago o de reposición. Si la decisión del resguardante es pagar el bien extraviado, deberá de cubrirlo según el dictamen emitido por la **Dirección de Administración y Finanzas** y en caso de reposición deberá ser sustituido por otra que cumpla con las mismas funciones, previa aceptación de la **Dirección de Administración y Finanzas**, debiendo endosar a favor de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo** la factura que ampare la propiedad del bien.

II.- En caso de pérdida total o destrucción de bienes muebles, propiedad de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, por causas ajenas al resguardante, como pudiera ser: robo, incendio, terremoto o inundación, entre otros, **Dirección de Administración y Finanzas** conjuntamente con el responsable del bien levantarán acta administrativa para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y dependiendo del monto el Abogado General formulará en caso de robo, la denuncia de hechos ante el Agente del

Documento digitalizado

Ministerio Público correspondiente. Enviando copias de dichos documentos **Dirección de Administración y Finanzas**, las cuales se integrarán al expediente de baja definitiva; y

III.- En el caso de siniestro del bien mueble el responsable de su custodia deberá notificarle en forma inmediata a la **Dirección de Administración y Finanzas** procediendo a levantar acta administrativa, para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y en su caso, el Abogado General formulará la denuncia de los hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente, se enviarán copias de la Averiguación Previa al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

En caso de que la destrucción, accidente, robo o extravío del bien haya ocurrido por causas imputables al servidor público, será responsable del siniestro, el usuario del bien, de acuerdo a la resolución emitida por la **Dirección de Administración y Finanzas**, de conformidad con el acta administrativa y la averiguación previa correspondiente y, correrá a cargo de éste el pago del deducible ante la Compañía Aseguradora ó el pago total del bien, así como de los demás gastos que se originen por los hechos, informando al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

Norma 21.- La enajenación de los bienes muebles, además de la donación se podrá realizar mediante los siguientes procedimientos, previa autorización del H. Órgano de Gobierno:

I.- Licitación Pública, que se aplica cuando el valor de avalúo ó el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar, exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

II.- Invitación a cuando menos tres personas, que se aplica cuando el valor de avalúo ó del precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar no exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

III.- Adjudicación directa, cuando existen circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o bien, si habiendo sido convocada la licitación pública, no concurran cuando menos tres postores para presentar ofertas. Asimismo, cuando la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, no cuenten con participantes y se declare desierta.

La **Dirección de Administración y Finanzas** en los casos señalados anteriormente, deberá dar aviso a la Secretaría de Contraloría, por conducto del Órgano Interno de Control, acompañando la documentación que justifique tal determinación. El aviso deberá efectuarse en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la operación.

El desarrollo y aplicación del procedimiento de enajenación de bienes muebles, mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, estará a cargo de la **Dirección de Administración y Finanzas** y se llevará a cabo una vez obtenida la autorización del Comité de Bienes Muebles.

En casos justificados previo dictamen del Comité, la **Dirección de Administración y Finanzas** podrá llevar a cabo la enajenación de bienes muebles a través de alguno de lo procedimientos mencionados.

Norma 22.- En los casos de enajenación de bienes muebles, la **Dirección de Administración y Finanzas** a través del encargado de activos fijos, no deberá fraccionarlos en grupos homogéneos, para que los mismos queden comprendidos en el supuesto a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado y evitar con este acto la licitación pública.

Tratándose de desechos de bienes muebles que se generen periódicamente, no deberán enajenarse en forma fraccionada o individual, con la finalidad de que queden comprendidos en los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Norma 23.- Para determinar el avalúo de bienes muebles que se desechan, la **Dirección de Administración y Finanzas**, a través del encargado de activos fijos deberá apegarse a la "Lista

Documento digitalizado

de precios mínimos de avalúo para desechos y bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" que en forma bimestral publica la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación.

Los bienes muebles que no se encuentran considerados en la lista mencionada en el párrafo anterior, deberán contar con un avalúo que emita un perito valuador registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que corresponderá solicitar a la **Dirección de Administración y Finanzas**. Dicho avalúo tendrá como máximo una vigencia de 180 días naturales y deberá comprender cuando menos hasta la fecha en que se publica la convocatoria o invitación correspondiente. En los casos de adjudicación directa, permuta o dación en pago, el precio de avalúo deberá encontrarse vigente hasta la fecha en que se formalice la operación respectiva.

Norma 24.- En casos excepcionales y debidamente justificados, donde no sea idóneo el avalúo para **la Universidad Tecnológica de Tulancingo,** la **Dirección de Administración y Finanzas** determinará el avalúo de un bien o bienes muebles, para su enajenación a través de lo que establece la norma anterior, procediéndose de la manera siguiente:

I.- Licitación Pública.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, podrá autorizar que el precio mínimo de venta se determine con el precio promedio de cuando menos tres ofertas presentadas como propuesta de compra, con el fin de que el precio de venta lo determine el mercado en evento público.

II.- Permuta.- La **Dirección de Administración y Finanzas** tendrá que considerar otros mecanismos de valuación que justifiquen el valor de los bienes, como es el valor de factura, con los registros de costo que se tiene de otro bien de características similares, valor de reposición, valor estimativo, valor depreciado, entre otros.

III.- Enajenación Directa.- Se estará a lo dispuesto en la Norma 21, fracción III.

Norma 25- Las convocatorias de licitación pública para la enajenación de bienes muebles, deberán publicarse un solo día en el Periódico Oficial del Estado, difundirse a través de la página de Internet de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo** y publicarse en el diario de mayor circulación en el Estado, hasta, inclusive, un día anterior a la junta de aclaraciones, la cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

I.- **La Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a través de la **Dirección de Administración y Finanzas**.

II.- Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes muebles objeto de la licitación; número del acuerdo de autorización para la enajenación, número y fecha de la sesión. El precio de venta o de avalúo de los bienes no debe revelarse, a fin de obtener una mejor propuesta por parte de los compradores.

III.- Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y el acceso al sitio donde se localicen los bienes muebles;

El costo de las bases estará determinado por la erogación que se haga por concepto de su publicación.

IV.- Costo y forma de pago de las bases, las mismas podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago;

V.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas y de fallo;

VI.- Forma y porcentaje de garantía de sostenimiento de las ofertas; y

VII.- Lugar y plazo mínimo en que deberán ser retirados los bienes muebles.

El plazo que deberá mediar entre la fecha de publicación de la convocatoria y la celebración del acto de apertura de ofertas, será como mínimo de cinco días hábiles. En casos extraordinarios y dependiendo del tipo de bienes a enajenar, el Comité podrá autorizar la reducción del plazo para estos efectos.

Documento digitalizado

Norma 26.- Las bases para las licitaciones públicas que emita la **Dirección de Administración y Finanzas**, se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio señalado en la convocatoria, y en su caso, en la página electrónica de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de la junta de aclaraciones, las bases para enajenación de bienes muebles, deberán contener como mínimo lo siguiente:

I.- **La Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a través **de la Dirección de Administración y Finanzas**;

II.- Descripción completa de los bienes muebles, sus especificaciones; número del acuerdo de autorización para la enajenación, número y fecha de la sesión. El precio de venta o de avalúo de los bienes no debe revelarse, a fin de obtener una mejor propuesta por parte de los compradores.

III.- Datos que a su juicio consideren pertinentes en función de la naturaleza y características del bien mueble de que se trate;

IV.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de junta de aclaración de bases, apertura de ofertas y de fallo;

V.- En caso de contratos abiertos deberá establecer claramente que se trata de una contratación de bienes muebles que se generen de forma periódica, así como los mecanismos de asignación;

VI.- La indicación de las sanciones que podrán aplicarse, en caso de que las personas físicas o morales incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los contratos derivadas de la adjudicación de los bienes enajenados, así como que en su caso, se hará efectiva la garantía correspondiente, señalando que el Comité podrá adjudicar los bienes muebles de que se trate a la siguiente mejor postura de oferta aceptada, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento licitatorio;

VII.- La indicación de que los participantes deberán presentar una garantía de seriedad de su oferta mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución debidamente autorizada para estos efectos, a favor de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**. El monto de las garantías no podrá ser menor al 10%, ni mayor del 25% del precio de su oferta.

VIII.- La garantía será devuelta a los participantes al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda a la que hubiere resultado adjudicado el bien mueble, en cuyo caso el Comité lo detendrá a título de garantía del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y su importe se podrá aplicar a la cantidad a la que se hubiere obligado a cubrir éste;

IX.- Señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo fijado para los bienes;

X.- Incluir un señalamiento relativo a una declaración de integridad, de tal manera que los licitantes al presentar las bases firmadas acepten bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos, o a través de interpósita persona para que los servidores públicos designados por el Comité, induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones mas ventajosas con relación a los demás participantes;

XI.- Escrito firmado por el participante en el que indique no encontrarse en los supuestos señalados en el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y en el último párrafo del Articulo 59 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

La **Dirección de Administración y Finanzas**, determinará el costo de las mismas, a fin de recuperar los gastos realizados, no obstante podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.

Norma 27.- La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá remitir a la Secretaría de Contraloría, por conducto de su Órgano Interno de Control, cuando menos con dos días hábiles

Documento digitalizado

de anticipación a la fecha de celebración del acto de junta de aclaraciones, copia de la convocatoria, de las bases, sus especificaciones y precio mínimo de venta respectivo.

La Secretaría de Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar que los actos se realicen conforme a lo establecido en la ley, en estas normas o en otras disposiciones aplicables. Si la Secretaría de Contraloría determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, reembolsará a los licitantes, los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes hacer a **la Universidad Tecnológica de Tulancingo** cuando ésta esté llevando a cabo un procedimiento materia de las presentes normas y podrá solicitar a los servidores públicos y a los licitantes que participen en ellos, que aporten todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Norma 28.- Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y sus especificaciones, podrá registrarse y presentar sus proposiciones de oferta.

En el acto de apertura de ofertas el servidor público que presida el evento, procederá a dar lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informándose de aquellas que en su caso hayan sido desechadas por no cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria y bases de enajenación, así como las causas que motiven tal determinación. El fallo se dará a conocer posteriormente a la lectura del dictamen de las propuestas presentadas.

En ningún caso, la enajenación de bienes muebles, podrá pactarse a precio menor al determinado por la lista de precios mínimos de avalúo de desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o en su caso al establecido en el avalúo vigente según lo dispuesto en la Norma 23.

Para efectos legales y de validación, el Comité levantará acta circunstanciada para dejar constancia de los actos de apertura de ofertas y de fallo de adjudicación, firmando dicha acta los servidores públicos responsables de la enajenación, los servidores públicos invitados y las personas participantes. La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia únicamente como observador y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

El Comité emitirá un dictamen de las ofertas presentadas, que servirá como sustento para los efectos del fallo correspondiente.

Si derivado del dictamen se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se realizará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones de compra de los bienes que pretende enajenar **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, en cuanto al programa de retiro de los bienes, plazos más cortos de pago que ofrezca el licitante, entre otros.

Norma 29.- El Comité declarará desierta la licitación en los siguientes supuestos:

I.- Cuando ninguna persona adquiera las bases de enajenación.

II.- Cuando no se registre una persona, cuando menos, para participar en el acto de apertura de ofertas.

III.- Cuando ninguno de los participantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases.

Las ofertas no serán aceptadas cuando no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo de los bienes o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases.

Una vez declarada desierta la licitación pública, el Comité podrá enajenar los bienes mediante

Documento digitalizado

el procedimiento de adjudicación directa, mismo que no podrá ser inferior al precio mínimo de venta que se haya establecido para el proceso licitatorio.

Norma 30.- La invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:

I.- El Comité podrá efectuar la apertura de las ofertas, sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Secretaría de Contraloría y del Órgano Interno de Control.

II.- En las invitaciones que elabore la **Dirección de Administración y Finanzas**, se indicarán como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto mínimo de venta o avalúo, garantía, plazo para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo, así como la documentación legal, administrativa y financiera que deberán presentar los participantes;

III.- Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán con base al tipo de bienes a enajenar, así como la complejidad para elaborar las ofertas;

IV.- Las causas para declarar desierta la adjudicación, serán las establecidas en la norma 29 fracciones II y III; y

V.- En lo conducente se aplicarán las disposiciones de la Licitación Pública.

Norma 31.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado y lo dispuesto en las presentes normas, la **Dirección de Administración y Finanzas**, podrá adjudicar a través de licitación pública los desechos de bienes muebles que generan las unidades administrativas de forma periódica y que aparecen en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", mediante contratos abiertos, que celebren con personas legalmente capacitadas y que hayan cumplido con los requisitos de licitación.

En los contratos abiertos se deberá pactar la obligación de realizar el ajuste porcentual que se aplicará en el precio y corresponderá a las variaciones, entre el que hubiere servido de base para la adjudicación y el que se fije en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal". El plazo a que se sujetará dicho contrato será hasta de un año, pudiéndose prorrogar hasta por un año más, siempre y cuando el adjudicatario haya cumplido en tiempo y forma con el contrato original, vencido este se procederá a licitar nuevamente.

Los contratos a que se refiere esta norma deberán suscribirse por el **Rector** (a) de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**.

Norma 32.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, previa aprobación del Comité y de la obtención del precio mínimo de venta o de avalúo, podrá llevar a cabo las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de bienes muebles y formalizar su entrega mediante celebración del contrato correspondiente, considerando lo que se refiere a este supuesto en el Código Civil del Estado de Hidalgo en materia del fuero común y para toda la República en materia Federal.

La dación en pago podrá ser aplicable para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas previamente por **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**.

Norma 33.- El **Rector (a)** previa autorización del Órgano de Gobierno, podrá donar bienes muebles propiedad de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo** que figuren en sus inventarios, a los municipios, instituciones de beneficencia, educativas o culturales, quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo de las propias Dependencias, a beneficiarios de algún servicio asistencial público, personas físicas, a las comunidades agrarias y ejidos, y a Entidades Paraestatales que lo necesiten para sus fines.

La solicitud de donación de bienes muebles podrá dirigirse al **Rector** (a) de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**.

Con el objeto de no incurrir en gastos adicionales, la donación se podrá realizar de acuerdo al valor de adquisición o de registro de inventario de los bienes muebles. El valor se tomará de la

Documento digitalizado

"Lista de precios mínimos de avalúo para desecho de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", que se publica periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

Norma 34.- Los fundamentos legales y requisitos para la elaboración del contrato de donación correspondiente, estarán sustentados en los siguientes documentos:

I.- Estados:

a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

b).- Constitución Política del Estado de Hidalgo y del Estado con quien se suscriba el contrato;

c).- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y del Estado con quien se suscriba el contrato;

d).- Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;

e).- Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, así como el Reglamento Interior de la Secretaría que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado con quien se pretenda suscribir el contrato tenga facultades para representar al Titular del Ejecutivo;

f).- Registro Federal de Contribuyentes con quien se pretenda suscribir el contrato;

g).- Instrumento que acredite la Personalidad del representante legal;

h).- Instrumento que lo faculte para recibir bienes en donación;

i).- comprobante de domicilio fiscal del donatario.

II.- Municipios:

a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

b).- Constitución Política del Estado de Hidalgo

c).- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

d).- Certificado o constancia de mayoría legislativa.

e).- Registro Federal de Contribuyentes del Municipio.

f).- Identificación oficial vigente del Presidente Municipal.

g).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

III.- Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Públicas Educativas y de Asistencia Social

a).- Decreto de Creación.

b).- Reglamento Interior o Estatuto Orgánico

c).- Registro Federal de Contribuyentes del organismo o institución.

d).- Instrumento que acredite el nombramiento del representante.

e).- Instrumento que faculte para recibir bienes muebles en donación.

f).- Identificación oficial vigente del representante legal.

g).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

Documento digitalizado

IV.- Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada:

a).- Acta Constitutiva.

b).- Registro Federal de Contribuyentes.

c).- Acta o poder notarial del representante que lo acredite como tal y lo faculte para celebrar el contrato y recibir bienes muebles en donación.

d).- Identificación oficial vigente de representante.

e).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

V.- Ejidos:

a).- Acta de Asamblea a través de la cual se eligieron los órganos de representación del ejido.

b).- Datos de inscripción en el Registro Agrario Nacional.

c).- Identificación oficial vigente del Presidente del Comisariado Ejidal.

d).- Comprobante de domicilio fiscal de las oficinas Ejidales.

VI.- Personas físicas:

a).- Comprobante de domicilio

b).- Identificación oficial

Los contratos a que se refiere esta norma deberán suscribirse por el Rector de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo** y firmar como testigo el **Director de Administración y Finanzas.**

Norma 35.- La transferencia de la propiedad o derechos posesorios de bienes muebles del dominio privado del Estado de Hidalgo y que administra **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, deberá realizarse previa solicitud de requerimiento y con la autorización expresa del H. Órgano de Gobierno.

La transferencia deberá formalizarse mediante contrato de donación de bienes muebles, el cual será suscrito entre **la Universidad Tecnológica de Tulancingo** representada por su titular y el donatario que requiere los bienes muebles, así mismo se complementará el contrato con la relación de los bienes muebles que contendrá la descripción general, número de inventario y el valor de adquisición de cada uno de ellos, por lo que no se requerirá avalúo.

A las entidades o personas a que se refiere la Norma 33, que reciban los bienes, les corresponderá actualizar el valor de los bienes muebles, conforme a las disposiciones legales aplicables.

La **Dirección de Administración y Finanzas**, realizará la cancelación de los registros en inventario, respecto de los bienes muebles que se transfieran.

Norma 36.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, previa autorización del Comité podrá llevar a cabo la destrucción de los bienes muebles cuando:

I.- Por su naturaleza o estado físico en que se encuentre, peligre o se altere la salubridad, la seguridad pública o protección del medio ambiente;

II.- Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción;

III.- Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación previstas en las presentes normas, no exista persona interesada. Supuestos que deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

Documento digitalizado

En los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se deberán observar los procedimientos y disposiciones legales aplicables y se realizarán en coordinación con las autoridades competentes, de acuerdo a la naturaleza de los bienes que se trate, como pueden ser agresivos químicos, medicamentos, así como objetos cuya posesión o uso pueda ser peligroso o causar riesgos graves, verificando su disposición final.

La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá invitar a la Secretaría de Contraloría al Órgano Interno de Control, al Abogado General y a un representante del área correspondiente. Se deberá levantar acta circunstanciada para dejar constancia de dicha destrucción.

Norma 37.- Una vez concluido el desarrollo del procedimiento de destino final de los bienes conforme a lo dispuesto en las presentes normas, **Dirección de Administración y Finanzas**, procederá a la cancelación de registros e inventarios de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, lo mismo se realizará tratándose de un bien mueble robado, extraviado o entregado a una Institución de Seguros como consecuencia de un siniestro.

Norma 38.- Solo en el caso de que se requieran los documentos que acrediten la procedencia y propiedad de los bienes muebles (factura, acta, contrato u otro titulo supletorio de propiedad), para integrar el expediente de solicitud de baja y se carezca de éstos, la **Dirección de Administración y Finanzas**, levantará acta administrativa en la que se hará constar que el bien de que se trate es propiedad de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo** y que figura en el padrón inventarial correspondiente.

CAPÍTULO VI
DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES

Norma 39.- El **Rector**, estará facultado para autorizar el destino final de los bienes muebles dados de baja, previa aprobación del H. Órgano de Gobierno, formando un Comité para tal efecto.

Norma 40.- Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones el Comité deberá integrarse de la forma siguiente:

I.- Presidente: **Rector**.

II.- Secretario Ejecutivo: **Dirección de Administración y Finanzas.**

III.- Secretario Técnico: Responsable **del Departamento de Recursos Materiales**.

IV.- Vocal permanente: **Encargado de Activos Fijos**.

V.- Asesores: Abogado General, Representante de la Coordinadora de Sector y Secretaría de Contraloría y/o Órgano Interno de Control.

VI.- Invitados: Las personas que asistan para proporcionar o aclarar información específica de los casos a tratar.

Los titulares vocales y asesores podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes.

En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo tendrá facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se tendrá por cancelada la sesión.

El Secretario Ejecutivo deberá presentar al Presidente del Comité en la primera sesión ordinaria propuesta de integración y funcionamiento del mismo, la cual deberá comprender la presentación, el objetivo, el marco jurídico, las definiciones, atribuciones y operación del órgano colegiado. Una vez analizado, el Comité tendrá la atribución de su aprobación.

Norma 41.- Para efectos de tramitar el destino final de bienes muebles, que previamente hayan sido dados de baja por las áreas, la **Dirección de Administración y Finanzas**, deberá de integrar la documentación soporte de baja y en su caso, avalúo vigente a lo que establece la Norma 23 ó 24 de este ordenamiento, a fin de que se presenten ante el Comité para su aprobación correspondiente.

El Comité sesionará de manera semestral en las fechas y términos que al efecto se acuerden

Documento digitalizado

en la primera sesión, misma que se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de enero del ejercicio correspondiente.

El Comité designará la conformación de un grupo técnico que tendrá como función la revisión de bases, propuestas técnicas, ofertas económicas y elaboración de dictámenes que servirán como fundamento para la emisión de fallo correspondiente.

Norma 42.- Remitidos los informes o asuntos especiales por la **Dirección de Administración y Finanzas**, los someterá al Comité para su consideración, en los siguientes términos:

I.- Relación de bienes muebles a enajenar;

II.- Solicitud de destino final de los bienes muebles dados de baja, que se remitirá con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión en la que se desee sean tratados, acompañándose de la documentación señalada en el procedimiento para efectuar la baja de bienes muebles, que al respecto emita el departamento de Recursos Materiales, a través del encargado de Activos Fijos; e

III.- Informe semestral de trámite o conclusión de la enajenación de bienes muebles, en el formato que establezca el departamento de Recursos Materiales. Los cuales se presentarán ante el Comité en las sesiones que celebre en los meses de enero y julio.

El informe anual de la enajenación de bienes muebles del ejercicio anterior, será presentado por la **Dirección de Administración y Finanzas** de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal efecto, dentro de los primeros diez días hábiles de mes de enero del ejercicio correspondiente, del que será informado al Comité para verificar y analizar los resultados obtenidos en los procesos ejecutados.

Norma 43.- El procedimiento de la enajenación a través de licitación pública se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos mínimos que se computarán en días hábiles y en forma subsiguiente. El primer plazo comenzará a correr a partir del día en que se publique la convocatoria.

I.-	Consulta y venta de bases;	Del 1°. al 3er día hábil
II.-	Verificación física de los bienes;	Del 4°. al 6°. día hábil
III.-	Sesión de aclaración de bases; y	El 7°. día hábil
IV.-	Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo	El 8°. día hábil

En el caso de invitaciones restringidas, los plazos se computarán a partir de la invitación correspondiente.

I.-	Consulta, venta de bases y verificación física de bienes;	Del 1°. al 3er día hábil
II.-	Sesión de aclaración de bases; y	El 4°. día hábil
III.-	Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo.	El 5°. día hábil

El plazo en que la persona o personas deberán efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá realizar a los bienes enajenados.

En casos debidamente justificados el Comité respectivo podrá autorizar la reducción de los plazos.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse informando por escrito a todos los participantes.

CAPÍTULO VII
DEL REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 44.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, conforme a lo dispuesto por las presentes normas, registrará todos los movimientos de alta, baja y cambio de adscripción de bienes muebles mediante un Sistema de Inventarios Global.

Norma 45.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, deberá informar a los titulares de las unidades administrativas, el resultado de los inventarios físicos practicados a los bienes muebles que tiene asignada su área y su personal.

Documento digitalizado

Las diferencias que resulten motivo de la conciliación citada en el párrafo anterior, deberán ser aclaradas y subsanadas, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes las cuales serán informadas y corregidas.

CAPÍTULO VIII
DEL CATÁLOGO DE BIENES MUEBLES

Norma 46.- La **Dirección de Administración y Finanzas** conforme a sus atribuciones, actualizará el Catálogo de Bienes Muebles propiedad de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo,** de conformidad al que haya Emitido la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

Norma 47.- En caso de que algún bien no se encuentre en el catálogo de bienes muebles, la **Dirección de Administración y Finanzas**, realizará la inclusión en dicho catálogo y le asignará una clave, debiendo para ello contar con la descripción completa y detallada, las especificaciones técnicas a efecto de asignarlo al Grupo que pudiese corresponder el bien, de acuerdo a la estructura de dicho catálogo, previa a la aprobación de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado.

CAPÍTULO IX
DEL REAPROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 48.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, conformará periódicamente la información respecto de la existencia de bienes muebles de lenta o nula rotación que se encuentran en condiciones de ser reaprovechados y lo dará a conocer mediante escrito al departamento de Recursos Materiales.

Norma 49.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, conformará un informe de los bienes muebles descritos en el párrafo anterior, a fin de que determine por prioridad la reasignación de los mismos, a efecto de procurar su reaprovechamiento.

La **Dirección de Administración y Finanzas** en los casos que se justifique y conforme al Programa de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público del Gobierno del Estado de Hidalgo, establecerá los procedimientos para la depuración de existencias de bienes muebles en los almacenes.

Norma 50.- La **Dirección de Administración y Finanzas** coordinará el uso, reaprovechamiento y redistribución racional de bienes muebles excedentes. Además, podrá obtener del Gobierno Federal, Estatal, entidades paraestatales, municipales y de otras personas físicas o morales, bienes muebles en donación y/o transferencia que se encuentren en condiciones de ser reaprovechados.

Cuando alguno de los bienes muebles recibidos en donación o traspaso no sean reaprovechados conforme al párrafo anterior, la **Dirección de Administración y Finanzas** podrá proponerlos para atender solicitudes de donación que reciba esta Institución, conforme a lo que establecen las presentes normas, siendo éstos susceptibles de ser donados a valor de adquisición o de inventario que posean al momento de realizar la operación. En el caso de bienes que carezcan de valor determinado, será necesario obtener su valor de conformidad a la normatividad vigente.

Norma 51.- La **Dirección de Administración y Finanzas** para garantizar la oportuna entrega de los bienes muebles que reciba en donación, transferencia o traspaso tendrá a su cargo un área que controle, simplifique y agilice los trámites de redistribución, y registrará en el padrón de inventarios global de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, conforme a lo establecido en las presentes normas.

CAPÍTULO X
DEL INVENTARIO FISICO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 52.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, verificará la existencia de bienes muebles de las unidades administrativas que integran a la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** con el apoyo del personal que tenga la custodia de los bienes, realizando el inventario físico de éstos, por lo menos una vez al año.

Documento digitalizado

Dirección de Administración y Finanzas deberá requerir mediante oficio la intervención de la Secretaría de Contraloría y/o Órgano Interno de Control, respecto de la realización del inventario en el ámbito de su adscripción adjuntando el calendario de actividades correspondiente, a fin de que se verifique el cumplimiento de la realización de dicho acto.

La **Dirección de Administración y Finanzas** en casos plenamente justificados y podrá ampliar el término previsto para la realización del inventario físico de existencias de bienes muebles, previa la autorización del **Rector**.

Norma 53.- Los resultados del levantamiento del inventario físico de bienes muebles, lo deberá tener la **Dirección de Administración y Finanzas** dentro de los 15 días subsecuentes al mismo.

La **Dirección de Administración y Finanzas** elaborará un programa de levantamiento de inventarios físicos el cual deberá constar cuando menos de los pasos siguientes:

I.- Emisión del padrón de inventarios asignados a las unidades administrativas;

II.- Verificación física y validación de los bienes por parte del encargado de activos fijos;

III.- Elaboración de minuta de levantamiento físico;

IV.- Actualización y verificación de etiquetas de identificación;

V.- Actualización de resguardos;

VI.- Búsqueda y aclaración de bienes extraviados por los servidores públicos;

VII.- Baja de bienes no ubicados, previa valoración de documentación y autorización por parte de **Dirección de Administración y Finanzas**.

VIII.- Alta de bienes no registrados;

IX.- Actualización del padrón de inventarios;

X.- Informe de avances; y

XI.- Informe final o de conclusión.

Así mismo, dicho programa deberá considerar los aspectos siguientes:

I.- Nombre de la Unidad Administrativa sujeta a inventario;

II.- Número de bienes muebles a verificar;

III.- Número de áreas que conforman la estructura orgánica; y

IV.- La ubicación de inmuebles ocupados por la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Dicho programa deberá elaborarlo la **Dirección de Administración y Finanzas** con quince días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de las actividades.

La **Dirección de Administración y Finanzas** previo análisis del programa de actividades citado en el párrafo anterior y a la autorización del **Rector**, podrá autorizar en casos de excepción, la ampliación del plazo establecido para la entrega de resultados del inventario de bienes muebles a las unidades administrativas.

Norma 54.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, instruirá al responsable del área de Activo Fijo y Almacén, a fin de que se concilien los resultados del levantamiento físico de bienes muebles con los registros del padrón global de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo** y se confronte con los resguardos para obtener los siguientes indicadores:

I.- Bienes con registro.- Corresponde a bienes localizados físicamente y registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse como datos correctos

Documento digitalizado

aquellos que contengan: numero de inventario, nombre del bien, marca, modelo, serie y demás características para su correcta identificación.

II.- Bienes sin registro.- Corresponde a bienes localizados físicamente no registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse posibles errores de captura en la verificación física, ya sea en el número de inventario o número de serie. Así mismo, deberán considerarse posibles cambios de adscripción, pendientes de registro en el padrón de bienes muebles y, en caso contrario, proceder a su alta en el padrón como bienes que carecen de factura.

III.- Registro sin bienes: Corresponde a bienes que no fueron localizados físicamente, durante el proceso del levantamiento de inventarios. En la depuración deberán considerarse las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización.

IV.- Bienes con resguardos: Corresponde a bienes localizados físicamente y amparados con resguardo firmado por el servidor público usuario, jefe inmediato y por la persona que realizó el inventario físico. En la depuración deberá considerarse como identificado.

V.- Bienes sin resguardos: Corresponde a bienes verificados físicamente que carecen del resguardo respectivo. Así mismo deberán considerarse posibles cambios de unidades administrativas hechos directamente en las áreas operativas sin tener conocimiento **Dirección de Administración y Finanzas**, en este caso se procederá a elaborar el resguardo y recabar la firma del servidor público usuario y de su jefe inmediato.

VI.- Resguardos sin bienes: Corresponde a bienes amparados bajo resguardo y que no fueron localizados físicamente durante el proceso del levantamiento de inventarios.

En la confrontación de resultados anteriormente señalada, se deberán considerar las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización en **Dirección de Administración y Finanzas**.

Norma 55.- Si algún bien mueble no fue localizado y este se encuentra amparado con resguardo, **Dirección de Administración y Finanzas** deberá de informar por escrito a los titulares de las unidades administrativas correspondientes, que el bien mueble no fue localizado y deberá informar al servidor público responsable de la guarda y custodia de dicho bien para que a su vez informe la ubicación de éste, para que dentro de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación sea verificado.

Si transcurrido el tiempo señalado anteriormente y el bien no fue presentado para su verificación, **Dirección de Administración y Finanzas** actuará conforme a la Norma 20, inciso I de las presentes normas.

Norma 56.- Las disposiciones contenidas en este Capítulo deberán aplicarse en los casos de entrega-recepción, cancelación o fusión de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo.**

CAPÍTULO XI
DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES

Norma 57.- La **Dirección de Administración y Finanzas** remitirá anualmente el informe final del estado que guarda el activo fijo durante el ejercicio vigente por tipo de bien, al departamento de Contabilidad para la conciliación de los estados financieros.

CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES FINALES

Norma 60.- La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá prever que los bienes muebles que tienen asignados las unidades administrativas para el desarrollo de sus actividades, se encuentren debidamente amparados con la póliza de aseguramiento correspondiente, y que ésta se encuentre vigente a fin de garantizar su protección para los efectos legales respectivos.

Norma 61.- La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá conservar y resguardar en

Documento digitalizado

lugar seguro, en forma ordenada y sistemática la documentación por unidad orgánica relativa a los bienes muebles que tienen asignados para el desempeño de sus funciones, respecto de los actos que se realicen en el marco de las presentes normas.

Norma 62.- El producto de las enajenaciones a través de venta, se deberá enterar al departamento de Contabilidad e informar a la Dirección de Administración y Finanzas.

Norma 63.- El departamento de Recursos Materiales, a través del encargado de activos fijos, podrá solicitar a las unidades administrativas la información que juzgue necesaria para el registro, verificación y seguimiento de bienes muebles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes normas entrarán en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La **Dirección de Administración y Finanzas** elaborará los procedimientos, manuales, formatos e instructivos que se requieran para la administración de los bienes muebles de conformidad a lo que establecen estas Normas y las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Las presentes Normas podrán ser modificadas a solicitud debidamente fundamentada de las autoridades de la Universidad.

CUARTO.- Se abroga el Reglamento Publicado el 14 de febrero del 2005 en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Juntas de la **Rectoría** de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, ubicada en Camino a Ahuehuetitla 301 Col. Las Presas, del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

LOS INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

Mtro. Eudaldo Rivas Gómez
Presidente Suplente del Órgano de Gobierno.

Ing. Álvaro Rivera Estrada
Representante de Coordinación General de Universidades Tecnológicas

C.P. Silvestre Venegas Puebla
Representante de la Secretaría de Finanzas

Lic. Julio Manuel Valera Piedras
Titular de la Oficina de Servicios Federales en Apoyo a la Educación en el Estado de Hidalgo.

Lic. Manuel Antonio Ángeles Peña
Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico

Dra. Concepción Gómez Juárez.
Rectora de la Universidad Tecnológica de Tulancingo

Lic. José Eugenio Ramírez Sánchez.
Representante del Municipio de Tulancingo de Bravo.

Documento digitalizado

Sr. Alejandro Wong López
Representante del Sector Productivo

L. A.P. Karla Leonor Escorza Villegas.
Representante de la Secretaría de Administración.

Lic. Raquel Escamilla Contreras
Representante de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Lic. Norma Muñoz Valderrama.
Comisario.

Estas firmas corresponden a los integrantes los integrantes del H. **Consejo Directivo** de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, quienes en la XLV Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre de dos mil diez aprueban las **NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL la Universidad Tecnológica de Tulancingo**.

Documento digitalizado

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 Y 16 FRACCIÓN II INCISO F) DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2006; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Universidad Tecnológica de Tulancingo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO.- Que el Programa Estatal de Desarrollo 2005 - 2011 tiene como parte de sus objetivos el asegurar el acceso y permanencia a la educación superior y la vinculación con el sector productivo.

TERCERO- Que para el cumplimiento de los objetivos de las universidades tecnológicas, es impartir educación de buena calidad de nivel superior, vinculados con las necesidades Locales, Regionales y Nacionales.

CUARTO.- La Universidad Tecnológica fomentará en los alumnos la participación extracurricular en actividades deportivas, culturales y científicas.

QUINTO.- Que en apego a su Decreto de creación, donde se consignan las atribuciones que tiene el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, para aprobar y expedir los instrumentos reglamentarios correspondientes y en atención a que en el año 2009 se autorizó por parte de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, en el ímpetu de los jóvenes por seguir estudiando y sobresalir.

Por lo expuestos, hemos tenido a bien expedir el presente:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y VISITAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como finalidad establecer lineamientos, para que los alumnos de la Universidad Tecnológica realicen prácticas y visitas a empresas y puedan llevar a cabo actividades en el sector productivo.

ARTÍCULO 2.- Se entenderá por prácticas y visitas:

I.- La asistencia de un grupo de alumnos acompañados por su profesor, a una institución del sector productivo de bienes o servicios; y

II.- La asistencia de especialistas técnicos de una institución a la universidad, con el objeto de dar a conocer un proceso especifico de la empresa, relacionado con los contenidos de la asignatura que están cursando; su duración dependerá de la disponibilidad de la empresa así como de las inquietudes e intervenciones de los alumnos.

CAPITULO II
ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 3.- El plan de actividades académicas de cada cuatrimestre será programado por el profesor de tiempo completo conjuntamente con el profesor de asignatura, los cuales elaborarán su programa de prácticas y visitas a empresas preferentemente de la región, tomando como base que las prácticas y visitas a realizar requieren estar plenamente justificadas con aspectos académicos y deben fijarse un objetivo específico para ésta.

Documento digitalizado

ARTÍCULO 4.- El profesor de tiempo completo propondrá al Director de Carrera, las prácticas y visitas a realizar, de acuerdo con las asignaturas que cursa el alumno en el momento de solicitarlas.

ARTÍCULO 5.- Las propuestas de prácticas y visitas realizadas por los profesores, serán evaluadas por el Director de Carrera correspondiente y éstas deberán ser estrictamente congruentes con los planes y programas de estudio del cuatrimestre que se cursa.

ARTÍCULO 6.- Una vez integrados los programas de prácticas y visitas propuestos por los profesores de tiempo completo y de asignatura de las respectivas Carreras, el Director de Carrera presentará la solicitud del programa de prácticas y visitas de su carrera, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del inicio del cuatrimestre, para que la Dirección de Vinculación gestione y apoye dicho programa.

ARTÍCULO 7.- La programación y ejecución de prácticas y visitas se realizará de manera cuatrimestral y el número de práctica o visita dependerá de las necesidades de cada grupo de las respectivas Carreras. Cada práctica o visita tendrá un objetivo específico y se señalará el área de la empresa a visitar en congruencia con el objetivo que se persigue, proponiendo cuando menos 3 opciones.

ARTÍCULO 8.- La Dirección de cada Carrera designará un profesor, quién será el responsable de cada práctica o visita.

ARTÍCULO 9.- La Dirección de Vinculación será la encargada de hacer la solicitud de la práctica o visita a la empresa, así como realizar los trámites correspondientes para su realización, informando por escrito al director de la carrera, el resultado, en un término de 15 días hábiles posteriores a la entrega del programa.

ARTÍCULO 10.- Las prácticas y visitas se realizarán contando con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas, proporcionando ésta los medios necesarios para el traslado de los alumnos.

ARTÍCULO 11.- En caso de que la práctica o visita sea en la región de influencia de la universidad no habrá ninguna restricción (aproximadamente 100 Km.), contrario a lo anterior, será necesario justificar particularmente el caso en términos del objetivo que debe cumplirse.

ARTÍCULO 12.- El desarrollo de la práctica o visita se hará cumpliendo con los requisitos y el horario que establezca la empresa para tal fin.

CAPÍTULO III
EVALUACIÓN DE LA VISITA

ARTÍCULO 13.- Al término de cada práctica o visita el alumno entregará al profesor responsable un reporte escrito de la misma, el cual será evaluado conforme a lo que establece el capítulo XII del Reglamento de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 14.- El profesor responsable de la práctica o visita, entregará a la Dirección de Carrera un informe de la misma, en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de realización de la misma, el cual servirá para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación tanto del profesor de tiempo completo como del alumno.

ARTÍCULO 15.- El Director de Carrera enviará a la Dirección de Vinculación un informe del resultado de la práctica o visita.

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Vinculación registrará la práctica o visita como cumplida y elaborará una carta de agradecimiento a la empresa, comunicando a la Dirección de Carrera cualquier comentario que conduzca a mejorar las futuras prácticas y visitas a dicha empresa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Documento digitalizado

SEGUNDO.- Para los asuntos no previstos en este Reglamento, se aplicará en forma supletoria y complementaria lo dispuesto en los Reglamentos de la Universidad.

Dado en la Sala de Juntas de la **Rectoría** de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, ubicada en Camino a Ahuehuetitla 301 Col. Las Presas, del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil diez.

Dado en la Sala de Juntas de la **Rectoría** de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, ubicada en Camino a Ahuehuetitla 301 Col. Las Presas, del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

LOS INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

Mtro. Eudaldo Rivas Gómez
Presidente Suplente del Órgano de Gobierno.

Ing. Álvaro Rivera Estrada
Representante de Coordinación General de Universidades Tecnológicas

C.P. Silvestre Venegas Puebla
Representante de la Secretaría de Finanzas.

Lic. Julio Manuel Valera Piedras
Titular de la Oficina de Servicios Federales en Apoyo a la Educación en el Estado de Hidalgo.

Lic. Manuel Antonio Ángeles Peña
Representante de la Secretaria de Desarrollo Económico

Documento digitalizado

Dra. Concepción Gómez Juárez.
Rectora de la Universidad Tecnológica de Tulancingo

Lic. José Eugenio Ramírez Sánchez.
Representante del Municipio de Tulancingo de Bravo.

Sr. Alejandro Wong López
Representante del Sector Productivo

L. A.P. Karla Leonor Escorza Villegas.
Representante de la Secretaría de Administración.

Lic. Raquel Escamilla Contreras
Representante de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Lic. Norma Muñoz Valderrama.
Comisario.

Estas firmas corresponden a los integrantes del H. **Consejo Directivo** de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, quienes en la XLV Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre de dos mil diez aprueban las **NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL la Universidad Tecnológica de Tulancingo**.

Documento digitalizado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE PEGAMENTO, PINTURA, SOLVENTES, MICROESFERAS, PAPEL REFLEJANTE Y CHAROLAS PARA SEÑALAMIENTO; SERVICIO DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL ANÁLISIS DE REDES Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y PARA BIENES INFORMÁTICOS Y MATERIALES Y SUMINISTROS DE FOTOGRAFÍA**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-049-11	$1,000.00 Costo en Banco: $900.00	24/05/2011	25/05/2011 12:00 horas	27/05/2011 10:00 horas	31/05/2011 10:00 horas	$1'000,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C840800024	PEGAMENTO EPOXICO TIPO A	1,450	KILOGRAMO
2	C841000070	PINTURA TRÁFICO COLOR BLANCO	170	TAMBO
3	C720805000	MICROESFERA DE 25 KGS. CADA BULTO	610	BULTO
4	C720805000	PAPEL ELECTROCUT 1.22X45.72 MTS. COLOR NEGRO	6	ROLLO
5	C720200076	CHAROLA PARA SEÑALAMIENTO DE 71X71 CMS. (SON 16 PARTIDAS EN TOTAL)	550	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-050-11	$1,000.00 Costo en Banco: $900.00	25/05/2011	26/05/2011 11:00 horas	31/05/2011 11:00 horas	02/06/2011 10:00 horas	$500,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005008	SERVICIO DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-051-11	$1,000.00 Costo en Banco: $900.00	25/05/2011	26/05/2011 12:00 horas	31/05/2011 11:30 horas	02/06/2011 10:30 horas	$90,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL ANÁLISIS DE REDES	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-052-11	$1,000.00 Costo en Banco: $900.00	24/05/2011	25/05/2011 13:00 horas	27/05/2011 11:00 horas	31/05/2011 12:00 horas	$100,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660200006	BLOCK DE TAQUIGRAFÍA DE 80 HOJAS CORTO	300	PIEZA
2	C210000208	BROCHES PARA ARCHIVO DE 8 CMS.	700	CAJA
3	C210000056	DESENGRAPADOR CUERPO DE PLÁSTICO, UÑAS DE METAL	40	PIEZA
4	C870000028	TINTA CB335 WN HP NEGRA	6	PIEZA
5	C360000048	TONER Q7553A GENÉRICO NEGRO (SON 124 PARTIDAS EN TOTAL)	300	PIEZA

Documento oficializado

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: http://COMPRANET.GOB.MX,. PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERA OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE $900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CUENTA 65501315205; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188792165. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, **(DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS), ASÍ COMO EL REGISTRO DE PARTICIPACIÓN QUE EXPIDE EL SISTEMA COMPRANET** ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SE PODRÁ CANJEAR POR UN RECIBO DE COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES. **EXCEPTO PAGOS POR BANCANET.**
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO.
IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE MAYO DEL 2011
L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Documento digitalizado

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION

SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL IHE.

HIDALGO

CONVOCATORIA PÚBLICA MULTIPLE: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO Y EN LA ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y AL PRESUPUESTO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Nacionales

Contratación del Servicio de Equipo de Fotocopiado (Segunda licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-005-11	CONVOCATE $850.00 BANCO $765.00	26/05/2011	27/05/2011 10:00 horas	31/05/2011 10:00 horas	03/06/2011 10:00 horas	$85,000.00

Concepto	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad
1	I150200110	Contratación del Servicio de Equipo de Fotocopiado	1	Servicio

Adquisición de Materiales y Suministros de Laboratorio (Segunda licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-006-11	CONVOCATE $850.00 BANCO $765.00	26/05/2011	27/05/2011 12:00 horas	31/05/2011 12:00 horas	03/06/2011 12:00 horas	$256,000.00

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad
1	I450225008	Embudo de plástico	500	Pieza
2	I450225008	Par de imanes	500	Pieza
3	I150200110	Microscopio ergonómico	500	Pieza
4	I150200110	Lámpara sorda de pilas	500	Pieza
5	I450225008	Cámara de insectos	500	Pieza
		Total de partidas 10		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: http://compranet.gob.mx Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01-771-71-735-33, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, EN BANCO MEDIANTE DEPOSITO A LA CUENTA No. 65500999066 DEL BANCO SANTANDER SERFIN A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN (INGRESOS PROPIOS), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS O BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

BENEFICIOS

Documento digitalizado

IV.- LOS ACTOS DE JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DE LOS FALLOS SE DARÁN A CONOCER EN LOS ACTOS DE APERTURAS ECONÓMICAS.

VII.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y/O LUGAR DE ENTREGA: SE ESPECIFICA EN BASES
PLAZO DE ENTREGA Y/O PLAZO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: SE ESPECIFICA EN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES, A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONFORME A LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y/O DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION.

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE MAYO DEL 2011

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de Planeación, Administración y Finanzas de la S.E.P.H

L.C.C. PABLO PEREZ MARTINEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
RUBRICA

BENEFICIOS

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N15-2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES Y MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2010	EA-012000993-N68-2011 VESTUARIO Y UNIFORMES SEGUNDA LICITACIÓN	$500.00	25-MAYO-2011	26-MAYO-2011 10:00 HRS	01-JUNIO-2011 10:00 HRS	07-JUNIO-2011 10:00 HRS	$135,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C FILIPINA MEDICO MUJER COLOR BLANCO	171	PIEZA
2	• S/C FILIPINA MEDICO HOMBRE COLOR BLANCO	181	PIEZA
3	• S/C CAMISA COLOR AZUL CIELO Y PANTALÓN COLOR BEIGE HOMBRE	138	JUEGO
4	• S/C FILIPINA COLOR VERDE AGUAY PANTALÓN COLOR AZUL MARINO PARA TRABAJADORA SOCIAL	178	JUEGO
5	• S/C CAMISOLA Y PANTALÓN HOMBRE COLOR BEIGE (Y 45 PARTIDAS MAS)	158	JUEGO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
ASE, CUOTA SOCIAL, PPSA, SECR 2011	EA-012000993-N69-2011 MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS SEGUNDA LICITACIÓN	$500.00	24-MAYO-2011	25-MAYO-2011 10:00 HRS.	27-MAYO-2011 10:00 HRS.	01-JUNIO-2011 12:00 HRS.	$5',500,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 060.189.0015 CEPILLO DENTAL, PARA ADULTO.	2,500	PIEZA
2	• CLAVE 060.040.8041 AGUJAS DENTALES TIPO CARPULE DESECHABLES LONGUITUD: 20-25 MM CALIBRE: 30 G CORTA	905	ENVASE CON 100 PIEZAS
3	• CLAVE 060.066.0054 JABON NEUTRO ADICIONADO CON GLICERINA	31,273	PASTILLA DE 100 GR., PIEZA
4	• CLAVE 060.308.0177 CONDÓN MASCULINO DE HULE LÁTEX EXTRALUBRICADO	6,390	ENVASE CON 100 PIEZAS
5	• CLAVE 060.360.0032 ESPEJO VAGINAL DESECHABLE (Y 247 PARTIDAS MAS)	10,500	PIEZA

I -LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42050. TEL. - FAX: 01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 04785 CLABE ESTANDARIZADA 002290963900047856 EN EL BANCO BANAMEX, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II - EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA,, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III - EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV - LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII - NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII - LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 23 DE MAYO DE 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE APAN, HGO.

Convocatoria Pública 01.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE APAN, HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO,** CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2010, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
Nº: MAP-LPN- FAISM-008071-11/01	$ 1,200.00	25/MAYO/2011	26/MAYO/11 10:00 HRS.	02/JUN/11 10:00 HRS.	02/JUN/11 12:00 HRS.	$ 115,000.00

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	58.35490	TON.
VARILLA FY= 4200 KG/CM2 NO.3(3/8")	7,467.58774	KG
VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO.4(1/2")	1,747.18690	KG
ARENA LIMPIA	87.30051	M3.
GRAVA DE 3/4"	88.83905	M3.
TOTAL 55 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL COL. CENTRO EN APAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA: SEGÚN ANEXO 1
VIII.-PLAZO DE ENTREGA: 3 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **H. AYUNTAMIENTO DE APAN, HGO.** NO SE OTORGARA PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EN EL CASO DE ADQUISICIÓN TODO PAGO SERA CONTRA ENTREGA DEL MATERIAL PREVIA ORDEN DE COMPRA O DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.
X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA

TESORERIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
APAN, HGO. 2009 - 2012

APAN, HGO. A 23 DE MAYO DE 2011.

C. MANUEL RODRIGUEZ VELOSO.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO

GOBIERNO MUNICIPAL
HUAUTLA, HIDALGO
2009-2012

Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Articulo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas y Administración, mediante oficio No. SFA-V-FAISM/GI-2011-025-003 de fecha 25 de Abril del 2011; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMH-2011-FAISM-LP-W11-01	Convocante: $ 2,000.00	30 - Mayo -2011	30– Mayo - 2011 10:00 Hrs	31 – Mayo - 2011 11:00 Hrs	06 – Junio -2011 10:00 Hrs	6 – Junio -2011 13:00 Hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ampliacion de un anexo (Patio Civico) en Escuela Telesecundaria No. 83 "Alvaro Galvez Sifuentes" en la Localidad de Barrio Hondo.	60 D/N	08/ Junio/ 2011	06 – Agosto - 2011	$ 200,000.00

I. Venta de Bases

* **Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Presidencia Municipal de Huautla, Hgo.,** En las oficinas de la Dirección de Obra Publicas desde el dia de su publicación hasta el dia 30 de Mayo del 2011 de 09:00 a 14:00 horas (lunes a viernes), previa la presentación de los siguientes documentos.

1. Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio, las personas fisicas presentaran acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a: **TECHUMBRE Y/O ESTRUCTURAS DE ACERO**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance fisico.
6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del articulo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Huautla, Hgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Publicas de Huautla, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : las oficinas que ocupa la Dirección de obras Publicas.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición sera: Español.
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura economica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignacion contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas fisicas o morales que se encuentren en los supuestos del articulo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huautla, Hgo., a 23 de Mayo del 2011

OBRAS PUBLICAS
MPIO DE HUAUTLA, HGO

M.V.Z. NOEL MEDECIGO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Documento Validado

H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA HGO.

Convocatoria Pública: 01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION, DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LA OBRA PAVIMENTACION HIDRAULICA EN LA CALLE CENETI QUINTA ETAPA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, MEDIANTE EL OFICIO DE VALIDACION No. SFA-V-FAISM/GI-2011-072-002 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MTL-FAISM-2011-01	CONVOCATE $1,000.00	24 DE MAYO DEL 2011	25 DE MAYO DEL 2011 A LAS 10:00HRS	NO APLICA	27 DE MAYO DE 2011 A LAS 10:00 HRS	27 DE MAYO DE 2011 A LAS 12:00 HRS	$50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I N SACO.	98.67	TON
2	ARENA	110.08	M3
3	GRAVA	122.88	M3
4	LETRERO DE 1.2 X 2.0 M. BASE DE LAMINA NEGRA CAL. 18 SOBRE BASTIDOR DE ANGULO 2"X2", 1.5	1.00	PZA.
	TOTAL 4 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TLANALAPA HIDALGO; LOS DIAS 23 Y 24 DE MAYO DEL 2011 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 127543 DE BANAMEX SUCURSAL 4464, A NOMBRE DE MUNICIPIO DE TLANALAPA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANALAPA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA CALLE CENETI DE LA COL. ALFREDO V. BONFIL
VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 5 DIAS HABILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL DE CONSTRUCCION Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA HGO.
X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TLANALAPA HGO, A 23 DE MAYO DEL 2011.

RÚBRICA.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
L.C. GABRIELA CALDERON SUAREZ

TESORERIA MUNICIPAL
REPUBLICA MEXICANA
TLANA... HGO.
...012

Documento digitalizado

Tulancingo de Bravo, Hgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO HGO.

ADMINISTRACIÓN 2009-2012

CONVOCATORIA MULTIPLE N° MTB-05-A/2011

Presidencia Municipal

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE: EQUIPO DE COMPUTO, DOS VEHICULOS NUEVOS MODELOS 2011 Y UNA CUATRIMOTO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE LA PRESIDENCIA Y TRANSITO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE** CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL RAMO 23 SEGÚN OFICIOS Nos. SFA-A-FOFIM/GO-2008-077-003, SFA-A-FOFIM/GO-2011-077-003 Y SFA-A-FOFIM/GO-2010-077-007 DE FECHAS 18 Y 14 DE ABRIL DE 2011 RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTB-TM-LP-06-A/2011	$ 800.00	24-MAYO-2011	25-MAY-2011 10:00 HRS	NO HABRA	27-MAYO-2011 10:00 HRS	30-MAYO-2011 10:00 HRS	$55,000.00

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PROCESADOR i5 650, 3.20 Ghz, 73W, 32 mm, 1333 FSB MEMORIA CACHE 4 MB, CHIPSET MEMORIA RAM 4 GB, (1333 Mhz), DD 1 TB, ANTIVIRUS 1 AÑO, MONITOR 19"	10.00	PZA
02	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MEMORIA EN EQUIPO 512 MB ESTANDAR, DISCO DURO 40 GB, ALIMENTADOR DUPLEX, COPIADO EN 4.3 SEG.ESCANEO EN RED COLOR	1.00	PZA
	TOTAL 02 PARTIDAS		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTB-TM-LP-07-A/2011 (2da. LICITACION)	$ 800.00	24-MAYO-2011	25-MAY-2011 11:00 HRS	NO HABRA	27-MAYO-2011 11:00 HRS	30-MAYO-2011 11:00 HRS	$90,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	VEHICULO NUEVO MODELO 2011, MOTOR TR25, 2.5 LTS, 4 CIL., POTENCIA NETA 200 HP @ 6500 TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES.	1.00	PZA
02	VEHICULO NUEVO MODELO 2011, MOTOR MR20DE, 2.0 LTS, 4 CIL., 16 VALVULAS, POTENCIA NETA (HP @ RPM) 140 @ 5100, TRANSMISION X TRONIC CVT (CONTINUOUS VARIABLY TRANSMITION)	1.00	PZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTB-TM-LP-08-A/2011	$ 800.00	24-MAYO-2011	25-MAY-2011 12:00 HRS	NO HABRA	27-MAYO-2011 12:00 HRS	30-MAYO-2011 12:00 HRS	$15,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CUATRIMOTO NUEVA MOTOR 4 TIEMPOS ENFRIADO POR AIRE, SOHC MONOCILINDRICO, CILINDRADA 230 cc, TRANSMISION 5 VEL, LONGITUD 1,916 mm, ANCHO 1,038 mm, ALTURA 1,118 mm, DISTANCIA ENTRE EJES 1,170 mm	01	PZA

I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II. LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA N° 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, TULANCINGO HIDALGO C.P. 43612 TEL 75 3 01 23 EXT. 131 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA N° 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.

V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

VIII- EL PAGO SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.

IX.- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR, LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 23 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P. HECTOR GERARDO ESPINOSA DE LA TORRE

Documento digitalizado

CAAMTH

Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizavuca Hidalgo.

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010
CAA - 981221 - TLA

ACTIVO				PASIVO			
CIRCULANTE				**EXIGIBLE A CORTO PLAZO**			
CAJA	$	19,566.96		PROVEEDORES	$	290,961.22	
CAJA, EJERCICIO FISCAL 2010	$	58,678.00		ACREEDORES DIVERSOS	$	56,604.36	
BANCOS	$	682,533.12		IMPUESTOS POR PAGAR	$	790,410.35	
DEUDORES DIVERSOS	$	400,001.00					
ANTICIPO A PROVEEDORES	$	-					
IVA TRASLADADO POR ACREDITAR	$	47,876.28					
IVA ACREDITABLE A FAVOR	$	752,215.17					
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE	$	1,960,870.53	$ 1,960,870.53	**SUMA DE PASIVO**			$ 1,137,975.93
FIJO				**PATRIMONIO**			
TERRENOS	$	11,137,560.00		BIENES PATRIMONIALES	$	27,240,966.76	
EDIFICIOS	$	3,220,507.26		RESULTADO DEL EJERCICIO			
EQUIPO DE TRANSPORTE	$	8,499,527.87		FISCAL 2010	$	-	
EQUIPO DE COMPUTO	$	773,247.58		RESULTADOS DE EJERCICIOS			
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	$	232,737.11		ANTERIORES	$	969,035.99	
EQUIPO DE OFICINA	$	361,143.51					
MAQUINARIA Y EQUIPO	$	2,459,420.99		**SUMA DE PATRIMONIO**			$ 28,210,002.75
OBRAS EN OPERACIÓN	$	237,865.35					
OTROS BIENES	$	10,260.90					
EQUIPO DE LABORATORIO	$	253,370.90					
EPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$	51,295.29					
EQUIPO DE INGENIERIA Y DIBUJO	$	4,030.00					
SUMA DE ACTIVO FIJO			$ 27,240,966.76				
DIFERIDO							
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	$	146,141.39					
SUMA DE ACTIVO DIFERIDO			$ 146,141.39				
SUMA DE ACTIVO			29,347,978.68	**SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL**			29,347,978.68

C. RODOLFO FERNANDEZ SALAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FERNANDO SANCHEZ ALMARAZ
DIRECTOR GENERAL CAAMTH

C. RUBI HERNANDEZ ROJAS
COMISARIO

Documento digitalizado

CAAMTH

Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca Hidalgo.

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010
CAA - 981221 - TLA

INGRESOS			
DERECHOS			
CONSUMO DE AGUA	$ 14,211,815.94		
DRENAJE Y ALCANTARILLADO	$ 2,205,642.67		
CONTRATO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	$ 2,911,680.00		
CONTRATO DE DRENAJE	$ 1,756,610.30	$ 21,085,748.91	
APROVECHAMIENTOS			
REZAGOS	$ 6,667,099.24		
RECARGOS	$ 1,283,598.36		
VIAJES DE AGUA	$ 282,244.40	$ 8,232,942.00	
OTROS INGRESOS			
OTROS INGRESOS	$ 6,279,980.16	$ 6,468,859.69	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	$ 188,879.53		
SUMA DE INGRESOS			$ 35,787,550.60
EGRESOS			
SERVICIOS PERSONALES	$ 18,022,197.52		
MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 5,805,947.62		
SERVICIOS GENERALES	$ 5,163,152.17		
TRANSFERENCIAS	$ 210,000.00		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$ 286,275.88		
OBRA PUBLICA	$ 6,192,951.62		
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	$ 107,025.59	$ 35,787,550.60	
SUMA DE EGRESOS			35,787,550.60
DEFICIT Y/O SUPERAVIT			

MUNICIPIO DE TIZAYUCA
LIC. RODOLFO FERNANDEZ SALAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MUNICIPIO DE TIZAYUCA
ING. FERNANDO SANCHEZ ALMAPAZ
DIRECTOR GENERAL CAAMTH

MUNICIPIO DE TIZAYUCA
C. RUBI HERNANDEZ ROJAS
COMISARIO

Documento digitalizado

Corporación RICA

Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V.

17 de mayo de 2011.

CONVOCATORIA

Se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V., la cual tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 9 de Junio de 2010, en el Salón "A", del Hotel Fiesta Inn Pachuca, ubicado en la Carretera México-Pachuca, Km. 85.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, en el domicilio de la sociedad (Pachuca, Estado de Hidalgo), de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010, INCLUIDA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONCERNIENTE AL MISMO EJERCICIO.

II.- LECTURA DEL INFORME DEL COMISARIO RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.

III.- DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.

IV.- APLICACIÓN DE RESULTADOS.

V.- RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE LA PERSONA A CARGO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y EN SU CASO TAMBIÉN, DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

VI.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA QUE SE FORMALICEN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA.

Se pone a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad ubicado en Camino a Pozos Téllez, Km. 1.5, Fraccionamiento Industrial La Reforma, Mineral de la Reforma, Pachuca, Estado de Hidalgo, la información a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del Comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la citada Ley. Asimismo, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán acreditar su titularidad accionaria por cualquier medio legal, como lo es con los títulos de acciones, con el certificado de depósito de las mismas o con su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, indistintamente.

EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.

SRA. ELENA MARGARITA GUADALUPE RIVERA Y CASTELLANOS.
Administrador Único.

Camino a Pozos Tellez Km. 1.5 S/N Fraccionamiento Industrial Reforma
C.P. 42186, Mineral de la Reforma, Hidalgo. Tel (771) 717-1430

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 941/10-14
POBLADO: RIO SECO PUENTE DE DORIA
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a AARON PEREZ y/o AARON PEREZ SOTO,** se hace de su conocimiento que el C. ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la fracción VI del articulo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 26 de abril del año 2011, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **29 de Junio del año 2011, a las 12:30 horas,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el dia de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el articulo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oir y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo " en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- -
- - -Pachuca, Hgo., a 26 de abril del año 2011.- -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 293/11-14
POBLADO: LEANDRO VALLE
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
ESTADO: HIDALGO

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de MARCELINO ZARCO LOPEZ, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente,** se hace de su conocimiento que el C. NARZISO ZARCO LOPEZ, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 12 de abril del año 2011, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **15 de Junio del año 2011, a las 13:30 horas,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oir y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo " en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Salvador, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- -
- - -Pachuca, Hgo., a 12 de abril del año 2011.- -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 323/11-14
POBLADO: CAXUXI
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
ESTADO: HIDALGO

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de DOMINGO MONTIEL MEJIA, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente,** se hace de su conocimiento que la C. LORENA HERNANDEZ LOPEZ, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 20 de abril del año 2011, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **28 de Junio del año 2011, a las 12:00 horas,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el dia de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Salvador, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- -

- - -Pachuca, Hgo., a 20 de abril del año 2011.- -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 325/11-14
POBLADO: ATITALAQUIA
MUNICIPIO: ATITALAQUIA
ESTADO: HIDALGO

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de JOSE CORONA LOPEZ, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente,** se hace de su conocimiento que el C. PORFIRIO CORONA MENDOZA, le demanda la prescripcion positiva adquisitiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 20 de abril del año 2011, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **28 de Junio del año 2011, a las 13:00 horas,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atitalaquia, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- -

- - -Pachuca, Hgo., a 20 de abril del año 2011.- -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 206/2011-14
POBLADO: SANTA ANA HUEYTLALPAN
MUNICIPIO: TULANCINGO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSE GREGORIO MANZANO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSAHABIENTE, se hace de su conocimiento que el C. ANTONIO GREGORIO PEREZ, les demanda en la vía de prescripción vía contenciosa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, respecto de la parcela 284, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha catorce de Marzo del dos mil once, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **16 DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca HGO., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el articulo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de TULANCINGO, Hidalgo.- DOY FE .---------

- - - Pachuca, Hgo., a 17 de mayo de 2011.----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 500/2007

En el Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. J. JESUS GAMERO OLIVARES en contra de MARGARITO ROMERO MERCADO, EXPEDIENTE NUMERO 500/2007**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 06 seis de abril del año 2011 dos mil once. SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las **10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de junio del año en curso**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE **respecto del 50% cincuenta por ciento** DEL LOTE NUMERO 26 MANZANA 28, DE LA ZONA 5, DEL POBLADO DE CERRO COLORADO, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, inscrito bajo el Número 648, del Tomo II, Sección I, Libro I de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2006 dos mil seis, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra al contado las dos terceras partes del cincuenta por ciento de la cantidad de $402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad EL SOL DE HIDALGO, en los trableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

V.- Con motivo del remate quedan a la vida de cualquier persona interesada los avalúos del bien a rematar que obran en autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 06 de Mayo del 2011.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2011

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 347/11-14
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de ALEJANDRO VELASCO, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente,** se hace de su conocimiento que el C. FELIPE MARTINEZ CHAVEZ, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 4 de Mayo del año 2011, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **29 de Junio del año 2011, a las 13:30 horas,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo " en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo.- DOY FE.---

- - -Pachuca, Hgo., a 4 de Mayo del año 2011.-----------------------------

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 25/2011

Dentro del juicio ESCRITO FAMILIAR, promovido por ARISTEO SEGOVIA LOPEZ, en contra de HERMELINDA RAMIREZ GARCIA, EXPEDIENTE NUMERO 25/2011, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo a 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentado ARISTEO SEGOVIA LOPEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los y Artículos 22, 226, 227, del Código de Procedimientos Familiares SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursante y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos donde se ignora el domicilio de LUIS FERNANDO SEGOVIA RAMIREZ, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el C. ARISTEO SEGOVIA LOPEZ, le demanda en la Vía ESCRITA FAMILIAR las siguientes prestaciones: A).- La cancelación parcial de la pensión alimenticia decretada mediante sentencia definitiva de fecha 11 de enero del año 2000, dictada dentro del expediente número 274/1999, relativo al juicio ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el suscrito ARISTEO SEGOVIA LOPEZ, y por la ahora demandada HERMELINDA RAMIREZ GARCIA, radicado en este mismo H. Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, a favor de mis menores hijos LUIS FERNANDO Y JUAN CARLOS DE APELLIDOS SEGOVIA RAMIREZ, B).- El pago de los gastos y costas del presente juicio hasta su total conclusión mismo que se cuantificarán en la ejecución de sentencia respectiva, por lo que deberá comparecer ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO MAGDALENO LOPEZ DANIEL, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYEZ, que autoriza y da fe.

3 - 1

ZIMAPAN, HIDALGO, ABRIL, DOS MIL ONCE.-EL C. ACTUARIO.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2011

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 217/11-14
POBLADO: CHIMALPA
MUNICIPIO: APAN
ESTADO: HIDALGO

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes del extinto TIMOTEO MARQUEZ CASTRO, por conducto de su albacea, causahabiente o representante legal,** se hace de su conocimiento que la C. MARIA RUFINA GONZALEZ CERON, le demanda la NULIDAD DEL ACUERDO PLASMADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA DE DELIMITACION, DESTINO Y ASIGNACION DE TIERRAS, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2011 dos mil once; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **30 treinta de agosto del año 2011 dos mil once a las 10,30 diez horas con treinta minutos,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de APAN, HGO.-DOY FE. - - - - - - - - -Pachuca, Hgo., a 19 de mayo del año 2011.- - - - -

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.
SECRETARIO DE ACUERDOS.

2 - 1

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

SECRETARIA "B"

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 994/2008

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO **PROMOVIDO POR** SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, **en contra de** RAMÍREZ LOYOLA RAÚL EDUARDO, con relación al expediente 994/2008, Secretaría "B", La C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de esta Capital, ordenó sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, por lo que se dictó el auto de fecha trece de abril del año dos mil once, del BIEN INMUEBLE HIPOTECADO: EL UBICADO EN LOTE 15, DE LA MANZANA 5, UBICADO EN BOULEVARD NUEVO HIDALGO, NÚMERO 529, DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO EN EL BOULEVARD NUEVO HIDALGO, DEL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO**, sirviendo de base para el remate en tercera almoneda pública la cantidad de **$1´530,600.00 pesos (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), precio del único avalúo, conforme al artículo 486 del ordenamiento legal citado**, y para tomar parte en la subasta deberá los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes citada, convóquense postores por medio de EDICTOS, mismos que deberán de publicarse por dos veces, en los tableros de avisos, y en el Periódico **"EL UNIVERSAL"**, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, para lo cual se señalaron las **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA**, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 1

ATENTAMENTE.-México, D.F., a SEIS DE MAYO del 2011.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. MARGARITA RAMÍREZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN EN los tableros de avisos de ese Juzgado exhortado en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez ordene, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Derechos Enterados. 18-05-2011

Documento digitalizado

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 267/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSENDO LAZCANO O ROSENDO LAZCANO ESCALANTE, PROMOVIDO POR NORMA ALICIA MARTINEZ LAZCANO, en su carácter de Apoderada Legal de ROSENDO LAZCANO o ROSENDO LAZCANO VELAZQUEZ y de la señora MARIA DE LA LUZ LAZCANO VELAZQUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 267/2011 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 19 diecinueve de abril de 2011 dos mil once.

Por recibido oficio número VE-06/256/2011, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Federal Electoral. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 785 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a sus autos el oficio de cuenta, por medio del cual se hace del conocimiento de esta Autoridad, que se encontró domicilio de EMMA LAZCANO VELAZQUEZ, el cual resulta ser el mismo que proporcionó el Coordinador de Investigación de la Secretaría de Seguridad Pública, Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo y por lo que respecta a ESPERANZA, ELENA, EVELIA Y ETELVINA de apellidos LAZCANO VELAZQUEZ no se localizó domicilio alguno, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal de los autos, se ordena notificar la radicación del presente juicio a ESPERANZA, ELENA Y ETELVINA de apellidos LAZCANO VELAZQUEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se realice la última publicación, comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del caso concreto, debiendo justificar el entroncamiento con el de cujus, para lo cual se les hace de su conocimiento que el nombre del finado es ROSENDO LAZCANO O ROSENDO LAZCANO ESCALANTE, quien falleció el día 9 nueve de marzo de 1949 a las 15:00 horas en esta ciudad, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibidos que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de cédula, quedando a disposición en este H. Juzgado los autos que integran el expediente en que se actúa para que se instruyan de ellos.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, 3 de mayo de 2011.-C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1116/2010

Dentro del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ARELY BALDERRAMA MORALES Apoderada Legal de ALEJANDRO VILLAGOMEZ ORTIZ** en contra de **COMPAÑIA REAL DEL MONTE Y PACHUCA S.A. DE C.V. Y/O INMOBILIARIA MAESTRANZA, S.A. DE C.V.**, Expediente número **1116/2010**, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2011 dos mil once.

Por presentada LICENCIADA ARELY BALDERRAMA MORALES, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121 fracción III, 127, 131, 276 Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la ocursante y en atención que a través de los oficios de investigación no se obtuvieron otros datos de localización del domicilio de la demandada, en consecuencia; se autoriza el emplazamiento a juicio a la persona moral INMOBILIARIA MAESTRANZA S.A. DE C.V., por medio de edictos, que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "periódico Milenio" y en los lugares publicos de costumbre; para hacerle saber, que en su contra existe instaurada una demanda de Juicio Ordinario Civil promovida por LICENCIADA ARELY BALDERRAMA MORALES en su carácter de Apoderada Legal del C. ALEJANDRO VILLAGOMEZ ORTIZ a fin de que en el término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado, a través de quien legalmente la represente a contestar la demanda haciendo valer excepciones y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de CEDULA. Igualmente hágase del conocimiento de la demandada, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, ABRIL del 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 943/2008

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ISABEL JULIETA RAMIREZ MORENO y JOSE ALBERTO LAGARDE MARTINEZ**, radicándose la demanda bajo el Expediente número **943/2008** y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 18 dieciocho de enero de 2011 dos mil once.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 47, 55, 94, 95, 111, 116, 121, 253, 254, 257, 258, 457, 459 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a que no ha sido posible encontrar a la demandada no obstante el haberse girado los oficios correspondientes a fin de localizar su domicilio y haber sido proporcionado un domicilio por la Autoridad, sin embargo el mismo se encuentra abandonado, se ordena realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- **En consecuencia, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Milenio, a fin de hacer del conocimiento de ISABEL JULIETA RAMIREZ MORENO y JORGE ALBERTO LAGARDE MARTINEZ, que ha sido entablada en su contra la demanda interpuesta por IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ISABEL JULIETA RAMIREZ MORENO y JORGE ALBERTO LAGARDE MARTINEZ, por lo que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial, para que comparezca ante este H. Juzgado a imponerse de los autos y se de cumplimiento al auto de fecha 09 nueve de diciembre de 2008 dos mil ocho en sus puntos números III, IV y VIII, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula; quedando a disposición de dicho demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este H. Juzgado.**

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma, el Ciudadano Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciado **JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario Licenciada **IVONNE MONTIEL ANGELES**, que da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de enero de 2011 dos mil once.-**ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2011

Documento digitalizado

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 525/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SALVADOR ROBERTO MONDRAGON PATRACA EN CONTRA DE MANUEL GARAY CASTRO, EXPEDIENTE NUMERO 525/2008, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 veinticuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez.

Por presentado SALVADOR ROBERTO MONDRAGON PATRACA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 68, 87, 488, 494, 495, 503, 522, 523 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Atendiendo a que el demandado MANUEL GARAY CASTRO no fue localizado en el domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral, ni en el proporcionado por el Coordinador de Seguridad Pública de la Agencia de Seguridad e Investigación, se ordena el requerimiento al demandado mencionado en los términos del párrafo segundo del Artículo 523 de la Ley Adjetiva Civil.

II.- En mérito de lo anterior, se requiere a MANUEL GARAY CASTRO para que dentro del término de 8 ocho días siguientes a la publicación del presente auto en el Periódico Oficial y fijada que sea la cédula en los estrados de este Juzgado que resultan ser los lugares públicos de costumbre, pague a la parte actora la cantidad de $67,689.00 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de precio restante del inmueble objeto del contrato base de la acción, así como la cantidad de $36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de pena convencional pactada en el contrado aludido, prestaciones a que fue condenado en sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de febrero de 2009 dos mil nueve, así como el pago de la cantidad de $175,991.40 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios derivados de la suerte principal a que se le condenó en sentencia interlocutoria de fecha 18 dieciocho de enero de 2010 dos mil diez, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las cantidades aludidas.

III.- Publíquese el presente auto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y fíjese la cédula respectiva en los estrados de este Juzgado que resultan ser los lugares públicos de costumbre.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 3

PACHUCA, HIDALGO, ABRIL DE 2011.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 756/2009

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ARLENNE CANO ESPINOZA EN CONTRA DE NARDA ORTIZ LANZAGORTA, EXPEDIENTE NUMERO 756/2009, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 2011 DOS MIL ONCE.

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de abril del año 2011 dos mil once, día y hora señalado para que tenga verificativo la diligencia de REMATE en pública subasta y en SEGUNDA Almoneda dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ARLENNE CANO ESPINOSA y/o ENRIQUE BAÑOS GOMEZ en su carácter de Endosatario en Procuración de FINCEIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO en contra de NARDA LIBIA ORTIZ LANZAGORTA, expediente número 756/2009. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 552, 558, 561, 567, 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta y en Segunda Almoneda de Remate la venta del bien inmueble, consistente en un predio urbano con construcción ubicado en servidumbre de paso sin nombre que desemboca a la calle Alamo Oriente y calle Francisco Sarabia en Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, **sin sujeción a tipo.**

II.- **Se señalan las 10:00 diez horas del día 26 ventiséis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA en pública subasta, respecto del bien inmueble descrito en el punto que antecede.**

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

IV.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando a la vista de los interesados el avalúo del bien inmueble.

V.- **Notifíquese y cúmplase.**

Quedando debidamente notificados los que comparecen en razón de su presencia.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia firmando en ella al margen y al calce los que intervinieron y así quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL 29 VEINTINUEVE DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2011

Documento oficial

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 733/2009

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MAGDALENA RODRIGUEZ ISLAS EXPEDIENTE NUMERO 733/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL 2011 DOS MIL ONCE, POR PRESENTADO IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 55 Y 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- TODA VEZ QUE HAN SIDO PRACTICADAS LAS DILIGENCIAS PREVIAS CORRESPONDIENTES TAL Y COMO SE DESPRENDE DE AUTOS, COMO LO SOLICITA SE AUTORIZA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA PARTE DEMANDADA MAGDALENA RODRIGUEZ ISLAS, YA QUE SE IGNORA SU DOMICILIO, POR LO QUE PUBLIQUENSE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO "EL MILENIO" QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, HACIENDOSELE SABER A LA PARTE DEMANDADA QUE DEBERA CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS EN SU CARACTER DE APODERADOS GENERALES DEL SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DENTRO DEL TERMINO DE 60 SESENTA DIAS HABILES; CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, HACIENDOSELES SABER QUE QUEDAN LAS COPIAS DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA PARA QUE SE INSTRUYA DE ELLAS; ASI MISMO PARA QUE OFREZCA PRUEBAS EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 461 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO EFECTUARLO, SE LE TEDRA POR PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE HUBIERE DEJADO DE CONTESTAR, PRONUNCIANDOSE INMEDIATAMENTE SENTENCIA DEFINITIVA Y EN LO SUCESIVO SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE CEDULA; ASI MISMO DENTRO DEL TERMINO ANTES ALUDIDO, DEBERA MANIFESTAR SI ACEPTA O NO LA RESPONSABILIDAD DE DEPOSITARIA, HACIENDOSELE SABER TAMBIEN QUE EN CASO DE ACEPTARLA CONTRAERA LA OBLIGACION DE DEPOSITARIA JUDICIAL RESPECTO DE LA FINCA HIPOTECADA, DE SUS FRUTOS Y DE TODOS LOS OBJETOS QUE DEBAN CONSIDERARSE COMO INMOVILIZADOS, PROCEDIENDO A FORMAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE LO PIDA EL ACREEDOR, DEBIENDO OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES PARA SU FORMACION Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE LE APLICARA ALGUNO DE LOS MEDIOS DE APREMIO QUE MARCA LA LEY Y QUE EN CASO DE QUE NO ACEPTARA LA RESPONSABILIDAD DE DEPOSITARIA LA TENENCIA MATERIAL DE LA FINCA HIPOTECADA SE ENTREGARA EN EL MISMO ACTO A LA PARTE ACTORA, DEBIENDOSE INSERTAR A DICHOS EDICTOS, EL NOMBRE DEL DEMANDANTE Y LAS PRESTACIONES QUE RECLAMAN.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO LICENCIADO JOAQUIN GUTIERREZ LABRA QUE AUTORIZA Y DA FE.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, 18 de Febrero del 2011.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 122/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE GARCIA HERNANDEZ ROGELIO MANUEL Y MARIA DE JESUS BASTIDAS AGUIRRE, EXPEDIENTE NUMERO 122/2009, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 11 ONCE DE FEBRERO DEL 2011 DOS MIL ONCE.

POR PRESENTADO IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS CON SU CARACTER ACREDITADO EN AUTOS CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 55, 109, 110, 121 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- EN VIRTUD QUE NO SE HA REALIZADO EL EMPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTE POR DESCONOCERSE EL DOMICILIO CIERTO DE LA DEMANDADA GARCIA HERNANDEZ ROGELIO MANUEL Y BASTIDAS AGUIRRE MARIA DE JESUS PROCEDASE A SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL DIARIO SOL DE HIDALGO, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DE UN TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL ULTIMO EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL, A CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRA PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DEJE DE CONTESTAR Y SERA NOTIFICADO POR CEDULA, HACIENDOLE SABER QUE ESTAN A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, LO ACORDO Y FIRMO LA LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, QUE DA FE".

3 - 3

PACHUCA, HIDALGO, MARZO DE 2011.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 539/2006

En los autos del Juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **MA. DEL ROSARIO ORTIZ TREJO**, en contra de **ENRIQUE LUGO HERNANDEZ**, Expediente número **539/2006**, se dictó una sentencia de fecha 13 trece de marzo del año 2009, dos mil nueve que a la letra dice:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- La Vía Escrita Familiar intentada resultó ser procedente.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó en tiempo la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara la disolución, por divorcio necesario, del matrimonio existente entre MARIA DEL ROSARIO ORTIZ TREJO y ENRIQUE LUGO HERNANDEZ.

QUINTO.- Se declara disuelto la sociedad conyugal correspondiente del matrimonio formado entre MARIA DEL ROSARIO ORTIZ TREJO y ENRIQUE LUGO HERNANDEZ.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para que proceda a levantar el acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar y 279 del Código de Procedimientos Familiares, ambos anteriores a los vigentes: remitiéndose para el efecto las constancias necesarias.

SEPTIMO.- Se declara que ENRIQUE LUGO HERNANDEZ, resulta ser cónyuge culpable de dicha disolución matrimonial, por lo que queda impedido de contraer nuevo matrimonio por el lapso de dos años, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

OCTAVO.- Se condena a ENRIQUE LUGO HERNANDEZ al pago de la indemnización compensatoria prevista por el Artículo 119 del Código Familiar anterior al vigente, previa liquidación que se realice por este concepto en ejecución de sentencia.

NOVENO.- En base a lo manifestado en el Considerando VII, se condena al demandado ENRIQUE LUGO HERNANDEZ al pago de una pensión alimenticia **definitiva** consistente en el 50% cincuenta por ciento sobre el salario mínimo general vigente en la región, y la cantidad que resulte deberá ser depositada en este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes por parte del demandado, y entregada a MARIA DEL ROSARIO ORTIZ TREJO ---en representación de su menor hijo JOSE ENRIQUE LUGO ORTIZ---. Previa identificación y razón de recibo que deje para constancia, lo anterior mientras que JOSE ENRIQUE LUGO ORTIZ, sea menor de edad o siendo mayor esté incapacitado para trabajar o se encuentre cursando una carrera profesional con calificaciones aprobatorias, o bien cuando cambien las circunstancias que afecten el ejercicio de la acción que se dedujo en este juicio.

DECIMO.- En atención a lo señalado en el Considerando VIII, de la presente sentencia, se concede en forma **definitiva**, la guarda y custodia del menor JOSE ENRIQUE LUGO ORTIZ, a favor de su señora madre MARIA DEL ROSARIO ORTIZ TREJO, bajo su más estricta responsabilidad.

UNDECIMO.- En consecuencia de lo manifestado en el Considerando IX de la presente sentencia, se suspende la patria potestad que viene ejerciendo el demandado ENRIQUE LUGO HERNANDEZ sobre su menor hijo JOSE ENRIQUE LUGO ORTIZ hasta en tanto cambien las circunstancias que dieron origen a dicha suspensión.

DUODECIMO.- No se hace especial condena de gastos y costas en la presente instancia.

DECIMOTERCERO.- De conformidad con lo señalado en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, de aplicación supletoria, publíquense por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMOCUARTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a los promoventes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización".

DECIMOQUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

ASI DEFINITIVAMENTE lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo; con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, Licenciado ALFREDO TOVAR ORTIZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; ENERO 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 132/2011

En el Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **SEBERO CHIAPA ESCORZA, EXPEDIENTE NUMERO 132/2011**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2011 dos mil once. SE ACUERDA:

I.- Se tiene al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado, dando contestación a la vista que se le dió mediante proveído de fecha 13 trece de abril del año 2011 dos mil once, en los términos que deja precisados en el escrito que se provee.

II.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la declaración de herederos la solicita pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación a la de cujus LIBORIA CHAPA Y/O LIBORIA CHAPA ESCORZA Y/O LIBORIA CHIAPA ESCORZA por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del Juzgado y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de LIBORIA CHAPA Y/O LIBORIA CHAPA ESCORZA Y/O LIBORIA CHIAPA ESCORZA, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezca en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 29 de Abril del 2011.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2011

Documento digitalizado

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 606/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE OLVERA GALICIA JESUS RODRIGO LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTOS A CUMPLIMENTAR.- México Distrito Federal a ocho de abril del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de la Apoderada de la parte actora, como se pide y por corresponder al estado procesal del presente juicio, en ejecución de sentencia para que tenga lugar la subasta pública en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado consistente EN EL PREDIO RUSTICO ACTUALMENTE CON CASA HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CIENTO TREINTA Y CINCO DE LA CALLE CANAL PONIENTE ENTRE LAS CALLES DE CUITLAHUAC Y TRES DE MAYO UBICADO EN LA SEXTA DEMARCACION DE MIXQUIAHUALA EN EL ESTADO DE HIDALGO, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO PROXIMO sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. cantidad fijada por el Perito de las parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI Y SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS ASIMISMO DICHA SUBASTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO por el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES EN LOS TABLEROS Y AVISOS DEL JUZGADO EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y ASIMISMO EN EL PERIODICO EL DIARIO IMAGEN DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de esta Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos copias necesarias y oficios correspondientes para la publicación de los edictos de este que se trata facultándose al C. JUEZ COMPETENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la legislación de esa Entidad Federativa. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar NOTIFIQUESE lo proveyó y firma la C. Juez antes su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe DOY FE DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS Y AVISOS DEL JUZGADO EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y ASIMISMO EN EL PERIODICO EL DIARIO IMAGEN DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2 - 2

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".-LIC. MA. SUSANA LEOS GODINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 200/2011

En los autos del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **ANGEL LUIS IBARRA JIMENEZ**, a bienes de **JUAN CARLOS BAENA JIMENEZ**, Expediente número **200/2011.**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN CARLOS BAENA JIMENEZ.

III.- Dése la intervención legal correspondiente a la Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Fórmese la primera sección de esta intestamentaria denominada de sucesión.

V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de abril de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el Artículo 787 del Ordenamiento Legal invocado.

VI.- Agréguense a sus autos los anexos que se exhibieron junto al escrito inicial, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que informen a esta Autoridad si en las Dependencias a su cargo se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por el autor de la presente sucesión JUAN CARLOS BAENA JIMENEZ.

VIII.- Atendiendo a que la denunciante de la sucesión lo realizó en su carácter de hermano del de cujus de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez que sea desahogada la información testimonial prevista por el Artículo 898 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre y publíquense edictos por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días comparezcan ante esta Autoridad aquellas personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar los bienes de JUAN CARLOS BAENA JIMENEZ debiendo exhibir la documental idónea que acredite el entroncamien'o.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los profesionistas de referencia.

X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYZBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Abril 18 dieciocho de 2011.- EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Ogr/Vero.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-05-2011

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 963/2008

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un Juicio **ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **MARIA DOLORES LUGO GARCIA** en contra de **MIGUEL CARDENAS JUAREZ**, Expediente **963/2008**, en el mismo se dictó un auto de fecha 26 veintiséis de Abril de 2011 dos mil once y que en lo conducente dice:

Por presentada María Dolores Lugo García con su escrito de cuenta:

I.- Como lo solicita la parte actora y en virtud de lo manifestado en su escrito de cuenta se decreta en nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado descrito y en diligencia de fecha 27 veintisiete de octubre de 2009 dos mil nueve, consistente en el 50% cincuenta por ciento que le corresponde al C. MIGUEL CARDENAS JUAREZ del bien inmueble ubicado en calle sin nombre en Solar Urbano, Lote 6, Manzana 12, Zona 1, en Chimalpa, Municipio de Apan, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las **10:30 DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA 03 TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **$110,895.00 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos que corresponde al 50% cincuenta por ciento del inmueble a rematar.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo en la región, lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores del Juzgado. V.- ....

Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo, a 02 dos de Mayo de 2011.-La C. Actuario.-Lic. María Cristina Pérez Ramírez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 584/2010

Dentro de los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE QUINTERO SUAREZ, promovido por MARIA LUISA VAZQUEZ RODRIGUEZ por su propio derecho, Expediente número 584/2010, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 1 uno de octubre de 2010 dos mil diez.

Por presentado LICENCIADO ENRIQUE DE JESUS PEREZ ANGEL, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 121, 135 fracción V, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente manifestando su inconformidad con las constancias procesales que obran en autos por las razones que deja asentadas en el de cuenta.

II.- Como lo solicita el representante social y toda vez de que la presente sucesión es denunciada por MARIA LUISA VAZQUEZ RODRIGUEZ quien acreditó con las copias certificadas de la resolución de fecha 23 veintitrés de abril de 2010 dos mil diez ser concubina del de cujus JOSE QUINTERO SUAREZ, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" región Apan-Tepeapulco-Sahagún, Hidalgo, en el que fijen avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado JOSE QUINTERO SUAREZ, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local de este Juzgado Primero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a reclamarla dentro de un plazo de 40 cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en los Periódicos Oficiales citados.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hgo., Marzo 17 de 2011.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 342/2011

DENTRO DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** A BIENES DE **LUCIA ERNESTINA OLVERA RAMIREZ**, EXPEDIENTE NUMERO **342/2011** SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 10 diez de marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentado **DAVID DEMETRIO, ARTURO JULIAN, CLEMENTE CARLOS, EDMUNDO SAMUEL**, todos de apellidos **OLVERA RAMIREZ y JOSE DE JESUS OLVERA VALERIO**, en su calidad de desencinte del finado **MARIO ESTANISLAO OLVERA RAMIREZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en cinco copias del Registro de Estado Familiar. Denunciando en Juicio Sucesorio Intestamentario la muerte sin testar de **LUCIA ERNESTINA OLVERA RAMIREZ.** Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1540, 1580, 1583, 1588, 1596, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1630, 1633, 1634, 1635, 1642, 1709 y demás relativos del Código Civil, 47, 53, 55, 111, 154, 758, 759, 760, 762, 764, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... V.- .... VI.- .... VII.- Toda vez que los denunciantes son parientes colaterales dentro del cuarto grado de la autora de la sucesión, se ordena la fijación de los avisos que se coloquen en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada LUCIA ERNESTINA OLVERA RAMIREZ, así como en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Tulancingo, por dos veces consecutivas anunciando la muerte sin testar de **LUCIA ERNESTINA OLVERA RAMIREZ** y que las personas que promueven el presente Juicio Sucesorio son **DAVID DEMETRIO, ARTURO JULIAN, CLEMENTE CARLOS, EDMUNDO SAMUEL**, todos de apellidos **OLVERA RAMIREZ**, en su calidad de hermanos de la de cujus y **JOSE DE JESUS OLVERA VALERIO, en su calidad de desencinte del finado MARIO ESTANISLAO OLVERA RAMIREZ**, razón por la cual se llama a quien se crea con igual o mejor derecho para heredar a bienes de la presente sucesión, para que comparezca a este Juzgado a reclamarlo dentro de 40 días de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- .... IX.- .... X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firmó el C. **LIC. SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario **LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA**, que autentica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 4 CUATRO DE MAYO DE 2011 DOS MIL ONCE.-C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2011

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1102/2008

El próximo día **01 uno** de **Junio** del año **2011**, **dos mil once**; a las **09:00 nueve** horas, en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ARTURO SERRANO MOEDANO**, en su carácter de Apoderado Legal de **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**, en contra de **JORGE GONZALEZ FLORES Y MARIA HERLINDA MORALES MARTINEZ**, Expediente número **1102/2008**, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en un predio urbano con casa habitación ubicada en Lote 61 "B", Mza. 6, en Fraccionamiento La Escondida en Tulancingo, Hidalgo.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

SE CONVOCAN POSTORES

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate. DOY FE.

2 - 2

TULANCINGO, HGO; A MAYO DE 2011.-LA C. ACTUARIO.-**LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 92/2005

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2011 DOS MIL ONCE DENTRO DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **JOSE ARTURO SANDOVAL CALDERON EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LOS C.C. ROSA MARIA GOMEZ ORTIZ Y CARLOS OCADIZ AMADOR** EN CONTRA DE **MIGUEL ANGEL ORTEGA GOMEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **92/2005.**

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA EL 50% DEL DERECHO DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO 19 COLONIA CENTRO DE PACHUQUILLA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO 1800, TOMO 1 A, LIBRO 1, SECCION 1 SEGUN ASIENTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE JULIO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

TODA VEZ QUE A LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE SE LE DIO UN VALOR DE $3´000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100M.N) Y DADO QUE LO EMBARGADO FUE EL CINCUENTA POR CIENTO DE DICHO INMUEBLE SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE $1´500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)) SEGUN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, CON REBAJA DEL 20% VEINTE POR CIENTO, TODA VEZ QUE CON FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL 2009, EL ACTOR DECIDIO NO ADJUDICARSELO Y SOLICITAR LA SEGUNDA ALMONEDA.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO MILENIO DE ESTA CIUDAD, TABLEROS NOTIFICADORES, UBICADOS EN LAS AFUERAS DE ESTE H. JUZGADO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL 2011.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 554/2006

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR el LIC. GERARDO ALFONSO ARANA SAENZ, en contra de GLORIA RODRIGUEZ MONZALVO Y MIGUEL EDUARDO CARDENAS REYES, EXPEDIENTE NUMERO 554/2006, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca, Hidalgo, 8 ocho de abril de 2011 dos mil once.

Por presentado GERARDO ALFONSO ARANA SAENZ con su escrito de cuenta. Visto solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocursante en el de cuenta.

II.- Visto el estado procesal de los autos, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en predio rústico denominado EL OCOTE ubicado en Barrio Garnica en la Estanzuela Mineral del Chico Hidalgo, cuyas medidas son las siguientes: Al Norte: 26.00 veintiséis metros; Al Sur: 32.00 treinta y dos metros; Al Oriente: 59.00 cincuenta y nueve metros y Al Poniente: 71.00 setenta y un metros haciendo una superficie total de 1885.00 mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 26 veintiséis de mayo del año 2011 dos mil once.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $107,140.00 (CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/00 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Milenio de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó la C. LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, mayo del 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2011

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 685/2008

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **FERNANDO ORTEGA ANGELES**, Expediente **685/2008**, en el mismo se dictó un auto de fecha 15 quince de Abril del año 2011 dos mil once y que en lo conducente dice:

I.- .... II.- Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía ubicado en Retorno Aguascalientes número 10, Lote 3, Manzana F, Unidad Habitacional Sahagún II, Ciudad Sahagún Municipio de Tepeapulco, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se señalan las **10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **$455,900.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario MILENIO HIDALGO, lugares públicos de costumbre y tableros notificadores de este H. Juzgado, ya que el inmueble a rematar se encentra ubicado en este Distrito Judicial. **VI.- ....**

Así lo acordó y firma la Juez Segundo y Familiar de este Distrito Judicial LICENICADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo a 06 seis de Mayo de 2011.-La C. Actuario.-Lic. María Cristina Pérez Ramírez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 295/2010

En el Juicio Ordinario Civil promovido por **LORENZA OLGUIN RAMIREZ** en contra de **VICTOR HILARIO ROMERO y OLIVIA OLGUIN BENITEZ**, Expediente número **295/2010**, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 11 once de abril de 2011 dos mil once.

Por presentada **LORENZA OLGUIN RAMIREZ** con su escrito de cuenta y anexo que se acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, 123, 127, 131, 254, 256, 257, 625, 626, 627 del Código de Procedi-mientos Civiles, ACUERDA:

I.- Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados VICTOR HILARIO ROMERO Y OLIVIA OLGUIN BENITEZ, al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra, razón por la cual se les declará presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaron de contestar.

II.- En lo sucesivo, notifíquese a VICTOR HILARIO ROMERO Y OLIVIA OLGUIN BENITEZ, por medio de cédula, salvo otra forma al respecto se acuerde con posterioridad.

III.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se abre el presente juicio a prueba, concediendo un término común de **10 DIEZ DIAS HABILES** para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Además de notificarse a la parte demandada OLIVIA OLGUIN BENITEZ, el presente auto de la manera prevenida en el Artículo 625 del Ordenamiento Legal invocado, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, edición regional.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 03 de Mayo de 2011.-**LIC. ARTURO VALDEZ MONTER**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1052/2009

Dentro del Expediente número 1052/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario; el cual ha sido promovido por MARIA GRACIELA LARA SANCHEZ EN CONTRA DE MARCIANO HERNANDEZ SAENZ Y MARIA NICANOR FRANCO BARRAGAN EXPEDIENTE NUMERO 1052/2009, se dictó el presente Acuerdo:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 30 treinta de Marzo de 2011 dos mil once.

Por presentada MARIA GRACIELA LARA SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio y descrito en autos, el cual consiste en: Un inmueble el Lote número II-I-II, de la Colonia Magisterial, de esta ciudad de Huejutla de Reyes Hidalgo, cuyo derecho de propie-dad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el número 62 sesenta y dos, del Libro Primero, Sección Primera, según asiento del 26 veintiséis de febrero del 2007 dos mil siete, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **13:30 trece horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de mayo del año 2011 dos mil once.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **$193,300.00 (ciento noventa y tres mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la Foja 63 sesenta y tres a la Foja 72 setenta y dos de este legajo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano **LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Ciudadano **LICENCIADO SERGIO RAUL HERNANDEZ LARREA**, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

Huejutla, Hgo., 03 tres de mayo de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, HIDALGO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2011

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 350/2008

En cumplimiento al auto de fecha 9 de mayo de 2011 dos mil once, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BEATRIZ ESPINOZA HERNANDEZ en contra de LILIA CORNEJO MARTINEZ, expediente número 350/2008, se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 8:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 16 DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en pública subasta del predio denominado La Loma, ubicado en Calle Pública sin número, Colonia Mangas en Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran descritas en auto.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $290,878.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 10% diez por ciento de la tasación.

Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a fojas 154 a 160 y 178 a 191.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así mismo en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de esta Ciudad.

3 - 1

ATENTAMENTE.-Tula de Allende, Hidalgo, 11 de Mayo del 2011.-C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 75/2010

SE PUBLICA: EMPLAZAMIENTO

SE NOTIFICA A: **FELIPE BARIL HOREN**
CARACTER: **DEMANDADO**
JUICIO: **ORDINARIO CIVIL RELATIVO AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA**
ACTOR: **PABLO SANCHEZ LOPEZ y/o MAURILIO SANCHEZ FONSECA en su carácter de Apoderados Legales de YUANDONG ZHEN LI**
EXPEDIENTE: **75/2010**

Tula de Allende, Hidalgo, siendo las 11:11 once horas con once minutos del día 09 nueve de Mayo de 2011 dos mil once, la suscrita Actuario adscrita al Juzgado citado al rubro, hago constar que dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil radicado en este H. Juzgado bajo el número 78/2010 promovido por PABLO SANCHEZ LOPEZ y/o MAURILIO SANCHEZ FONSECA en su carácter de Apoderados Legales de YUANDONG ZHEN LI en contra del C. FELIPE BARIL HOREN, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo a 25 veinticinco de abril de 2011, dos mil once.

Por presentado LIC PABLO SANCHEZ LOPEZ con la personalidad jurídica que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y visto el estado procedimental de los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la parte demandada FELIPE BARIL HOREN por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. FELIPE BARIL HOREN que tiene instaurada una demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL en su contra para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a este Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por YUANDONG ZHEN LI y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de CEDULA. Asimismo se hace del conocimiento de la demandada FELIPE BARIL HOREN que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. LIC. FELIPE ROMERO RAMIREZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que autentica y da fe.

3 - 1

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, MAYO DE 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 435/2010

En el Juicio **ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO Y GUARDA Y CUSTODIA** promovido por **ELIZABETH SOLARES SOBERANES en contra de JUAN MANUEL ESPINOZA PEÑA EXPEDIENTE NUMERO 435/2010**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 27 veintisiete de abril del año 2011 dos mil once.

SE ACUERDA

I.- Como lo solicita la ocursante y toda vez que puede apreciarse en autos no se pudo entablar comunicación legal con el C. JUAN MANUEL ESPÍNOZA PEÑA ni tampoco se puede informar acerca de un domicilio distinto al que ya obra en autos, donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas dependencias emplácesele a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de mayor circulación local concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

3 - 1

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 09 de mayo del 2011.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2011

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1156/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **OSCAR JIMENEZ ALEMAN** EN CONTRA DE **CRUZ JAVIER ALVAREZ FLORES**, EXPEDIENTE NUMERO **1156/2009**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo a 13 trece de Abril del año 2011 dos mil once.

Por presentado **Oscar Jiménez Alemán**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 129, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, **se Acuerda:**

I.- Se tiene a la ocursante acusando la rebeldía en que incurrió **Cruz Javier Alvarez Flores** por no producir su contestación a la demanda dentro del término concedido para tal efecto, precluyento su derecho para hacerlo.

II.- Se declara fijada la litis dentro del presente juicio.

III.- Como lo solicita la promovente, se abre el juicio a prueba por el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

IV.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Eligio José Uribe Mora**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **Vladimir Rodríguez Molano**, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, MAYO DE 2011.-ACTUARIA ADSCRITA.-LIC. XOCHIPILLI GARCIA DORANTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 798/2010

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, número de expediente 798/2010, promovido por JUANA SANCHEZ CHAVEZ en contra de la SUCESION A BIENES DE MARIA DE LA LUZ JIMENEZ MARTINEZ, se dictó un auto con fecha 8 ocho de abril del año 2011 dos mil once que en lo conducente dice:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, declarándose precluido su término para ello.

II.- En virtud de que la parte demandada no compareció a juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y omitió señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, notifíqueseles el presente proveído y subsecuentes aún las de carácter personal a través de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo lo que al respecto se acuerde con posterioridad.

III.- En consecuencia se abre el presente juicio a prueba, concediendo el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Agréguese a los autos el oficio que acompañó al de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

V.- De conformidad con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada SULEM ENIT HERNANDEZ CORNEJO, que autentica y da fe.

2 - 1

Tula de Allende Hidalgo a 26 veintiséis de abril del 2011.-**EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 693/2008

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO **MARIA DEL ROCIO GUZMAN FLORES** EN CONTRA DE **JOSE PAREDES JIMENEZ, EXPEDIENTE NUMERO 693/2008**, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de mayo de 2011 dos mil once.

Por presentada María del Rocío Guzmán Flores con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo supuesto por los artículos 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita la promovente, se decreta pública subasta del bien inmueble ubicado en el lote número 1 uno, manzana 57 cincuenta y siete, zona 2 dos Colonia Santa Julia en esta Ciudad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 770 setecientos setenta, del tomo 2 dos, sección 1 uno, libro 1 uno de fecha 15 quince de abril de 1992 mil novecientos noventa y dos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 3 tres de junio de 2011 dos mil once a las 9:00 nueve horas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $237,200.00 (doscientos treinta y siete mil doscientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en siete días en los tableros notificadores de este Juzgado, así como el periódico oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente el billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, que da fe.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO., 13 DE MAYO DEL 2011.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2011

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 297/2009

En el Juicio Ordinario Civil promovido por **BONIFACIO ANGELES LAUREANO** en contra de **SERGIO AVALOS RAMIREZ, HERLINDA HERRERA ROMERO y ANTONIO ACEVES ROJAS**, expediente número **297/2009**, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 25 veinticinco de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentado **BONIFACIO ANGELES LAUREANO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento, **SE ACUERDA:**

I.- Se procede a dictar el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora en el principal y demandada reconvencional las ofrecidas en fecha veinticinco de enero del presente año a excepción de las marcadas con los números **4, 5 y 6.**

III.- Se admiten como pruebas de la parte codemandada las ofrecidas en fecha 25 veinticinco de enero del año dos mil once.

IV.- No se hace referencia alguna respecto de las pruebas de **HERLINDA HERRERA ROMERO y ANTONIO ACEVES ROJAS** toda vez de que estos no ofrecieron pruebas.

V.- Se elige la forma **ESCRITA** para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el término improrrogable de treinta días.

VI.- En preparación al desahogo de la **CONFESIONAL** admitida a ambas partes se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DE 2011 DOS MIL ONCE**, en consecuencia, se faculta al Actuario adscrito a este Juzgado a efecto de que, por medios legales cite a **BONIFACIO ANGELES LAUREANO, SERGIO AVALOS RAMIREZ, HERLINDA HERRERA ROMERO Y ANTONIO ACEVES ROJAS**, para que el día y hora antes indicado comparezcan en este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo así, serán declarados CONFESOS de las que previamente sean calificadas de legales.

VII.- En preparación al desahogo de la **TESTIMONIAL** admitida a la parte actora en el principal y demandada reconvencional, **SE SEÑALAN LAS 11:00 HORAS DEL DIA 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE**, se requiere al oferente de la prueba para que el día y hora antes indicado presente en este Juzgado a sus testigos, a efecto de que rinda su testimonio correspodiente, apercibiéndolo que en caso de no presentarlos como se comprometió a hacerlo, será declarada desierta sicha probanza.

VIII.- .... IX.- .... X.- Se requiere a los demandados en el principal y al actor reconvencional para que en el término de tres días nombren perito en materia de Avalúo de Arrendamiento Inmoviliario y Producción Agrícola de su parte apercibiéndolos que de no hacerlo así el Juez del conocimiento lo designará en su rebeldía y a su costa.

XI.- En preparación al desahogo de la PRUEBA PERICIAL EN TOPOGRAFIA ofrecida y admitida al codemandado en el principal y actor reconvencional, se requiere a SERGIO AVALOS RAMIREZ para que dentro del término de 48:00 cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este auto, presente en el local de este Juzgado a su perito ING. ELEUTERIO ACOSTA MONTER a efecto de que acepte y proteste el cargo conferido y hecho que sea se le concede a dicho perito el término de tres días para que emita su dictamen pericial correspondiente en relación a los puntos en que versa dicha probanza los cuales obran a fojas 348 y 349 del expediente en que se actúa.

XII.- Se requiere a la parte actora en el principal y demandada reconvencional para que en el término de tres días nombre Perito en Materia de Topografía de su parte apercibiéndolo que de no hacerlo así el Juez del conocimiento lo designará en su rebeldía y a su costa.

XIII.- Por lo que respecta a las demás pruebas admitidas esta quedan desahogadas por así permitirlo su propias y especial naturaleza.

XIV.- Notifíquese a **HERLINDA HERRERA ROMERO Y ANTONIO ACEVES ROJO**, además de la manera prevenida en el Artículo 625 del Ordenamiento Legal invocado, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, Edición Regional.

XV.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que da fe.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 06 de Mayo de 2011.-**ACTUARIO.- LIC. ARTURO VALDEZ MONTER**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 766/2009

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 3 TRES DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE DENTRO DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **ENRIQUE NOLASCO ESTRADA** EN CONTRA DE **ALIESPE S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **766/2009.**

SE DECRETAN EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO SIENDO EL LOTE NUMERO 15 QUINCE MANZANA UNICA, DEL PARQUE INDUSTRIAL LA REFORMA MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, Y DEBIDAMENTE VALUADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, CUYAS CARACTERISTICAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS Y FOTOGRAFIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE $3,541,495.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL 2011.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2011

Documento digitalizado

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 479/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUSTAVO ZALDIVAR VILLAGRAN, EN CONTRA DE MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ LAMBROS Y JESUS ANGEL FLORES CALLEJAS, EXPEDIENTE NUMERO 479/2008, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 3 TRES DE MAYO DEL 2011 DOS MIL ONCE.

POR PRESENTADO GUSTAVO ZALDIVAR VILLAGRAN, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 135, 473, 552, 553, 554, 558, 561, 562 Y 565 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- SE TIENE AL OCURSANTE EXHIBIENDO AVALUO PERICIAL DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADO, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.- COMO LO SOLICITA POR SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, SE DECRETA EN VENTA PUBLICA LA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO Y DESCRITO EN AUTOS, CONSISTENTE EN EL LOTE NUMERO 08 OCHO, DE LA MANZANA "A", UBICADO EN AVENIDA 6 SEIS SIN NUMERO, DEL FRACCIONAMIENTO PLUTARCO ELIAS CALLES EN ESTA CIUDAD.

III.- EN TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 473 DEL ORDENAMIENTO INVOCADO, TENGASE EL DISTAMEN DE AVALUO EXHIBIDO POR EL OCURSANTE, COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

IV.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 9 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

V.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE $900,999.03 NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

VI.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS, FIJANDOSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DIARIO MILENIO HIDALGO DE ESTA CIUDAD, TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO Y EN EL INMUEBLE MOTIVO DE LA ALMONEDA.

VII.- SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERAN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR OTORGADO AL BIEN MOTIVO DEL REMATE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 562 DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIII.- EN ATENCION A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 565 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA PONER DE MANIFIESTO EL AVALUO RENDIDO EN AUTOS A LA VISTA DE LOS INTERESADOS.

IX.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, JUEZ SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 221/2008

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ESPIRIDION MARQUEZ RIVERA, EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA Y/O REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 221/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2011, DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 18 de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentado ESPIRIDION MARQUEZ RIVERA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Articulos 55, 70, 83 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Téngase al promovente exhibiendo la contestación al oficio girado por esta autoridad, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en base a las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Visto lo solicitado en el escrito de cuenta, se aclara el punto cuarto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de febrero de 2010, para quedar de la siguiente manera: **"CUARTO. En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de ESPIRIDION MARQUEZ RIVERA respecto de la fracción del inmueble ubicado en la colonia Metilatla, perteneciente a esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y linderos: al norte mide 15.00 metros y linda con propiedad de la señora MARGARITA MARQUEZ GARCIA; al sur mide 15.00 metros y linda con propiedad del señor CRISPIN VALENCIA MARQUEZ; al oriente mide 6.00 metros y linda con calle ALVARO OBREGON, al poniente mide 8.00 metros y linda con propiedad del señor RAMIRO GOMEZ, por cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble, mismo que se encuentra inscrito, a nombre de la demandada AGUSTINA ALFARO ARISTA, bajo el Número 35, tomo 93, sección Quinta, de fecha 09 nueve de Marzo del año 1978 mil novecientos setenta y ocho, para los efectos legales a que haya lugar.** Aclaración que se deja establecido para todos los efectos legales a que hay lugar.

II.- En consecuencia del punto que antecede y en términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense la presente aclaración de sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

III.- Expídansele al promovente a su costa copias certificadas de lo que solicita en el de cuenta, previa toma de razón, recibo e identificación que obra en autos para su debida constancia.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ que da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO A 06 SEIS DE MAYO DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-05-2011

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 265/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE MANUEL RODRIGUEZ RUIZ Y MARIA DE LOURDES AGISS PALACIOS, EXPEDIENTE 265/08, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a seis de Abril de dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y certificado de gravámenes que se acompaña en términos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles; como se solicita y con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, en bien inmueble hipotecado en Avenida de las Gardenias número treinta y cinco, lote uno, manzana seis, del Fraccionamiento denominado "Banús Residencial", ubicado en el predio identificado como Fracción Primera y Segunda de la Ex Hacienda "La Concepción", Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE en el local de este Juzgado teniéndose como precio de inmueble la cantidad de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Diario de México", Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción los Edictos correspondientes, facultándose al C. Juez Exhortados para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado. Convóquese Postores.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.

2 - 1

México, D.F. A, 11 de Abril de 2011.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. ROSA MA. DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-Rúbrica.

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Diario de México".

Derechos Enterados. 18-05-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 247/2008

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **ERNESTO ALFARO AVILA**, EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA Y/O REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 247/208, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2011, DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 28 veintiocho de Marzo del año 2011, dos mil once.

Por presentado ERNESTO ALFARO AVILA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 55, 83 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA:**

I.- Visto lo solicitado en el escrito de cuenta, se aclara el punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de Abril de 2010, para quedar de la siguiente manera: **"CUARTO. En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de ERNESTO ALFARO AVILA, respecto de la fracción del inmueble ubicado en la colonia Metilatla, perteneciente a esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y linderos: al norte mide 15.00 metros y linda con propiedad del señor BENITO ALFARO ARROYO; al sur mide 15.00 metros y linda con propiedad de la señora EDITH ZAVALA; al oriente mide 16.00 metros y linda con calle ALVARO OBREGON; al poniente mide 16.00 metros y linda con Lote Baldío, por cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble, mismo que se encuentra inscrito, a nombre de la demandada AGUSTINA ALFARO ARISTA, bajo el Número 35, a fojas 46 al 48 y 292, tomo 93, sección Quinta, de fecha 09 nueve de Marzo del año 1978 mil novecientos setenta y ocho, para los efectos legales a que haya lugar.** Aclaración que se deja establecida para todos los efectos legales a que hay lugar.

II.- En consecuencia del punto que antecede y en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense la presente aclaración de sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instacia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZALEZ que da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 06 SEIS DE MAYO DE 2011.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-05-2011

Versión digitalizada

k) AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO

Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXVIII Pachuca de Soto, Hgo., a 1o. de Agosto de 2005 Núm. 32

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 21.- Que nombra a los Ciudadanos Magistrado Raúl Arroyo González y Licenciados Martha Concepción Martínez Guarneros, Ricardo César González Baños y Fabián Hernández García, como Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Págs. 3 - 5

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se otorga al Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, la categoría de Escuela Libre de Educación Superior Universitaria.

Págs. 6 - 7

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; el predio propiedad del Estado, descrito en el Considerando Tercero de este Decreto, para la construcción de un nuevo plantel educativo y cumplimiento de su objeto.

Págs. 8 - 9

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Acatlán, Hidalgo.

Págs. 10 - 13

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Atlapexco, Hidalgo.

Págs. 14 - 17

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Huautla, Hidalgo.

Págs. 18 - 21

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 22 - 25

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Mixquiahuala, Hidalgo.

Págs. 26 - 29

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo.

Págs. 30 - 33

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

Págs. 34 - 37

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.

Págs. 38- 41

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Yahualica, Hidalgo.

Págs. 42 - 45

SUMARIO:

Fe de Erratas.- En relación al Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, expedido por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 26 de fecha 20 de junio del 2005, Tomo CXXXVIII, y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pág. 46

Fe de Erratas.- En relación al Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, expedido por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 26 de fecha 20 de junio del 2005, Tomo CXXXVIII, y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pág. 47

Fe de Erratas.- En relación al Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, expedido por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 26 de fecha 20 de junio del 2005, Tomo CXXXVIII, y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pág. 48

Fe de Erratas.- En relación al Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, expedido por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 26 de fecha 20 de junio del 2005, Tomo CXXXVIII, y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pág. 49

Decreto Número 2.- Que reglamenta al Comercio del Municipio de Huautla, Hidalgo.

Págs. 50 - 52

Acta de Asamblea y Reglamento de Tenencia, Protección y Trato Digno a los Animales Caninos del Municipio de Tepehuacán de Guerrero en el Estado de Hidalgo.

Págs. 53 - 54

Acta de Asamblea Municipal e Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Jacala de Ledezma, Hidalgo.

Págs. 55 - 62

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pacula, Hidalgo.

Págs. 63 - 69

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Tetepango, Hidalgo.

Págs. 70 - 76

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Xochicoatlán, Hidalgo.

Págs. 77 - 83

Acuerdo que modifica al comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, Hidalgo.

Págs. 84 - 88

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 89 - 114

Con fundamento en los Artículos, 4 fracción XVI y XVII del Decreto que Crea a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 15 de octubre de 2001, 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículos 9 último párrafo, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la misma Ley, y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de Legalidad.

SEGUNDO: Que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO: Que la Legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deben seguir para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO: Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dispone en lo conducente que las Entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley y demás disposiciones aplicables, coadyuvando al cumplimiento de las metas en esta materia, con estricto apego a las disposiciones de la Ley aplicable.

En mérito de lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE MODIFICA AL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

ARTICULO 1.- Se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen a la Universidad Tecnológica de Tulancingo las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

I.- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

II.- **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

III.- **UNIVERSIDAD:** El Organismo Público Descentralizado, Universidad Tecnológica de Tulancingo;

IV.- **COMITE:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad;

V.- **SECRETARIA:** La Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo; y

VI.- **CONTRALORIA:** La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

I.- Con Derecho a voz y voto:

a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Rector;

b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas; y

c).- Por vocales, que serán; el Jefe de Departamento de Recursos Materiales, el Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones; y de otras que se considere justificadamente necesario.

II.- Con voz y sin Derecho a voto:

a).- Asesores: Un representante del Órgano Interno de Control; del área Jurídica y el que, en su caso designe la Secretaría, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Contraloría, en el entendido que la designación del representante de ésta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; e

b).- Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

ARTICULO 4.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;

II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a que se refiere el Artículo 20 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;

III.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

IV.- Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;

V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;

VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante Licitación Pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;

VII.- Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;

VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;

IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y

X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 5.- Las reuniones del Comité serán:

I.- Ordinarias: Se celebrarán en forma diaria ó cuando menos semanalmente, siempre y cuando exista asuntos que tratar, los que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, la que se entregará actualizada cada tercer día;

II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;

III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y

IV.- De información y seguimiento: Las celebradas por los titulares en forma mensual, cuando ejerza la facultad que establece el último párrafo del Artículo 9 del Reglamento.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los Acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

ARTICULO 6.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe Quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con Derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

ARTICULO 7.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

I.- Corresponde al Presidente, autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;

II.- El Secretario Ejecutivo expedirá por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento y su correlativo Artículo 5 del presente Acuerdo; elaborará la Agenda de Reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; procederá a registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las Actas respectivas; vigilará en forma permanente el

cumplimiento de dichos acuerdos y firmará las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;

III.- Los asesores intervendrán en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen; y

IV.- Los Vocales enviarán por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participarán en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, Arrendamientos ó Servicios requeridos.

ARTICULO 8.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto ó comentario que emita ú omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ú omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 9.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, ser firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes ó servicios que se pretendan adquirir, arrendar ó contratar, así como su costo estimado;

II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y

III.- En su caso, la justificación y el fundamento Legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

ARTICULO 10.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará al Órgano Interno de Control, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

REGLAMENTO INTERNO PARA EL CONTROL DE BIENES MUEBLES

El presente Reglamento está fundamentado en el Artículo 62, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 9, fracción I, del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea esta Universidad, de fecha 4 de septiembre de 1995, ha tenido a bien ratificar el anteproyecto con sus observaciones del siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA AFECTACION, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para la Universidad Tecnológica de Tulancingo y tiene por objetivo el establecer las normas de carácter general que deberán seguirse en relación con la afectación, baja y destino final de bienes muebles.

ARTICULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

a).- **UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de Tulancingo;

b).- **COMITE:** El Comité de Enajenación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles; y

c).- **BIENES MUEBLES:** Los bienes muebles patrimonio de la Universidad.

ARTICULO 3.- El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

I.- Un Presidente, que será el titular de la Rectoría de la Universidad;

II.- Un secretario ejecutivo, que será el director de Administración y Finanzas de la Universidad;

III.- Dos asesores, que serán el contralor interno y el abogado general; y

IV.- Vocales, que serán:

a).- El Secretario Académico;

b).- Los Directores de Carrera;

c).- El Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación;

d).- El Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; y

e).- El representante de la Presidencia Municipal, ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 4.- La Dirección de Administración y Finanzas emitirá los procedimientos y expedirá los formatos a los cuales deberán sujetarse las diferentes áreas, en cumplimiento del presente Reglamento.

ARTICULO 5.- El presente Reglamento será aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones legales y administrativas que rijan, de manera particular, la baja y determinación de destino final de bienes muebles.

ARTICULO 6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá considerar, por lo menos cada seis meses, los bienes muebles que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el servicio a que se encuentren destinados, dictaminando, en cada caso, su estado, así como sus posibilidades de rehabilitación o reaprovechamiento, en todas o algunas de sus partes, de lo cual se elaborará la

constancia correspondiente. Si existen desechos, deberá determinarse su destino final conforme con lo previsto en este Reglamento.

La determinación y el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, estarán a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, y será requisito previo para operar la baja.

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, llevar un registro de las partes reaprovechables de los bienes muebles dados de baja.

ARTICULO 7.- En la Universidad sólo operarán las bajas de los bienes muebles que tenga a su cargo, en los siguientes supuestos:

I.- Cuando el bien mueble, por su estado físico o cualidades técnicas, no resulte útil o funcional, o ya no se requiera para el servicio al cual se destinó, previo dictamen a que se refiere el Artículo anterior; y

II.- Cuando el bien mueble de que se trate se hubiere extraviado, sustraído, accidentado o destruido, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en las presentes disposiciones.

ARTICULO 8.- Una vez autorizada y operada la baja administrativa del bien mueble, conforme con lo dispuesto en el presente Reglamento, la Dirección de Administración y Finanzas deberá efectuar los asientos contables correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

ARTICULO 9.- La Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, informará a la Contraloría Interna respecto de los bienes muebles que hubiere dado de baja y determinado su destino final, en el mes anterior de que se trate.

ARTICULO 10.- La Dirección de Administración y Finanzas conservará, en forma ordenada y sistemática, la documentación relativa a la baja de bienes muebles que operen conforme con las presentes normas y al efecto, integrará, de manera individual, expedientes que contendrán dicha documentación.

La documentación e información adicional, que contendrá cada uno de los expedientes a que se refiere el párrafo anterior, será la siguiente:

I.- Copia del documento que acredite la propiedad del bien mueble; y

II.- Dictamen a que se refiere el Artículo 6 de este Reglamento.

Tratándose de vehículos terrestres, los expedientes deberán contener, además, las constancias que acrediten haberse cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTICULO 11.- La determinación del destino final de los bienes, por parte de la Universidad, quedará a cargo del Comité y se llevará a cabo conforme con los procedimientos establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTICULO 12.- Las enajenaciones de carácter oneroso de bienes muebles, se sujetarán a licitación pública, aplicándose el procedimiento administrativo establecido en el presente Reglamento, con excepción de los siguientes casos:

I.- Que ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles o situaciones de emergencia;

II.- Que no exista un mínimo de tres postores idóneos o capacitados legalmente para presentar ofertas y;

III.- Que el monto de los bienes no exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

ARTICULO 13.- Para proceder a la enajenación, se deberá contar con un avalúo, cuya vigencia no podrá ser mayor a 180 días naturales y deberá ser elaborado por un perito que reúna los requisitos establecidos por la Ley Federal de la Correduría Pública.

ARTICULO 14.- El perito valuador, con base en su experiencia profesional, determinará la naturaleza de los bienes, las condiciones del mercado y demás circunstancias que deban tomarse en cuenta.

ARTICULO 15.- Las convocatorias públicas para la enajenación onerosa de los bienes muebles deberán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el País y, simultáneamente, en uno de mayor circulación en el estado.

ARTICULO 16.- Las convocatorias, a que se refiere el Artículo anterior, deberán contener los siguientes datos:

I.- Nombre de la convocante;

II.- Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes muebles que sean objeto de la licitación;

III.- El plazo máximo en que deberá ser retirado el bien o bienes muebles por la persona o personas a quienes se les hubiere adjudicado;

IV.- Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y el acceso al sitio en que se encuentren los bienes muebles;

V.- Lugar, fecha límite y horarios para que los interesados se inscriban en la licitación;

VI.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas; y

VII.- Monto de la garantía que deberán otorgar los concursantes.

ARTICULO 17.- La Universidad deberá enviar copia de la convocatoria, de las bases y, en su caso, de los avalúos a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y a la Contraloría Interna, por lo menos diez días hábiles antes de la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas; debiendo mediar, por lo menos, el mismo plazo entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de apertura de ofertas.

ARTICULO 18.- Las bases de la licitación deberán contener la descripción completa de los bienes muebles y sus especificaciones, así como la información que deberán presentar los interesados y los datos que, a juicio de la Universidad, se consideren pertinentes en función de la naturaleza y características del bien mueble de que se trate; y lugar, fecha y hora en que se emitirá el fallo de la licitación, mismo que no podrá celebrarse en un plazo mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la apertura de ofertas.

ARTICULO 19.- La Universidad, en las bases de licitación, deberá hacer saber a los interesados las sanciones que se les podrán aplicar en los casos en que incumplan las obligaciones que se deriven de la adjudicación del bien o bienes muebles de que se trate, precisando los supuestos en los que perderán los derechos que hubieren

adquirido con motivo de la adjudicación y, en su caso, el importe de la garantía que hubieren constituido a favor de la Universidad, señalando, que la Universidad quedará facultada para adjudicar los bienes de que se trate, en caso de darse tal incumplimiento, sin necesidad de una nueva licitación, a la siguiente o siguientes mejores posturas que hayan sido aceptadas en los términos de este Reglamento.

ARTICULO 20.- En los procedimientos de licitación pública, la Universidad exigirá de los interesados en adquirir bienes muebles que garanticen su oferta mediante cheque certificado o cruzado, librado por los mismos o de caja, expedido por una institución de banca y crédito, o fianza otorgada por institución de fianza debidamente autorizada, a elección de los propios interesados. El monto de las garantías será del 10% del resultado del avalúo. Las garantías a que se refiere el párrafo anterior deberán expedirse a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

ARTICULO 21.- En el acto de apertura de ofertas se procederá a dar lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informándose de aquéllas que, en su caso, se desechen o hubieren sido desechadas por no cumplir los requisitos establecidos y las causas que motiven tal determinación.

ARTICULO 22.- La Universidad emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicarán los bienes muebles a la persona o personas que, de entre los participantes, ofrezcan las mejores condiciones para ésta. El fallo de la licitación se hará saber a los interesados en acto público por separado, en los términos de la parte final del Artículo 18, de este Reglamento.

ARTICULO 23.- Si ninguna de la ofertas que se hubieren presentado llenara los requisitos previstos en la convocatoria, las bases y sus especificaciones, la Universidad declarará desierto el concurso y procederá a expedir una nueva convocatoria.

Si en la segunda convocatoria no se presentan ofertas o las presentadas no llenan los requisitos previstos en la convocatoria, la Universidad declarará desierto el concurso y procederá a la adjudicación directa del bien o de los bienes muebles de que se trate a la persona o personas que ofrecieran las mejores condiciones en los términos previstos en el presente Reglamento.

ARTICULO 24.- La enajenación de bienes muebles en ningún caso podrá pactarse a precio menor al establecido en el avalúo vigente; y en caso de presentarse ofertas por menos cantidad esto será suficiente para declarar desierto el concurso.

ARTICULO 25.- La Universidad levantará Acta administrativa a efecto de dejar constancia de los actos de apertura de ofertas, de fallo y de aquellos en los que deba llevarse a cabo la destrucción de bienes muebles.

Las actas correspondientes se levantarán conforme con los procedimientos establecidos por el presente Reglamento y serán firmadas por las personas que comparezcan al acto.

La omisión de firma por parte de los concursantes no invalidará el contenido y efectos del acta.

ARTICULO 26.- La Universidad se abstendrá de fraccionar los grupos homogéneos de bienes muebles a enajenar, para que los mismos queden comprendidos en el supuesto de excepción a la licitación pública.

Tratándose de desechos de bienes muebles que se generan periódicamente, la Universidad se abstendrá de enajenarlos en forma fraccionada o individual, con la finalidad de que queden comprendidos en el supuesto señalado en el artículo anterior.

ARTICULO 27.- La Universidad adjudicará los desechos de bienes muebles por medio de contratos que celebren con la persona o personas, que habiendo cumplido con los requisitos de la licitación, justifiquen, cuando corresponda, que llevarán a cabo la transformación de los materiales susceptibles de reciclaje, contribuyendo con ello a la utilización racional de los recursos y la preservación del medio ambiente.

ARTICULO 28.- Quedará a cargo del Comité la autorización para llevar a cabo, previo avalúo, conforme con el presente Reglamento, los actos que por su naturaleza lleven implícita la permuta o la dación en pago de algún bien mueble.

ARTICULO 29.- La donación de bienes muebles se llevará a cabo mediante la celebración de un contrato, de conformidad con la figura jurídica que corresponda y observando lo siguiente:

I.- Aprobación expresa del Comité;

II.- Que figuren en los inventarios de la Universidad;

III.- Que la donación sea a instituciones de beneficencia, educativa o culturales; a beneficiarios de un servicio asistencial público; a las comunidades agrarias y ejidos; y a entidades paraestatales que los necesiten para sus fines; y

IV.- Que el valor de los bienes, determinado mediante avalúo, no exceda del equivalente a diez mil días de salario mínimo general, vigente en el Estado.

ARTICULO 30.- La Universidad, con la autorización del Comité, deberá proceder a la destrucción de bienes muebles cuando:

I.- Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente;

II.- Habiéndose agotado todas las instancias para la enajenación o donación previstas en estas normas no existiere persona interesada en adquirirlos; y

III.- Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción.

En los casos previstos en las fracciones I y III de este Reglamento, la Universidad deberá observar, en cada caso, los procedimientos que señalen las disposiciones legales aplicables y se llevará a cabo, en coordinación con las Autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza y características del bien o bienes de que se trate.

ARTICULO 31.- La inobservancia en la aplicación del presente Reglamento será sancionada conforme con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Dado en la Sede de este Consejo Directivo, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 8 días del mes de diciembre de 2004.

Lic. Onésimo Serrano González
Director General del HIDMSYS

C.P. Rodolfo Picazo Molina
Secretario de Finanzas

Lic. Claudia Ávila Connelly
Secretaria de Desarrollo Económico

Ing. Hugo Moreno Sánchez
Director de Vinculación de la CGUT

Lic. Julio Manuel Valera Piedras
Representante SEP-HIDALGO

Lic. Pedro Preciado Vieyra
Director de Planeación y Presupuesto de la CGUT

C. Alejandro Ibarra López
Gerente General de XENO

Lic. Adriana Durán García
Rectora

Lic. Alejandro Martínez Angeles
Presidente del Comité de Consulta y Participación de la Comunidad

Lic. Germán Arce Martínez
Comisario

Lic. Jesús Rodríguez Sosa
Contralor Municipal

M.D.F. Pedro Luis Suárez Ortega
Abogado General UTT

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

Registro Institucional
MEMORÁNDUM

De[1]: L.C. José Humberto Ángeles Hernández
Secretario de Administración y Finanzas y
Secretario Técnico del Comité

Fecha[2]: 23 de enero de 2025
No. de referencia[3]: DAF/RM/04/2025
Asunto[4]: Convocatoria a I Sesión Extraordinaria CAAS-E 2025

Contenido[5]:

Como integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, me permito convocar a usted a la I Sesión Extraordinaria 2025 CAAS-E bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación y actualización de los servidores públicos que conforman el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Estatal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo 2024.
4. Presentación y, en su caso aprobación del Programa de Aseguramiento 2025.
5. Dictaminar sobre la procedencia de la ampliación del importe del contrato para la provisión de combustible.

La sesión se realizará el 24 de enero del año en curso a las 15:00 hrs, en la sala de número 4 del edificio A.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

[6]ATENTAMENTE

Lista de	Destinatarios: 7. Nombre:	8. Cargo:	Recibido: 9. Firma y fecha
10. Para:	Mtro. José Antonio Zamora Guido	Presidente del H. Comité Rector	
	L.C. Leticia Martínez Padilla	Vocal Permanente Jefa del Departamento de Recursos Materiales	
	Arq. César Monroy Fuentes	Vocal Permanente Coordinador del Departamento de Mantenimiento	
	Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano	Vocal Director de Planeación y Evaluación	
	Mtro. María Elena Hernández Briones	Vocal Secretaria Académica	

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

ACTA EXTRAORDINARIA NÚMERO UTT-CAAS-E-I SE-2025

Siendo las quince horas del viernes veinticuatro de enero del dos mil veinticinco, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo (CAAS-E), **L. C. José Humberto Ángeles Hernández** , Secretario de Administración y Finanzas, Secretario Técnico de este comité y suplente del Presidente, Mtro. José Antonio Zamora Guido, ; **L.C. Leticia Martínez Padilla,** Jefa del Departamento de Recursos Materiales y **Arq. César Monroy Fuentes**, Encargado del Departamento de Mantenimiento, ambos vocales permanentes; **Mtra. María Elena Hernández Briones**, Secretaria Académica, **Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano**, Directora de Planeación y Evaluación, **Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz**, Directora de Vinculación y Comunicación Social, todas ellas vocales y; la **Lic. Alejandra Pérez Roque**, Jefa del Departamento Jurídico y la **L.C. María Antonieta Pérez Yáñez**, Titular del Órgano Interno de Control, en su calidad de asesoras del Comité, con el objeto de llevar a cabo la I Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo (CAAS-E) 2025, al tenor del orden del día siguiente:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación y actualización de los servidores públicos que conforman el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Estatal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo 2025.
4. Presentación y en su caso aprobación del Programa de Aseguramiento 2025.
5. Dictaminar sobre la procedencia de la ampliación del importe del contrato para la provisión de combustible.

1 . LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
El L.C. José Humberto Ángeles Hernández, tomó nota de la asistencia y verificó que existe el quórum legal requerido, por lo que, los acuerdos aquí tomados tendrán validez, de conformidad con el artículo 22, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo (LAASSPEH), tratando enseguida el siguiente punto.

2. PRESENTACIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
El **L.C. José Humberto Ángeles Hernández**, comenta que se modifica la redacción del punto número 5, el cual se presenta de la siguiente forma: Dictaminar sobre la procedencia de la ampliación de la vigencia del contrato para la provisión de combustible, con el proveedor adjudicado en el ejercicio 2024, durante el periodo de enero a marzo 2025.
Después de esta aclaración, pregunta a los presentes si existe alguna observación al orden del día, a lo que responden no tener ninguna, por lo que queda aprobada por unanimidad en todos sus términos.

3. PRESENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS ESTATAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO 2025.

A este punto el L.C. José Humberto Ángeles Hernández menciona que para el presente ejercicio queda conformado por:

Presidente:

Mtro. José Antonio Zamora Guido. - Rector

Secretario Técnico:

L.C. José Humberto Ángeles Hernández- Secretario de Administración y Finanzas

Vocales Permanentes:

L.C. Leticia Martínez Padilla. -Jefa de Departamento de Recursos Materiales
Arq. César Monroy Fuentes. - Encargado de Departamento de Mantenimiento

Vocales:

Mtra. María Elena Hernández Briones. - Secretaria Académica
Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano. - Directora de Planeación y Evaluación
Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz. - Directora de Vinculación y Comunicación Social

Asesoras:

L.D. Alejandra Pérez Roque. – Jefa de Departamento Jurídico
L.C. María Antonieta Pérez Yáñez. - Titular del Órgano Interno de Control

Se pregunta a los presentes si tienen alguna observación o comentario al respecto, a lo que responden no tener ninguna, quedando presentado el punto.

ACUERDO UTT-CAASF-ISE-A03-2025. Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, el Comité da por presentado a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2025.

4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO 2024.

El **L.C. José Humberto Ángeles Hernández**, comenta a los presentes, que, de acuerdo con lo establecido en las funciones del Comité, se encuentra el de revisar y aprobar el Programa de Aseguramiento de bienes patrimoniales, por lo que, de acuerdo con la información remitida, se pregunta a los presentes, si tienen comentarios al respecto a lo que responden no tener ninguno. En este sentido, se hace la apreciación de que, para este ejercicio, se actualizaron los montos para el valor de los 2 vehículos Gol y Jetta, se mantiene el mismo monto en el resto de los vehículos; así mismo, se incluyó en el importe de **Inmuebles**, el valor del edificio K, el del Almacén y la edificación del acceso vehicular.

ACUERDO UTEC-CAAS-E-ISE-A4-2025. El Comité da por presentado, revisado y aprobado por unanimidad, el Programa Anual de Aseguramiento para el ejercicio 2025, según documento anexo.

5. DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE, CON EL PROVEEDOR ADJUDICADO EN EL EJERCICIO 2024, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MARZO 2025.

El **L.C. José Humberto Ángeles Hernández**, comenta a los presentes, que en el ejercicio 2024 se formalizó el contrato para la provisión de combustible con una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2024, mediante procedimiento de licitación pública y que, para el presente trimestre la institución se encuentra realizando el proceso de licitación pública; sin embargo, no se cuenta con combustible para la operación en tanto dicho proceso se concluye por lo que solicita a este H. Comité la autorización para realizar la ampliación del contrato correspondiente al ejercicio anterior, con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante la modalidad de contrato abierto y sin rebasar el porcentaje del 30% autorizado para dicha ampliación.

El L.C. José Humberto Ángeles Hernández, pregunta a los presentes si tienen algún comentario al respecto, a lo que la L.C. María Antonieta Pérez Yáñez emite la recomendación de evitar fraccionar la partida correspondiente a Combustible, a lo que el L.C. José Humberto Ángeles Hernández comenta que la ampliación se está realizando en apego al ejercicio de las facultades de este Comité.

ACUERDO UTEC-CAAS-E-I SE-A5-2025. El Comité, dictamina a favor la ampliación del contrato de combustible para el parque vehicular con el proveedor adjudicado en 2024, con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, por contrato abierto, y por unanimidad de votos

No existiendo más asuntos a tratar, se dio por terminada la reunión a las trece horas con quince minutos del día de su fecha.

SECRETARIO EJECUTIVO
Y SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VOCAL PERMANENTE

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y ÁREA REQUIRENTE

VOCAL PERMANENTE

ARQ. CÉSAR MONROY FUENTES
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE MANTENIMIENTO

VOCAL

MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARIA ACADÉMICA

VOCAL

DRA. DULCE MARISA BARBERENA SERRANO
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

VOCAL

LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL

ASESORA

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

ASESORA

L.C. MARÍA ANTONIETA PÉREZ YÁÑEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Firmas correspondientes al Acta de la I Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo CAAS-E, celebrada el 24 de enero de 2025.

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
1	1	Servicio	Seguros	
			IVA	
			TOTAL	

BIENES EMPRESARIALES

BIENES ASEGURABLES:

- **Edificios**. Además del edificio, incluye los servicios de agua, saneamiento, alumbrado (interior y exterior), subestación eléctrica y demás aditamentos fijos, ubicados en:
  - Camino a Ahuehuetitla no. 301 colonia las Presas C.P. 43642 Tulancingo Hgo.
  - "Santana" predio rural, ubicado en Santa Úrsula, Municipio de Huehuetla, Hgo.
- **Contenidos**. Necesarios para el funcionamiento de la institución, ya sean propios, arrendados o se encuentren bajo su custodia o responsabilidad, como son mobiliario y equipo de oficina, acervo bibliográfico, consumibles y todo el material para el adecuado funcionamiento de los planteles, dentro del predio de esta institución y sus sedes, ubicados en los edificios referidos en el punto anterior.
- **Cables Eléctricos de Alta Tensión.** Conducto eléctrico para el abastecimiento de energía eléctrica que se encuentren a la intemperie o dentro de la Universidad y sus sedes.
- **Cristales y Domos**. Que se encuentran colocados en puertas, ventanas interiores y exteriores, así como las cubiertas. Con un espesor de 4 mm o más.
- **Dinero y Valores**. Dinero en efectivo, tarjetas de despensa, y cualquier otro documento negociable necesario para realizar las actividades de la institución.
- **Maquinaria.** Equipos de aire acondicionado, transformadores, motores, etc.
- **Equipo Electrónico**. Aparatos y equipo para informática, fotocopiadoras, medición, telecomunicación, radiodifusión, cámaras digitales, videograbadoras, etc. Alimentados por la red eléctrica normal o de baterías. Dentro de esta sección se deben distinguir dos grupos:
  - Equipo fijo: aquel que se encuentra en un lugar específico destinado para su uso dentro del predio.
  - Equipo móvil: aquel que fue elaborado para trabajar en diferentes ubicaciones dentro y fuera del predio.

RIESGOS Y COBERTURAS:

- Se solicitan las siguientes coberturas para amparar daños a edificios y sus contenidos a valor de reposición: Incendio y/o rayo; explosión; terremoto y erupción volcánica; fenómenos hidrometeorológicos (bajo convenio expreso una antena que por su naturaleza se encuentra a la intemperie); huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por personas mal intencionadas; derrame de equipo contra incendio; extensión de cubierta la cual incluye: colisión de

SUMAS ASEGURADAS

DESCRIPCIÓN	DESGLOSE	TOTAL
Edificio		$ 95,317,957.85
Contenidos		$ 37,237,519.21
Maquinaria	$ 7,750,640.12	
Mobiliario y equipo de oficina	$ 27,412,726.35	
Acervo bibliográfico	$ 2,074,152.74	
Remoción de Escombros		$ 2,000,000.00
Perdidas consecuenciales		$ 63,313,425.00
Gastos extraordinarios	$ 1,000,000.00	
Gastos Fijos	$ 3,100,000.00	
Salarios	$ 59,213,425.00	
Responsabilidad Civil		$ 2,000,000.00
Rotura de Cristales		$ 100,000.00
Robo de Contenidos		$ 350,000.00
Dinero y valores		$ 50,000.00
Robo de dinero y valores l.u.c.	$ 50,000.00	
Rotura de Maquinaria		$ 22,164,989.24
Equipo Electrónico		$ 22,929,498.04
Equipo fijo	$ 18,931,649.25	
Equipo móvil	$ 3,997,848.79	

DEDUCIBLES MÁXIMOS

RIESGO	DEDUCIBLES	MINIMOS Y MÁXIMOS (UMAS)	COA SEGURO
Incendio y/o rayo	Sin deducible	N/A	N/A
Explosión	Sin deducible	N/A	N/A
Fenómenos hidrometeorológicos	1% de la estructura dañada	Máximo 750	10%
Derrame de equipo contra incendio	Sin deducible	N/A	N/A
Demás coberturas de incendio	1% de la estructura dañada	Máximo 750	N/A
Terremoto y erupción volcánica	2% de la suma asegurada	N/A	10%
Pérdidas consecuenciales	Sin deducible	N/A	N/A
Remoción de escombros	Sin deducible	N/A	N/A
Responsabilidad Civil	5% sobre la reclamación	Mínimo de 3 días	N/A
Rotura de cristales	5% sobre la reclamación	Mínimo de 3 días	N/A
Robo de contenidos con violencia	10% de participación en la pérdida	Mínimo de 40	N/A
Robo de contenidos sin violencia	15% de participación en la pérdida	Mínimo de 40	N/A
Robo de dinero y Valores l.u.c.	10% sobre la pérdida	Mínimo de 20	N/A
Rotura de maquinaria	2% sobre el valor de reposición	Mínimo de 50	N/A
Equipo electrónico fijo y Móvil	10% de participación en la pérdida	Mínimo de 40	N/A
Cobertura básica	3% del equipo dañado	Mínimo de 5	N/A
Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la suma asegurada	Máximo 750	10%
Fenómenos hidrometeorológicos	1% sobre la suma asegurada	Máximo 750	N/A
Huelgas y alborotos populares	1% sobre la suma asegurada	Máximo 750	N/A
Robo de dinero y valores con violencia	10% de participación en la perdida	Mínimo de 10	N/A
Pérdida de dinero y valores a consecuencia de robo sin violencia, extravío o desaparición	10% de participación en la perdida	Mínimo de 10	N/A

PARQUE VEHICULAR

BIENES Y SUMAS ASEGURABLES

AUTOS

MARCA	TIPO	MODELO	NO. SERIE	NO. MOTOR	VALOR CONVENIDO
TOYOTA	RAV4 BASE TELA 3F	2012	2T3KF9DV7CW107368	2AR-M050887	$ 202,000.00
CHEVROLET	AVEO BÁSICO	2012	3G1TA5AF5CL160563	F18D31706392	$ 98,200.00
CHEVROLET	AVEO BÁSICO	2012	3G1TA5AF5CL160630	F16D31706052	$ 98,200.00
CHEVROLET	AVEO BÁSICO	2012	3G1TA5AF8CL169256	F16D31920632	$ 98,200.00
NISSAN	TSURU GS1 STD 5 VEL	2004	3N1EB31S54K549597	GA16-873682S	$ 25,000.00
NISSAN	TSURU GS1 STD 5 VEL	2004	3N1EB31S84K559251	GA16-883942S	$ 25,000.00
NISSAN	TSURU GS1 STD 5 VEL	2004	3N1EB31S14K576926	GA16-803706T	$ 25,000.00
NISSAN	URVAN DX LGA. TM 15 PASAJEROS	2004	JN1FE56S34X512028	KA24814885	$ 72,800.00
VOLKSWAGEN	GOL	2018	9BWDB45U8JT044977	CFZS84254	$ 172,900.00
VOLKSWAGEN	GOL	2018	9BWDB45U8JT038984	CFZS81489	$ 172,900.00
NISSAN	URVAN DX LGA. TM 15 PASAJEROS	2017	JN6BE6CS1H9029506	QR25674830Q	$ 329,360.00
PEUGEOT	MANANGER FORGON L4H2	2013	VF3YDPMF6D2296852	1000001689324	$ 248,160.00
VOLKSWAGEN	JETTA	2017	3VW1K1AJ4HM200428	CBP740611	$ 205,300.00
NOTA:	MANANGER FORGON L4H2 3.0 EXTRALARGA 6.36 MTS. DE LARGO, EQUIPADA PARA 19 PASAJEROS				

CAMIONES

MARCA	TIPO	MODELO	NO. SERIE	NO. MOTOR	VALOR CONVENIDO
NISSAN	CHASIS LGO. STD.	1999	3N6CD15S6XK027415	KA24-785799M	$ 28,300.00
CONVERSIÓN A ESTACAS $ 9,565.22					
VOLVO 8300	AUTOBÚS 45 PASAJEROS	2006	3CES5J12165104086	101518	$ 800,000.00

Para los autobuses se requiere amparar Responsabilidad Civil para el cupo de pasajeros más un chofer, para el transporte de personal administrativo, docente y escolar con un mínimo total de acuerdo a lo establecido con la Ley vigente:

Se solicita que, para cada una de las unidades, el servicio de asistencia kilómetro 0 y servicio de asistencia en viajes, se otorgue: grúa por avería de 90 DSMGVDF y hasta tres eventos al año.

CONDICIONES ESPECIALES PARA PARQUE VEHICULAR

- Asignar una persona de servicio, para darle la atención y agilidad a los trámites y siniestros que se susciten durante el periodo de cobertura, **sin costo para la Universidad.**

ELABORÓ:	AUTORIZÓ:
L.C. Leticia Martínez Padilla **Jefa de Recursos Materiales**	**L.C. José Humberto Ángeles Hernández** **Secretario de Administración y Finanzas**

Encabezado General	A. Nombre del Formato:
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal	**Registro de Asistencia**

1. Reunión de:	Convocatoria a la I Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo 2025(CAAS-E)		
2. Área Encargada:	Dirección de Administración y Finanzas		
3. Sesión:	I Sesión Extraordinaria 2025	4. Memorándum:	DAF/RM/04/2025

5.N°:	6. Nombre:	7.Tipo: Cargo en el Comité	8. Firma:	9. Observaciones: Anotar nombre y firma en caso de ser suplente
1	Mtro. José Antonio Zamora Guido	Presidente del Comité		
2	L.C. José Humberto Ángeles Hernández	Seretaria Técnica, Suplente del Presidente y área requirente		
3	L.C. Leticia Martínez Padilla	Vocal Permanente		
4	Arq. César Monroy Fuentes	Vocal Permanente		
5	Mtra. María Elena Hernández Briones	Vocal		
6	Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano	Vocal		
7	Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz	Vocal		
8	L.D. Alejandra Pérez Roque	Asesora		
9	L.C. María Antonieta Pérez Yáñez	Asesora		
10	Ing. José Alberto Olvera Pérez	Apoyo técnico		

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

Registro Institucional
MEMORÁNDUM

De[1]: L.C. José Humberto Ángeles Hernández
Secretario de Administración y Finanzas y
Secretario Técnico del Comité

Fecha[2]: 17 de enero de 2025

No. de referencia[3]: DAF/RM/01/2025

Asunto[4]: Convocatoria a I Sesión Extraordinaria 2025

Contenido[5]:

Como integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, me permito convocar a usted a la I Sesión Extraordinaria 2025 bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación del calendario de sesiones ordinarias 2025
4. Presentación y actualización de los servidores públicos que conforman el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo 2024.
5. Presentación y determinación de los montos máximos de adjudicación en que se ubica la institución, de conformidad con el artículo 42 y su análogo estatal y, a partir del presupuesto autorizado para el ejercicio 2025.
6. Presentación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2025.
7. Presentación del Programa de Trabajo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta institución, para el ejercicio 2025.
8. Presentación y en su caso, aprobación de la aplicación de recursos 2025 al contrato del servicio de limpieza y manejo de desechos.

La sesión se realizará el 20 de enero del año en curso a las 13:00 hrs, en la sala de número 4 del edificio A. Para efectos de la primera sesión, y en el marco del artículo 22, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicita que se asistida por el vocal titular, en el entendido que a partir de esta sesión estarán en condiciones de designar su suplente para el presente ejercicio, debidamente autorizado por el Presidente del Comité.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

[6] ATENTAMENTE

Lista de	Destinatarios: 7. Nombre:	8. Cargo:	Recibido: 9. Firma y fecha
10. Para:	Mtro. José Antonio Zamora Guido	Presidente del H. Comité Rector	
	L.C. Leticia Martínez Padilla	Vocal Permanente Jefa del Departamento de Recursos Materiales	
	Arq. César Monroy Fuentes	Vocal Permanente Coordinador del Departamento de Mantenimiento	
	Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano	Vocal Director de Planeación y Evaluación	
	Mtro. María Elena Hernández Briones	Vocal Secretaria Académica	

	Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz	Vocal Directora de Vinculación y Comunicación Social	
	L.D. Alejandra Pérez Roque	Jurídico y Asesora del Comité	
	L.C. María Antonieta Pérez Yañez	Titular del Órgano Interno de Control y Asesor del Comité	

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CAAS-F)

ACTA EXTRAORDINARIA NÚMERO UTT-CAAS-F-ISE-2025

Siendo las trece horas del lunes veinte de enero del dos mil veinticinco, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo (CAAS-F), **Lic. José Humberto Ángeles Hernández** , Secretario de Administración y Finanzas, Secretario Técnico de este comité y suplente del Presidente, Mtro. José Antonio Zamora Guido, ; **L.C. Leticia Martínez Padilla**, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y **Arq. César Monroy Fuentes**, Encargado del Departamento de Mantenimiento, ambos vocales permanentes; **Mtra. María Elena Hernández Briones**, Secretaria Académica, **Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano**, Directora de Planeación y Evaluación, **Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz**, Directora de Vinculación y Comunicación Social, todas ellas vocales y; la **L.C. María Antonieta Pérez Yáñez**, Titular del Órgano interno de Control, en su calidad de asesora del Comité, con el objeto de llevar a cabo la I Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo (CAAS-F) 2025, al tenor del orden del día siguiente:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación del calendario de sesiones ordinarias 2025
4. Presentación y actualización de los servidores públicos que conforman el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo 2025.
5. Presentación y determinación de los montos máximos de adjudicación en que se ubica la institución, de conformidad con el artículo 42 y su análogo estatal y, a partir del presupuesto autorizado para el ejercicio 2025.
6. Presentación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2025.
7. Presentación del Programa de Trabajo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta institución, para el ejercicio 2025.
8. Presentación y en su caso, aprobación de la aplicación de recursos 2025 al contrato del servicio de limpieza y manejo de desechos.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El **Lic. José Humberto Ángeles Hernández**, da la más cordial bienvenida, agradece a los Integrantes del Comité su presencia y verifica que existe el quórum legal requerido, con un 86% por lo que, los acuerdos aquí tomados tendrán validez, de conformidad con el artículo 22, fracción II del Reglamento de la LAASSP, tratando enseguida el siguiente punto. Aclara a los integrantes, que para el ejercicio 2025 se realizarán los informes ordinarios en el marco del Comité Federal a fin de dar cumplimiento a la normativa federal dado que los recursos se integran por las tres fuentes y, considerando que ambos Comités se encuentran integrados con los mismos servidores públicos.

2. PRESENTACIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El **Lic. José Humberto Ángeles Hernández**, pregunta a los presentes si están de acuerdo con el orden del día, a lo que responden afirmativamente y por unanimidad de votos, quedando el acuerdo siguiente

> **ACUERDO UTT-CAASF-ISE-A01-2025.** A partir de la presentación del orden del día, el Comité aprueba el orden del día.

3. PRESENTACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2025.

A este punto el L. C. **José Humberto Ángeles Hernández,** pregunta a los presentes si están de acuerdo con las sesiones que se proponen para ser desarrolladas en el ejercicio 2025, así como horarios y fechas, a lo que responde afirmativamente los integrantes, quedando de la forma siguiente y con el acuerdo número dos:

Calendario de sesiones ordinarias 2025

No. de Sesión	Fecha	Hora
Primera	13 de febrero de 2025	13:00 horas
Segunda	14 de mayo de 2025	13:00 horas
Tercera	16 de julio de 2025	13:00 horas
Cuarta	17 de septiembre de 2025	13:00 horas
Quinta	14 de noviembre de 2025	13:00 horas
Sexta	17 de diciembre de 2025	13:00 horas

ACUERDO UTT-CAASF-ISE-A02-2025. Con fundamento en el artículo 21 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Comité da por presentado y aprobado el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2025, por unanimidad de votos.

4. PRESENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO 2025.

A este punto el L.C. José Humberto Ángeles Hernández menciona que para el presente ejercicio queda conformado por:

Presidente:
Mtro. José Antonio Zamora Guido. - Rector

Secretario Técnico:
L.C. José Humberto Ángeles Hernández- Secretario de Administración y Finanzas

Vocales Permanentes:
L.C. Leticia Martínez Padilla. -Jefa de Departamento de Recursos Materiales
Arq. César Monroy Fuentes. - Encargado de Departamento de Mantenimiento

Vocales:
Mtra. María Elena Hernández Briones. - Secretaria Académica
Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano. - Directora de Planeación y Evaluación
Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz. - Directora de Vinculación y Comunicación Social

Asesoras:

L.D. Alejandra Pérez Roque. – Jefa de Departamento Jurídico
L.C. María Antonieta Pérez Yáñez. - Titular del Órgano Interno de Control

Se pregunta a los presentes si tienen alguna observación o comentario al respecto, a lo que responden no tener ninguna, quedando presentado el punto.

ACUERDO UTT-CAASF-ISE-A04-2025. Con fundamento en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Comité da por presentado a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2025.

5. **PRESENTACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN EN QUE SE UBICA LA INSTITUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 Y SU ANÁLOGO ESTATAL Y, A PARTIR DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2025.**

El **Lic. José Humberto Ángeles Hernández,** en uso de la voz comenta a los presentes que, de acuerdo con el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los montos máximos de adjudicación corresponden a la tabla siguiente:

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta		
	15,000	297	2,178
15,000	30,000	329	2,540
30,000	50,000	361	2,860
50,000	100,000	375	3,129
100,000	150,000	472	4,171
150,000	250,000	532	4,952
250,000	350,000	599	5,884
350,000	450,000	658	6,776
450,000	600,000	669	7,239
600,000	750,000	745	8,513
750,000	1,000,000	758	9,070
1,000,000	1,250,000	865	11,069

1,250,000	1,500,000	981	13,172
1,500,000	-	1,098	15,420

Que, de acuerdo con el Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la institución, se aprobó un presupuesto total para los capítulos 2000, 3000 y 5000 de $18,009,599.00 de los cuales $7,329,635 fueron registrados como partidas no sujetas a procedimiento, por lo que el presupuesto comprendido en el marco del PAAAS 2024 es de $10,679.964.00.

Con base a lo anterior, los montos máximos en que se ubica la institución de acuerdo con el monto autorizado para el PAAAS corresponde a:

De $1.00 hasta $297,000.00 para adjudicación directa por monto (sin incluir el IVA)

De $297,001.00 hasta $2,178,000.00 para invitación a cuando menos tres personas por monto (sin incluir el IVA)

De $2,178,001.00 en adelante licitación pública (sin incluir el IVA)

De acuerdo a lo anterior, se pregunta a los presentes si están de acuerdo con el análisis de los montos máximos de adjudicación a lo que responden afirmativamente.

Enseguida el **Lic. José Humberto Ángeles Hernández,** comenta en el marco de este punto, de acuerdo con el anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025, los montos máximos de adjudicación corresponden a la tabla siguiente:

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2025

Montos máximos y modo de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios
Anexo 40

Modo de adjudicación	Monto mínimo	Monto máximo
Adjudicación directa	$1.00	$64,200.00
Invitación a cuando menos tres personas	$64,201.00	$181,900.00
Licitación Pública	$181,901.00 en adelante	

Nota: Montos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

Que, de acuerdo con el Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la institución, se aprobó un presupuesto parcial, tipificado como recursos estatales (específicamente ingresos propios) para los capítulos 2000, 3000 y 5000 de $10,540,261.00 de los cuales $3,442,841.00 fueron registrados como partidas no sujetas a procedimiento, por lo que el presupuesto comprendido en el marco del PAAAS sobre los recursos estatales para 2024 es de $7,097,420.00.

Con base a lo anterior, los montos máximos en que se ubica la institución de acuerdo con el monto autorizado para el PAAAS 2025corresponde a:

De $1.00 hasta $64,200.00 para adjudicación directa por monto (sin incluir el IVA)

De $64,201.00 hasta $181,900.00 para invitación a cuando menos tres personas por monto (sin incluir el IVA)

De $181,901.00 en adelante licitación pública (sin incluir el IVA)

De acuerdo a lo anterior, se pregunta a los presentes si están de acuerdo con el análisis de los montos máximos de adjudicación a lo que responden afirmativamente.

Por otra parte, el L.C. José Humberto Ángeles Hernández, comenta a los presentes, que todas las adquisiciones realizadas con partidas, que en su conjunto integran únicamente recurso estatal, quedarán comprendidas en este supuesto y que, aquellas que se integren por las tres fuentes, en su conjunto quedarán fundamentadas y adjudicadas en el marco de la normativa federal, como lo estable el artículo 1 sexta fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se pregunta a los presentes si tienen algún comentario al respecto, a lo que responden no tener ninguno, quedando el acuerdo siguiente:

ACUERDO UTT-CAASF-ISE-A05-2025. Con fundamento en el artículo 1, sexta fracción y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Comité da por aprobada la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2025, así como su aplicación, por unanimidad de votos.

6. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

A este punto el **L.C. José Humberto Ángeles Hernández,** pregunta a los presentes si tienen comentarios a la información remitida para su análisis

Tipo de Procedimiento de Contratación	Monto (Pesos)	(%)
Licitación pública	$8,920,111.00	84%
Invitación a cuando menos tres personas	$0.00	0%
Adjudicación directa	$1,759,853.00	16%
Total PAAAS	$10,679,964.00	**100%**

Presupuesto fuera del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual debe coincidir con el monto total del formato JGSE.8.3	Monto (Pesos)
	$7,329,635.00

Presupuesto fuera del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios		Monto
Capítulo 3000 - servicios generales		$7,329,635.00
311001	Servicio de Energía Eléctrica	$732,100.00
313001	Servicio de Agua	$163,800.00
331003	Otras asesorías para la operación de programas	$268,000.00
336001	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	$254,500.00
338001	Servicios de Vigilancia	$2,364,400.00
339003	Servicios Integrales	$281,000.00
341001	Servicios financieros y bancarios	$450,004.00
348001	Comisiones por ventas	$53,000.00
372001	Pasajes terrestres	$96,300.00
375001	Viáticos en el país	$140,000.00
392005	Pago de otros impuestos	$934,600.00
398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación labora	$1,591,931.00
Total		$7,329,635.00

Se hace la aclaración de que, el presupuesto correspondiente a ingresos propios, será ejercido en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En relación al porcentaje del 65% en adjudicaciones por licitación pública del Presupuesto Egresos de Recurso Federal, se revisarán las partidas que se sumarán para alcanzar el 70% que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ACUERDO UTT-CAASF-ISE-A06-2025. Con fundamento en el artículo 22 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Comité da por presentado y aprobado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2025, con un monto de $10,679,964.00, distribuidos en 84% para licitación pública y 16% por procedimientos de adjudicación directa, por unanimidad de votos.

7. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA EL EJERCICIO 2025.

A este punto el L.C. José Humberto Ángeles Hernández, menciona que, en atención a los requerimientos por parte de entes fiscalizadores, se realiza el Programa de Trabajo para el CAAS, correspondiente al ejercicio 2025, pregunta a los presentes si tienen algún comentario o sugerencia para dicho Programa, a lo que responden no tener ninguno, quedando actividades programadas como sigue:

No. Act.	Actividad	E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D	
		P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R
1	Evaluar y aprobar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio en curso, así como su publicación	1																							
2	Designar suplente, para situaciones extraordinarias.	1																							
3	Dictaminar las excepciones a licitación pública en el marco de la normativa aplicable y casos en que se requiera			1		1																			
4	Dictaminar los Proyectos de Políticas, Bases y Lineamientos que se le presenten																					1			
5	Analizar la información relativa a las contrataciones							1						1							1				
6	Aprobar el calendario de sesiones ordinarias	1																							
7	Determinar los montos máximos de adjudicación en que se ubica la institución y conforme a la normativa	1																							
8	Particiapr en los diversos actos de licitación e invitación a que le sea convocado y conforme a sus funciones.			1		1		1																	
9	Participar en las capacitaciones gestionadas para el adecuado cumplimiento de sus funciones							1														1			

ACUERDO UTT-CAASF-ISE-A07-2025. El Comité da por presentado y revisado el Programa de Trabajo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta institución, para el ejercicio 2025.

8. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS 2025 AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS.

El **L.C. José Humberto Ángeles Hernández**, comenta a los presentes que, se formalizó el contrato para el servicio de Limpieza y manejo de desechos para el periodo del 01 de abril 2024 al 31 de marzo 2025, mediante procedimiento de licitación pública y que, atendiendo al pronunciamiento de la titular del Órgano Interno de Control, respecto a la celebración de contratos con proveedores que comprometen el recurso del ejercicio fiscal en curso al primer trimestre del ejercicio fiscal inmediato posterior, y, considerando que la universidad no puede prescindir del servicio de limpieza para la función de sus actividades, se solicita a este H. Comité la autorización para la aplicación de recursos correspondientes al ejercicio 2025 para el pago de los tres últimos meses del contrato en mención.

El L.C. José Humberto Ángeles Hernández, comenta que, la partida de *"Servicios de limpieza y manejo de desechos"*, presentará una reducción por un importe de $535,098.00, el cual está destinado al pago del servicio en el primer trimestre del presente ejercicio; sin embargo, para no afectar la calidad del servicio con las mismas condiciones que se tienen actualmente, se realizará un ajuste de las partidas *31603 Servicio de Internet $165,613.20* y *32301 Servicio de fotocopiado $89,934.22*, dando un importe total de $255,547.42, sin que este ajuste afecte a dichos servicios, ya que se había programado para un periodo de 12 meses y se van a contratar 9 meses.

Derivado de los ajustes anteriores la partida de *"Servicios de limpieza y manejo de desechos"* contará con un importe para licitación en el ejercicio 2025 de $1,756,692.42, para el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre 2025.

En relación al contrato de Limpieza, celebrado por el periodo del 01 de abril 2024 al 31 de marzo de 2025, se revisará la parte correspondiente a la fuente de financiamiento de los últimos 3 meses del contrato y, se realizarán el documento jurídico correspondiente.

Asimismo, se informa al Comité que a partir del presente ejercicio el periodo de contratación de los servicios básicos se realizará sin rebasar el 31 de diciembre del ejercicio de que se trate como fecha de término.

A lo anterior, se pregunta a los presentes si tienen dudas o comentarios al respecto, a lo que responden no tener ninguna, quedando el acuerdo siguiente.

ACUERDO UTT-CAASF-ISE-A08-2025. El Comité dictamina a favor de la aplicación de los recursos 2025 para el pago de los meses de enero, febrero y marzo 2025, del contrato del servicio de limpieza y manejo de desechos.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las trece horas con cincuenta y dos minutos del mismo día.

SECRETARIO EJECUTIVO
Y SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VOCAL PERMANENTE

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS MATERIALES

VOCAL PERMANENTE

ARQ. CESAR MONROY FUENTES
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE MANTENIMIENTO

VOCAL

MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARIA ACADÉMICA

VOCAL

DRA. DULCE MARISA BARBERENA SERRANO
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

VOCAL

LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL

ASESORA

L.C. MARÍA ANTONIETA PÉREZ YÁÑEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO (CAAS) 2025

Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 21 del su Reglamento, el Manual de Operación del propio Comité y en el marco de sus funciones y competencias atribuidas; se presenta el Programa de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024, con el propósito de vigilar la adecuada ejecución de los recursos fiscales, federales y generados por la propia institución.

I. Objetivo General del CAAS

Vigilar el adecuado cumplimiento de que, los recursos económicos asignados a la Institución se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como para satisfacer los objetivos y metas a los que estén destinados.

II. Objetivos particulares

Verificar la congruencia del Programa Operativo Anual con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Participar, verificar y autorizar los diversos procesos de contratación y su aplicación normativa dependiendo del tipo de procedimiento.

Actualizar y en su caso aprobar los manuales de operación del CAAS, así como las políticas, bases y lineamientos institucionales.

III. Integración vigente

Presidente	(1)
Secretario Técnico	(1)
Vocales permanentes	(2)
Vocales	(3)
Asesores	(2)

Universidad Tecnológica de Tulancingo

IV. Calendario de Actividades programadas para ejecutar por los integrantes del CAAS (ejercicio 2025)

No. Act.	Actividad	E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D	
		P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R
1	Evaluar y aprobar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio en curso, así como su publicación	1																							
2	Designar, para situaciones extraordinarias, suplente	1												1											
3	Dictaminar las excepciones a licitación pública en el marco de la normativa aplicables y casos en que se requiera			1		1																			
4	Dictaminar los Proyectos de Políticas, Bases y Lineamientos que se le presenten																					1			
5	Realizar las sesiones ordinarias, conforme al calendario aprobado y en apego a la normativa.			1						1				1				1			1			1	
6	Analizar la información relativa a las contrataciones							1						1						1					
7	Aprobar el calendario de sesiones ordinarias	1																							
8	Determinar los montos máximos de adjudicación en que se ubica la institución y conforme a la normativa	1																							
9	Participar en los diversos actos del licitación e invitación a que le sea convocado y conforme a sus funciones.			1		1		1																	
10	Participar en las capacitaciones gestionadas para el adecuado cumplimiento de sus funciones									1												1			

Elaboró:

L.C. José Humberto Ángeles Hernández
Secretario Técnico del CAAS

Encabezado General	A. Nombre del Formato:
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal	**Registro de Asistencia**

1. Reunión de:	Convocatoria a la I Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo 2025(CAAS-F)		
2. Área Encargada:	Dirección de Administración y Finanzas		
3. Sesión:	I Sesión Extraordinaria 2025	4. Memorándum:	DAF/RM/01/2025

5.N°:	6. Nombre:	7.Tipo: Cargo en el Comité	8. Firma:	9. Observaciones: Anotar nombre y firma en caso de ser suplente
1	Mtro. José Antonio Zamora Guido	Presidente del Comité		
2	L.C. José Humberto Ángeles Hernández	Seretaria Técnica, Suplente del Presidente y área requirente		
3	L.C. Leticia Martínez Padilla	Vocal Permanente		
4	Arq. César Monroy Fuentes	Vocal Permanente		
5	Mtra. María Elena Hernández Briones	Vocal		
6	Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano	Vocal		
7	Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz	Vocal		
8	L.D. Alejandra Pérez Roque	Asesora		
9	L.C. María Antonieta Pérez Yáñez	Asesora		
10	Ing. José Alberto Olvera Pérez	Apoyo técnico		

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL

ACTA ORDINARIA NÚMERO II/2018

Siendo las diez horas del día viernes seis de julio del dos mil dieciocho, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LAASSP) Federal, los CC., **M. C.A. Margarita Martha Leo Cuevas**, Directora de Administración y Finanzas, Presidenta; **L.A.E. Maricela Santuario Ortiz**, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Secretaria Técnica, **Mtra. María Elena Hernández Briones,** Directora de Enlace Académico, vocal; **L.C. Liliana Reyes Kanhan**, Jefa de Programación y Presupuesto, Vocal; **Mtro. Carlos Alberto Torres Estrada**, Director de Planeación y Evaluación, vocal; **Dr. Luis García Lechuga**, Director de Electromecánica Industrial, Vocal, y la **L.D. Martha Rocío Vega Ramírez**, Asesor Jurídico; a su **Segunda Sesión Ordinaria del año 2018**, con el objeto de llevar acabo la Sesión de Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, al tenor del orden del día siguiente:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Instalación de H. Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.
4. Asuntos generales

1 . LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
La L.A.E. Maricela Santuario Ortiz, en su carácter de secretaria técnica, tomó nota de la asistencia y verificó que existe el quórum legal requerido, por lo que los acuerdos aquí tomados tendrán validez, de conformidad con el artículo 22, Fracción II del Reglamento de la LAASSP, tratando enseguida el siguiente punto.

2. PRESENTACIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
La L.A.E. Maricela Santuario Ortiz, en su carácter de secretaria da lectura al orden del día, pregunta a los presentes si existe alguna observación al orden del día, a lo que responden no tener ninguna, por lo que queda aprobada por unanimidad en todos sus términos.

3. INSTALACIÓN DE H. COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO.
La M.C.A. Margarita Martha Leo Cuevas comenta a los integrantes del Comité que, debido al cambio de la directora de Enlace Académico, se hace necesario realizar la ratificación de integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, Federal; por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley se ratifica la con esta fecha la instalación de dicho Comité quedando de la forma siguiente:
Ejercicio enero-diciembre de 2018:
M. C.A. Margarita Martha Leo Cuevas, Directora de Administración y Finanzas, Presidenta;
L.A.E. Maricela Santuario Ortiz, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Secretaria Técnica;
Mtra. María Elena Hernández Briones, Directora de Enlace Académico, vocal;
L.C. Liliana Reyes Kanhan, Jefa de Programación y Presupuesto, Vocal;
Mtro. Carlos Alberto Torres Estrada, Director de Planeación y Evaluación, vocal;
Dr. Luis García Lechuga, Director de Electromecánica Industrial, Vocal y;
L. D. Martha Rocío Vega Ramírez, asesor jurídico.
La presidenta del Comité, M.C.A. Margarita Martha Leo Cuevas, en uso de la voz se dirige a los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, les pide que se pongan de pie y pregunta , de la manera siguiente: ¿Protestan ustedes desempeñar de forma honesta y leal el cargo de INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, que se les confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las Leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de esta Casa de Estudios, del Estado y la Nación,? A lo que respondieron cada uno de los integrantes "si protesto", por lo que el Presidente les comenta: " si no lo hicieren así, que la Nación, el Estado y la Universidad Tecnológica de Tulancingo, se lo demanden" por lo cual se les pide cumplan con lo estipulado en la Ley de la materia y todas las actividades inherentes al cargo, por lo cual los mandatarios aceptan el cargo delegado, además se acentúa que si los hoy designados no pudiesen cumplir con tal delegación en lo especial, el integrante Titular deberá emitir escrito delegatorio para que dicha persona cumpla con tal función, ello

con el fin de no dejar sin representación a la Universidad Tecnológica de Tulancingo. Se reitera a este H. Comité que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la citada Ley, el Titular, Secretario técnico y vocales, tiene derecho a voz y voto, en tanto que el asesor jurídico, únicamente a voz.

ACUERDO UTEC-CAFED-18/II-E03. Siendo las diez horas con treinta minutos del día de inicio señalado, se declara formalmente instalado el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo para todos los efectos legales a que haya lugar.

3. ASUNTOS GENERALES.
No se presentan asuntos generales.

No existiendo más asuntos a tratar, se dio por terminada la reunión a las diez horas con treinta y cinco minutos del día de su fecha.

M. C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESIDENTA

L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SECRETARIA TÉCNICA

L.C. LILIANA REYES KANHAN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS
VOCAL

MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
DIRECTORA DE ENLACE ACADÉMICO
VOCAL

MTRO. CARLOS TORRES ESTRADA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
VOCAL

DR. LUIS GARCÍA LECHUGA,
DIRECTOR DE ELECTROMECÁNICA,
VOCAL

ULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
REVISIÓN
JURÍDICA

L.D. MARTHA ROCÍO VEGA RAMÍREZ
ASESOR JURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ACTA DE INSTALACIÓN
COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
11 de junio 2018

En las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, localizada en Camino a Ahuehuetitla número 301, Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo; siendo las 10:00Hrs., del día 11 de junio de 2018, quienes suscriben la presente acta, se reunieron en la sala de rectoría ante la presencia de Dr. Julio Márquez Rodríguez, para formalizar la instalación del **Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI)** de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mismo que tiene como objetivo lo siguiente:- -

- -**OBJETIVO** -

Agregar valor a la gestión Institucional de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios, el cual será presidido por el titular de la Universidad; Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el PTAR, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción; Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas; Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos; Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el PTCI y acciones de control del PTAR; Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas; Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos desconcentrados. -

- **INTEGRACIÓN** -

PRESIDENTE	El Titular de la Rectoría

VOCAL EJECUTIVO:	El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas
VOCALES	Un representante de la Coordinadora Sectorial
	El Titular del Área jurídica o su equivalente
	El Titular del Área de Tecnologías de la Universidad
	El Coordinador de Control Interno

ATRIBUCIONES

El Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, tendrá las siguientes atribuciones:-

I. Aprobar el Orden del Día; **II.** Aprobar acuerdos para fortalecer el SCII, particularmente con respecto a: **a)** El Informe Anual; **b)** El cumplimiento en tiempo y forma de las acciones de mejora del PTCI, así como su reprogramación o replanteamiento; **c)** Las recomendaciones contenidas en el Informe de Resultados del Titular del Órgano Fiscalizador derivado de la evaluación del Informe Anual; y **d)** Atención en tiempo y forma de las recomendaciones y observaciones de instancias de fiscalización y vigilancia. **III.** Aprobar acuerdos y, en su caso, formular recomendaciones para fortalecer la Administración de Riesgos, derivados de: **a)** La revisión del PTAR, con base en la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos, así como de las actualizaciones; **b)** El Reporte de Avances Trimestral del PTAR; **c)** El análisis del resultado anual del comportamiento de los riesgos; y **d)** La recurrencia de las observaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas por el Órgano Fiscalizador o por otras instancias externas de fiscalización. **IV.** Aprobar acuerdos para fortalecer el desempeño Institucional, particularmente con respecto a: **a)** El análisis del cumplimiento de los programas presupuestarios y comportamiento financiero; **b)** La evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de los programas sectoriales, institucionales y/o especiales y de sus indicadores relacionados; y **c)** La revisión del cumplimiento de los programas, mediante el análisis del avance en el logro de los indicadores relacionados a los mismos. **V.** Aprobar acuerdos para atender las debilidades de control detectadas, derivado del resultado de quejas, denuncias, inconformidades, procedimientos administrativos de responsabilidad, observaciones de instancias fiscalizadoras y de las sugerencias formuladas por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés por conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta; **VI.** Tomar conocimiento del reporte del análisis del desempeño de la Institución, que elaboren los Contralores Internos para las Instituciones y órganos administrativos desconcentrados, así como de la MIR de los programas presupuestarios responsabilidad de la Institución, aprobados para el ejercicio fiscal de que se trate, estableciendo los acuerdos que procedan; **VII.** Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma; **VIII.** Aprobar el calendario de sesiones ordinarias; **IX.** Ratificar las actas de las sesiones; y **X.** Las demás necesarias

para el logro de los objetivos del Comité. ------------------------------------
----

---- -------------------- **FUNCIONES** ---------- ---------------

Los integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, tendrá las siguientes Funciones: -------------
----

I. DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ ------------------------------------

I. Determinar conjuntamente con el Coordinador de Control Interno y el Vocal Ejecutivo, los asuntos del Orden del Día a tratar en las sesiones, considerando las propuestas de los Vocales y, cuando corresponda, la participación de los responsables de las áreas competentes de la Institución;
II. Declarar el quórum legal y presidir las sesiones;
III. Poner a consideración de los miembros del Comité el Orden del Día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;
IV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias y la participación de invitados externos ajenos a la APE;
V. Presentar los acuerdos relevantes que el Comité determine e informar de su seguimiento hasta su conclusión, conforme a lo siguiente:
a) Al Órgano de Gobierno de las Instituciones, cuando corresponda, en su siguiente sesión ordinaria a la celebración del Comité.
b) En el caso de los órganos administrativos desconcentrados, al Titular de la Institución a la que se encuentran jerárquicamente subordinados, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de la sesión ordinaria del Comité.
VI. Fomentar la actualización de conocimientos y capacidades de los miembros propietarios en temas de competencia del Comité, así como en materia de control interno y administración de riesgos. ----
----

II. DEL VOCAL EJECUTIVO ---------------------------------- ---

I. Previo al inicio de la sesión, solicitar y revisar las acreditaciones de los miembros e invitados y verificar el quórum legal;
II. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias del Comité;
III. Convocar a las sesiones del Comité, anexando la propuesta de Orden del Día;
IV. Validar que la información Institucional fue integrada y capturada en la carpeta electrónica por el Enlace del Comité para su consulta por los convocados, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de convocatoria de la sesión;
V. Presentar por sí, o en coordinación con la Institución, riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos;
VI. Dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por los responsables;
VII. Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas para revisión de los miembros y recabar las firmas del acta de la sesión del Comité, así como llevar su control y resguardo; y
VIII. Verificar la integración de la carpeta electrónica por parte del Enlace del Comité, respecto de la información que compete a las unidades administrativas de la Institución. ----------------
----

III. DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS ----------------------------------

I. Proponer asuntos específicos a tratar en el Orden del Día del Comité;

II. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos del Comité;
III. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia, urgencia y/o atención de asuntos específicos que sea atribución del Comité;
IV. Proponer la participación de invitados externos a la APE;
V. Proponer áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité;
VI. Analizar la carpeta electrónica de la sesión, emitir comentarios respecto a la misma y proponer acuerdos; y
VII. Presentar riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración Riesgos Institucional, a través de la Cédula de problemáticas o situaciones críticas, para su oportuna atención. --

IV. DEL ORGANO DE VIGILANCIA ---------------------------------------
I. Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones;
II. Promover la atención de los acuerdos del Comité, ante las instancias que correspondan;
III. Comunicar, en su caso, al Presidente y/o Vocal Ejecutivo las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité, cuando en el desempeño de sus funciones así lo estime pertinente;
IV. Presentar por sí, o en coordinación con la Institución, riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos; y
V. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en el Título Cuarto de las presentes Disposiciones.

------------------------**CIERRE DEL ACTA** - ----------------------

Habiéndose leído y entendido el contenido de este instrumento, quienes integran el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), firman la presente acta de instalación, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia. --

En las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, siendo las 10:40 horas del día 11 de junio 2018, queda formalmente constituido el **Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) con fundamento en el numeral 33 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (Alcance Uno) el día 23 de noviembre de 2017**, por lo que al calce firman las personas que en esta sesión intervinieron porque así quisieron hacerlo. ---

PRESIDENTE — **Dr. Julio Márquez Rodríguez**
Rector

VOCAL EJECUTIVO: — **Mtra. Margarita Martha Leo Cuevas**
Directora de Administración y Finanzas

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

Secretaría de Educación Pública
Hidalgo crece contigo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

VOCALES

Representante de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo

L.D. Martha Rocío Vega Ramírez
Titular del Departamento Jurídico

Lic. Francisco Ramos Lozano
Titular del Departamento de Sistemas y Soporte Técnico

Mtro. Carlos Alberto Torres Estrada
Coordinador de Control Interno y Director de Planeación y Evaluación

Estas firmas pertenecen al Acta de Instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Universidad Tecnológica de Tulancingo de fecha 11 de junio de 2018.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ACTA DE LA INSTALACIÓN FORMAL DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO.

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA, DE ESTA CASA DE ESTUDIOS UBICADA EN CAMINO A AHUEHUETITLA NÚMERO 301, COLONIA LAS PRESAS, C.P. 43645, DE ESTA CIUDAD, EL **DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO; M.C.A MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; M.D.O ROXANA GARCÍA SUÁREZ, DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL; MTRO. CARLOS ALBERTO TORRES ESTRADA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN;LIC. FRANCISCO RAMOS LOZANO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS; Y L.D. MARTHA ROCÍO VEGA RAMÍREZ RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD;**, A EFECTO DE CELEBRAR LA **INSTALACIÓN FORMAL DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO GUBERNAMENTAL DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA , CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES QUE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBERÁN OBSERVAR PARA EL ESTABLECIMIENTO, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA DE SU SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PREVIA Y LEGALMENTE CONVOCADA MEDIANTE CONVOCATORIA DE FECHA 07 DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE CONSIDERANDO EL SIGUIENTE: ----------

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. INSTALACIÓN FORMAL DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD
4. FUNCIONES DEL COMITÉ.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL----------

EN USO DE LA PALABRA, EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, Y ESTANDO PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS CONVOCADOS A ESTA REUNIÓN, DECLARA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL

PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO. ----------

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA ----------

EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, ENSEGUIDA DA LECTURA A LOS INTEGRANTES EL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOLO POR UNANIMIDAD, UNA VEZ QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

3. INSTALACIÓN FORMAL DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO. ----------

SEGUIDAMENTE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE REALIZA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ MISMO SE HACE LA ENTREGA DE LOS NOMBRAMIENTOS A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

4. INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ----------

4.1 EL COMITÉ DE CONTROL DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA: ----------

PRESIDENTE (A): El TITULAR DE RECTORÍA. ----------

RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL: EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

VOCAL EJECUTIVO DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL: El TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VOCAL DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL: EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

VOCAL DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL: EL TITULAR DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS

VOCAL DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL: RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD

4.2 EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES----------

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL REALIZARÁN LAS SIGUENTES FUNCIONES:

A.- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

I.-DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DE CONTROL INTERNO Y EL VOCAL EJECUTIVO, LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA A TRATAR EN LAS SESIONES, CONSIDERANDO LAS PROPUESTAS DE LOS VOCALES Y, CUANDO CORRESPONDA, LA PARTICIPACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS COMPETENTES DE LA INSTITUCIÓN;

II.-DECLARAR EL QUÓRUM LEGAL Y PRESIDIR LAS SESIONES;

III.-PONER A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EL ORDEN DEL DÍA Y LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA SU APROBACIÓN;

IV.-AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE SESIONES EXTRAORDINARIAS Y LA PARTICIPACIÓN DE INVITADOS EXTERNOS AJENOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL (APE);

V.-PRESENTAR LOS ACUERDOS RELEVANTES QUE EL COMITÉ DETERMINE E INFORMAR DE SU SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A).-AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LAS INSTITUCIONES, CUANDO CORRESPONDA, EN SU SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA A LA CELEBRACIÓN DEL COMITÉ.

B).-EN EL CASO DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE SE ENCUENTRAN JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ.

VI.- FOMENTAR LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS EN TEMAS DE COMPETENCIA DEL COMITÉ, ASÍ COMO EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

B.- DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS.

CORRESPONDERÁ A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL COMITÉ:

I.- PROPONER ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA DEL COMITÉ;

II.- VIGILAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ;

III.- PROPONER LA CELEBRACIÓN DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO SEA NECESARIO POR LA IMPORTANCIA, URGENCIA Y/O ATENCIÓN DE ASUNTOS ESPECÍFICOS QUE SEA ATRIBUCIÓN DEL COMITÉ;

IV.-PROPONER LA PARTICIPACIÓN DE INVITADOS EXTERNOS A LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL (APE);

V.- PROPONER ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ;

VI.- ANALIZAR LA CARPETA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN, EMITIR COMENTARIOS RESPECTO A LA MISMA Y PROPONER ACUERDOS; Y

VII.- PRESENTAR RIESGOS DE ATENCIÓN INMEDIATA Y/O DE CORRUPCIÓN NO REFLEJADOS EN LA MATRIZ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE LA CÉDULA DE PROBLEMÁTICAS O SITUACIONES CRÍTICAS, PARA SU OPORTUNA ATENCIÓN.

C.- DE LAS FUNCIONES DEL VOCAL EJECUTIVO.

EL VOCAL EJECUTIVO DEL COMITÉ TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

I.- PREVIO AL INICIO DE LA SESIÓN, SOLICITAR Y REVISAR LAS ACREDITACIONES DE LOS MIEMBROS E INVITADOS Y VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL;

II.- PROPONER EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ;

III.- CONVOCAR A LAS SESIONES DEL COMITÉ, ANEXANDO LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA;

IV.- VALIDAR QUE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL FUE INTEGRADA Y CAPTURADA EN LA CARPETA ELECTRÓNICA POR EL ENLACE DEL COMITÉ PARA SU CONSULTA POR LOS CONVOCADOS, CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CONVOCATORIA DE LA SESIÓN;

V.- PRESENTAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON LA INSTITUCIÓN, RIESGOS DE ATENCIÓN INMEDIATA Y/O DE CORRUPCIÓN NO REFLEJADOS EN LA MATRIZ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS;

VI.-DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA POR LOS RESPONSABLES;

VII.- ELABORAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES, ENVIARLAS PARA REVISIÓN DE LOS MIEMBROS Y RECABAR LAS FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ, ASÍ COMO LLEVAR SU CONTROL Y RESGUARDO; Y

VIII.- VERIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA ELECTRÓNICA POR PARTE DEL ENLACE DEL COMITÉ, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE COMPETE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN.

SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE PROCEDE A HACER LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO. ----------

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

M.C.A MAGARITA MARTHA LEO CUEVAS

VOCAL EJECUTIVO DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

MTRO. CARLOS ALBERTO TORRES ESTRADA

RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.

M.D.O ROXANA GARCÍA SUÁREZ

VOCAL DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

LIC. FRANCISCO RAMOS LOZANO

VOCAL DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

L.D MARTHA ROCÍO VEGA RAMÍREZ

VOCAL DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

Integrantes del Comité de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica de Tulancingo

Universidad Tecnológica de Tulancingo

EJERCICIO 2025

Período Enero-Marzo	Período Abril-Junio	Período Julio-Septiembre	Período Octubre-Diciembre
1. Presidente Mtro. José Antonio Zamora Guido. - Rector **2. Secretario Ejecutivo** L.C. José Humberto Ángeles Hernández– Secretario de Administración y Finanzas **3. Secretaria Técnica** L.C. Leticia Martínez Padilla. - Jefa de Departamento de Recursos Materiales **4. Vocal Permanente** Lic. Leticia Vargas Zacatenco. - Responsable de Activo Fijo **5. Asesores** L.D. Alejandra Pérez Roque- Jurídico LC. María Antonieta Pérez Yáñez.- Titular del Órgano Interno de Control			

Persona que rinde la Información

L.C. José Humberto Ángeles Hernández
Secretario de Administración y Finanzas